DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 34.931.-
Año CXVII - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Miércoles 3 de Agosto de 1994
Edición de 32 Páginas

Ejemplar del día $200.- (IVA incluido)
Atrasado $400.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

LEY NUM. 19.319

MODIFICA LEY Nº 18.773 Y DISPONE SOBRE ENAJENACION DE ACCIONES DE EMPRESA MARITIMA S.A.

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.- Derógranse los incisos segundo y tercero del artículo 4º de la ley Nº 18.773.

Artículo 2º.- La enajenación de acciones que la Corporación de Fomento de la Producción posea en la EMPRESA MARITIMA S.A., se efectuará por licitación pública, determinándose en las bases en las que se haga el llamado -o el primero de ellos en el caso que fueren más de uno-, que serán especialmente considerados los oferentes que propongan potenciar el desarrollo de la empresa.

Hasta que se haga la primera licitación de que se trata en el inciso precedente, la EMPRESA MARITIMA S.A. no podrá enajenar parte alguna de su participación accionaria en TRANSCONTAINER S.A.

Artículo 3º.- La Corporación de Fomento de la Producción mantendrá una cantidad de acciones dentro de su patrimonio, hasta por un plazo que no exceda de dos meses contado desde la fecha en la que se produzca la enajenación de un paquete accionario en EMPRESA MARITIMA S.A., con el objeto de ofrecerlas a los trabajadores de esa empresa o de TRANSCONTAINER S.A., que con el producto del desahucio que percibieren desearan adquirirlas. Esta obligación corresponderá directamente a EMPRESA MARITIMA S.A. en el caso que hubiera un incremento accionario en virtud de un aumento de capital.

El monto total de las acciones que deberán conservarse para este efecto no excederá de un 35% del total de las de la sociedad.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 14 de Julio de 1994.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Alvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.- Felipe Sandoval Precht, Ministro Vicepresidente Ejecutivo Corporación de Fomento de la Producción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Carlos Mladinich Alonso, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

ADECUA, MODIFICA Y ESTABLECE PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL MONTE

Santiago, 15 de Junio de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:
D.F.L. Núm. 38-19.280.- Visto: Las facultades otorgadas por el artículo 2º de la ley Nº 19.280, dicto el siguiente:

Decreto con Fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Adécuanse la planta y escalafones del personal de la Municipalidad de El Monte, a lo dispuesto en el artículo 7º de la ley Nº 18.883, en la forma que se señala:

Situación actual				Adecuación según artículo 7º Ley Nº 18.883			
Escalafón	**Cargos**	**Gr.**	**Nº Cargos**	**Planta**	**Cargos**	**Gr.**	**Nº Cargos**
Alcaldes	Alcalde	6º	1	Alcaldes	Alcalde	6º	1
Directivos	Juez de Policía Local	7º	1	Directivos	Juez de Policía Local	7º	1
	Administrador Municipal	7º	1		Administrador Municipal	7º	1
	Directivo	8º	1		Director de Obras Municipales	8º	1
Profesionales	Profesionales	10º	2	Profesionales	Profesionales	10º	2
	Profesional	11º	1		Profesional	11º	1
	Profesional	12º	1		Profesional	12º	1
Jefaturas	Jefatura	10º	1	Jefaturas	Secretario Municipal	10º	1
	Jefatura	11º	1		Jefatura	11º	1
	Jefatura	12º	1		Jefatura	12º	1
Especializados	Especializado	14º	1	Técnicos	Técnico	14º	1
	Especializado	15º	1		Técnico	15º	1
Administrativos	Administrativos	13º	2	Administrativos	Administrativos	13º	2
	Administrativos	14º	2		Administrativos	14º	2
Auxiliares	Auxiliares	17º	4	Auxiliares	Auxiliares	17º	4
	Auxiliares	18º	5		Auxiliares	18º	5
	Auxiliar	19º	1		Auxiliar	19º	1
	TOTAL CARGOS		27		TOTAL CARGOS		27

Artículo 2º.- De conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la ley Nº 19.280 modifícase la planta de personal de la Municipalidad de El Monte en el siguiente sentido:

A.- Créanse los cargos que se señalan:

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos
Directivos	Secretario Municipal	7º	1
Profesionales	Profesionales	9º	2
	Profesionales	10º	2
	Profesionales Ley Nº 15.076	22 Hrs./semanales	
Jefaturas	Jefaturas	8º	4
	Pro-Tesorero Municipal	10º	1
	Jefatura	10º	1
	Jefatura	12º	1
Técnicos	Técnico	10º	1
	Técnico	11º	1
	Técnicos	12º	2
	Técnico	13º	1
Administrativos	Administrativo	12º	1
	Administrativos	14º	2
	Administrativos	15º	3
	Administrativo	17º	1
Auxiliares	Auxiliar	15º	1
	TOTAL CARGOS		25

B.- Suprímense los cargos que se indican:

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos
Profesionales	Profesional	10º	1
	Profesional	12º	1
Auxiliares	Auxiliar	18º	1
	Auxiliar	19º	1
	TOTAL CARGOS		4

C.- Modifícanse los grados de los cargos que se indican:

Planta	Cargo	Grado Actual	Grado Modificado	Nº Cargos
Alcaldes	Alcalde	6º	5º	1
Directivos	Juez de Policía Local	7º	6º	1
	Director de Obras Municipales	8º	7º	1
Profesionales	Profesional	11º	10º	1
Jefaturas	Jefatura	12º	11º	1
Técnicos	Técnico	14º	13º	1
	Técnico	15º	14º	1
Administrativos	Administrativo	13º	12º	1
	Administrativo	14º	13º	1
Auxiliares	Auxiliares	17º	16º	4
	Auxiliares	18º	16º	2
	Auxiliares	18º	17º	2

Artículo 3º.- Establécese la planta de personal de la Municipalidad de El Monte:

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos
Alcalde	Alcalde	5º	1
Directivos	Juez de Policía Local	6º	1
	Administrador Municipal	7º	1
	Director Obras Municipales	7º	1
	Secretario Municipal	7º	1
Profesionales	Profesionales	9º	2
	Profesionales	10º	4
	Profesionales Ley Nº 15.076	22 hrs./semanales.	

Jefaturas	Jefaturas	8º	4
	Jefaturas	10º	3
	Jefaturas	11º	2
	Jefatura	12º	1
Técnicos	Técnico	10º	1
	Técnico	11º	1
	Técnicos	12º	2
	Técnicos	13º	2
	Técnico	14º	1
Administrativos	Administrativos	12º	2
	Administrativos	13º	2
	Administrativos	14º	3
	Administrativos	15º	3
	Administrativo	17º	1
Auxiliares	Auxiliar	15º	1
	Auxiliares	16º	6
	Auxiliares	17º	2
	TOTAL CARGOS más 22 hrs.semanales Profesionales Ley Nº 15.076.		48

Artículo 4º.- Fíjanse los requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

Planta	Cargo	Grado	Requisitos
Directivos	Secretario Municipal	7º	Requerirá alternativamente Título de Abogado, Administrador Público, Arquitecto, Contador Auditor o Ingeniero Comercial, con a lo menos un año de experiencia en el Sector Municipal.
Jefaturas	Pro Tesorero Municipal	10º	Requerirá Título de Contador, con a lo menos 5 años de experiencia profesional en el Sector Municipal.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- GERMAN CORREA DIAZ, Vicepresidente de la República.- Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior Subrogante.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jorge Rodríguez Grossi, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

ADECUA, MODIFICA Y ESTABLECE PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PENCO

Santiago, 15 de Junio de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:
D.F.L. Núm. 73-19.280.- Visto: Las facultades otorgadas por el artículo 2º de la ley Nº 19.280, dicto el siguiente:

Decreto con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Adécuanse la planta y escalafones del personal de la Municipalidad de Penco, a lo dispuesto en el artículo 7º de la ley Nº 18.883, en la forma que se señala:

Situación Actual				**Adecuación Según Artículo 7º Ley Nº 18.883**			
Escalafón	**Cargos**	**Gr**	**Nº Cargos**	**Planta**	**Cargos**	**Gr**	**Nº Cargos**
Alcaldes	Alcalde	5º	1	Alcaldes	Alcalde	5º	1
Directivos	Juez de Policía Local	6º	1	Directivos	Juez de Policía Local	6º	1
	Administrador Municipal	6º	1		Administrador Municipal	6º	1
	Secretario Municipal	8º	1		Secretario Municipal	8º	1
	Directivos	9º	2		Director de Obras Municipales	9º	1
					Director de Administración y Finanzas	9º	1
	Directivos	10º	2		Director de Tránsito y Transporte Público.	10º	1
					Directivo	10	1
Profesionales	Profesional	10º	1	Profesional	Profesional	10º	1
	Profesional	11º	1		Profesional	11º	1
	Profesional	12º	1		Profesional	12º	1
Jefaturas	Jefatura	12º	1	Jefaturas	Jefatura	12º	1
Especializados	Especializado	11º	1	Técnicos	Técnico	11º	1
	Especializados	14º	3		Técnicos	14º	3
Administrativos	Administrativos	13º	2	Administrativos	Administrativos	13º	2
	Administrativos	14º	2		Administrativos	14º	2
	Administrativos	15º	4		Administrativos	15º	4
	Administrativos	17º	2		Administrativos	17º	2
Mayordomos	Mayordomo	17º	1				
Auxiliares	Auxiliares	16º	5	Auxiliares	Auxiliares	16º	5
	Auxiliares	17º	9		Auxiliares	17º	10
	Auxiliares	18º	6		Auxiliares	18º	6
	TOTAL CARGOS		47		TOTAL CARGOS		47

Artículo 2º.- De conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la ley Nº 19.280 modifícase la planta de personal de la Municipalidad de Penco en el siguiente sentido:

A.- Créanse los cargos que se señalan:

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos
Directivos	Asesor Jurídico	8º	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8º	1
	Secretario Comunal de Planificación y Coordinación	8º	1
	Director de Control	9º	1
	Director de Aseo y Ornato	10º	1
Profesionales	Profesional	8º	1
	Profesional	9º	1
	Profesionales	10º	3
	Profesionales	12º	4
	Profesionales Ley Nº 15.076	11 hrs./semanales	
Jefaturas	Jefaturas	10º	2
	Jefatura	12º	1
Técnicos	Técnico	13º	1
	Técnicos	14º	6
	Técnicos	15º	4
	Técnico	16º	1
Administrativos	Administrativos	12º	2
	Administrativos	14º	2
	Administrativo	15º	1
	Administrativos	16º	5
	Administrativos	17º	1
Auxiliares	Auxiliares	14º	2
	TOTAL CARGOS Más 11 hrs/s. Profesionales Ley Nº 15.076.		42

B) Suprímense los cargos que se indican:

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos
Directivos	Directivo	10º	1
Profesionales	Profesional	10º	1
Técnicos	Técnicos	11º	1
Administrativos	Administrativo	13º	1
Auxiliares	Auxiliar	16º	1
	Auxiliares	17	2
	Auxiliares	1[illegible]	2
	TOTAL CARGOS		9

C) Modifícanse los grados de los cargos que se indican:

Planta	Cargo	Grado Actual	Grado Modificado	Nº Cargos
Alcaldes	Alcalde	5	4º	1
Directivos	Director de Obras Municipales	9º	8º	1
	Director de Administración y Finanzas	9º	8º	1
	Director de Tránsito y Transporte Público	10º	9º	1
Profesionales	Profesional	11º	10º	1
	Profesional	12º	11º	1
Jefaturas	Jefatura	12º	11º	1
Técnicos	Técnicos	14º	13º	2
Administrativos	Administrativo	13º	12º	1
	Administrativos	14º	13º	2
	Administrativos	15º	14º	2
	Administrativos	17º	15º	2

Auxiliares	Auxiliares	16º	15º	4
	Auxiliares	17º	16º	6
	Auxiliares	18º	17º	4

Artículo 3º.- Establécese la planta de personal de la Municipalidad de Penco:

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos
Alcalde	Alcalde	4º	1
Directivos	Juez de Policía Local	6º	1
	Administrador Municipal	6º	1
	Secretario Municipal	8º	1
	Asesor Jurídico	8º	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8º	1
	Secretario Comunal de Planificación y Coordinación	8º	1
	Director de Obras Municipales	8º	1
	Director de Administración y Finanzas	8º	1
	Director de Tránsito y Transporte Público	9º	1
	Director de Control	9º	1
	Director de Aseo y Ornato	10º	1
Profesionales	Profesional	8º	1
	Profesional	9º	1
	Profesionales	10º	4
	Profesional	11º	1
	Profesionales	12º	4
	Profesionales Ley Nº 15.076	11 hrs./sem.	
Jefaturas	Jefaturas	10º	2
	Jefatura	11º	1
	Jefatura	12º	1
Técnicos	Técnicos	13º	3
	Técnicos	14º	7
	Técnicos	15º	4
	Técnico	16º	1
Administrativos	Administrativos	12º	3
	Administrativos	13º	2
	Administrativos	14º	4
	Administrativos	15º	5
	Administrativos	16º	5
	Administrativo	17º	1
Auxiliares	Auxiliares	14º	2
	Auxiliares	15º	4
	Auxiliares	16º	6
	Auxiliares	17º	6
	TOTAL CARGOS		80
		Más 11 hrs./sem. Profesionales Ley Nº 15.076	

Artículo 4º.- Fíjanse los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

Planta	Cargo	Grado	Requisitos
Directivos	Director de Control	9º	Título de Contador Auditor o de Ingeniero Comercial.
Profesionales	Profesional	8º	Título de Arquitecto o de Constructor Civil.
	Profesional	9º	Título de Ingeniero Comercial o de Contador Auditor o de Administrador Público.
	Profesional	10º	Un cargo requerirá título de Periodista o de Ingeniero Comercial o de Contador Auditor o de Administrador Público.
Jefaturas	Jefatura	10º	Un cargo requerirá tener aprobado un curso de Contabilidad Gubernamental.
Técnicos	Técnico	13º	Un cargo requerirá tener aprobado un curso de Contabilidad Gubernamental.
	Técnico	14º	- Un cargo requerirá Título de Programador en Computación. - Un Cargo requerirá Título de Mecánica Automotriz. - Un cargo requerirá Título de Contador.
	Técnico	15º	- Un cargo requerirá Título de Programador en Computación. - Un cargo requerirá Título de Dibujante Técnico o en Mecánica Automotriz.
Administrativos	Administrativos	12º	Dos cargos requerirán Título de Secretaria.
	Administrativos	14º	Dos cargos requerirán Título de Secretaria.
Auxiliares	Auxiliares	14º	Requerirá Licencia de Conducir Clase A-1 o A-2 y Curso de Mecánica y Seguridad Vial.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- GERMAN CORREA DIAZ, Vicepresidente de la República.- Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior Subrogante.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jorge Rodríguez Grossi, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

Ministerio de Educación

CANCELA PERSONALIDAD JURIDICA DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD METODISTA DE CHILE (EN FORMACION) Y ELIMINA DEL REGISTRO DE UNIVERSIDADES

(Resolución)

Núm. 456.- Santiago, 24 de Junio de 1994.- **Considerando:**

Que, la Corporación Universidad Metodista de Chile (en formación), depositó los instrumentos constitutivos con fecha 27 de Agosto de 1993 y fue inscrita en el Registro de Universidades bajo el Folio C-Nº 68;

Que, por Oficio Nº 06/2003 de fecha 11 de *Noviembre de 1993,* el Ministerio de Educación objetó los estatutos de dicha Corporación, por no ajustarse a lo prescrito en la Ley;

Que, la Corporación Universidad Metodista de Chile (en formación), con fecha 10 de Enero de 1994, acompañó nuevos antecedentes estando dentro del plazo a que se refiere el Artículo Nº 47 inciso 2º de la Ley Nº 18.962;

Que, según consta de informe jurídico del Ministerio de Educación, la referida Corporación no subsanó satisfactoriamente la totalidad de los reparos formulados; y

Visto: Lo dispuesto en los Artículos 46º y 47º de la Ley Nº 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza y la Resolución Nº 55 de 1992 de la Contraloría General de la República;

Resuelvo:

Artículo único: Cancélase Personalidad Jurídica a la Corporación Universidad Metodista de Chile (en formación) y elimínase del Registro de Universidades, en el cual se encuentra inscrita bajo el Folio C-Nº 68 de fecha 27 de Agosto de 1993.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Ernesto Schiefelbein, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Gonzalo Undurraga Mackenna, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Agricultura

AUTORIZA LA CIRCULACION DE VEHICULO QUE INDICA DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

Santiago, 6 de Julio de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 57 exento.- Visto: los oficios Nºs 4059 y 5075, de 1994, ambos del Servicio Agrícola y Ganadero; lo establecido en la Ley Nº 18.755; el decreto Nº 799, de 1974 y sus modificaciones; el DFL Nº 294, de 1960; el Nº 7 del decreto Nº 654, de 1994, del Ministerio del Interior; los artículos 32 Nº 8 y 35, de la Constitución Política de la República, y

Considerando:

Que el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de las funciones de ese organismo que le asigna la Ley Nº 18.755, debe fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre prevención y ataque de enfermedades y plagas de animales y plantas mediante inspecciones permanentes a las distintas regiones del país, puertos y aeropuertos de exportación de productos hortofrutícolas.

Que esta autoridad, además, debe relacionarse con personeros del sector público, privado, nacional e internacional, para lo cual debe trasladarse al Congreso Nacional, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades y lugares de trabajo de las organizaciones no gubernamentales y de los agricultores.

Que para el cumplimiento de tales funciones, es necesario que el vehículo asignado a la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero pueda circular sin restricción de horario, los días sábados en la tarde, domingos y festivos y sin el disco distintivo estatal.

Decreto:

1.- Autorízase la circulación en días sábados en la tarde, domingos y festivos sin restricción de horario al vehículo asignado a la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que indica:

- Camioneta Chevrolet Luv 2.3, doble cabina, año 1993, motor Nº 204741, chasis TFR 16 HDL-E.1727, patente única KP-2527-2, color blanco.

2.- En cumplimiento de las funciones de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, el vehículo individualizado podrá circular sin la obligación de llevar pintado el disco fiscal a que se refiere el artículo 3° del Decreto Ley Nº 799, de 1974.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Emiliano Ortega Riquelme, Ministro de Agricultura.- Germán Correa Díaz, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alejandro Gutiérrez Arteaga, Subsecretario de Agricultura.

Instituto de Desarrollo Agropecuario

DESIGNA COMO RECEPTOR JUDICIAL A FUNCIONARIO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 127.- Santiago, 14 de Julio de 1994.- Vistos: Lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Ley Nº 2.974 de 1979.

Resuelvo:

Desígnase como Receptor Judicial para que permanentemente practique las actuaciones inherentes a ese cargo en los juicios que se tramitan ante los Juzgados de Policía Local, en conformidad a las disposiciones del Decreto Ley citado, en la III Región a la señora: Soledad Rojas Collao.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Luis Marambio Canales, Director Nacional.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

MODIFICA DECRETO Nº 111, DE 1982, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

Núm. 87.- Santiago, 1 de Septiembre de 1993.- Vistos: los antecedentes que se acompañan, la Ley N° 11.764; el Decreto Supremo N° 722, de 1955, del ex Ministerio de Salud Pública y Previsión Social y la facultad que me confiere el artículo 32° N° 8, de la Constitución Política de la República,

Decreto:

Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones al Reglamento del Servicio de Bienestar del personal de la Universidad de Valparaíso, aprobado por el Decreto Supremo N° 111, de 27 de julio de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social:

1.- Agrégase el siguiente inciso a la letra b) del artículo 20°:

"El personal con jornada parcial deberá efectuar su aporte en relación a la remuneración imponible para pensiones de su grado en jornada completa.".

2.- Sustitúyese en el Título III, artículo 12°, letra c), la expresión "Jefe de la División de Asuntos Administrativos" por la expresión "Director General de Administración y Finanzas.".

3.- Reemplázase en la letra b) del artículo 20°, la expresión "remuneraciones imponibles" por "remuneraciones imponibles para pensiones.".

4.- En el artículo 23°, sustitúyense los Nºs. 1 al 5 por los siguientes:

"1. Asignaciones.
2. Ayudas económicas de carácter médico.
3. Ayudas económicas especiales de carácter médico.
4. Ayudas económicas de carácter dental.
5. Ayudas económicas especiales de carácter social.
6. Préstamos.
7. Ayudas especiales para catástrofes.
8. Ayuda para completar estudios.
9. Otros beneficios.".

5.- Agrégase al final del artículo 24º, la siguiente letra d):

"d) Asignación de Escolaridad.

Se concederá una asignación de escolaridad por los hijos cargas familiares del afiliado que acrediten seguir estudios regulares en niveles de Kinder, Básico, Medio, Técnico o de Educación Superior en Instituciones del Estado o reconocidos por éste.

En el caso de educación técnica, se requerirá que el programa tenga una duración de, a lo menos, 4 semestres.

El monto de la ayuda se fijará anualmente por el Consejo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.".

6.- En la letra a) del artículo 24°, sustitúyense las expresiones: "no excederá del 111% de un ingreso mínimo reajustable" por las siguientes: "será determinada anualmente por el Consejo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.".

7.- En la letra b) del artículo 24°, reemplázanse las expresiones: "no excederá del 111% de un ingreso mínimo reajustable" por las siguientes: "será determinada anualmente por el Consejo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.".

8.- En la letra c) del artículo 24°, sustitúyense las expresiones "no excederá del 297% de un ingreso mínimo reajustable" por: "será determinada anualmente por el Consejo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.".

9.- Agrégase al artículo 25º, los siguientes incisos:

"El Servicio podrá otorgar a sus afiliados y a sus cargas familiares, una ayuda económica especial de carácter médico en el caso de sufrir enfermedades graves cuyo tratamiento sea de alto costo.

El beneficio se otorgará previa presentación de certificado médico que acredite el carácter de la enfermedad y su tratamiento.

El monto de la ayuda será determinada anualmente por el Consejo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.".

10.- En la letra b) del artículo 27°, reemplázanse las expresiones: "no podrán exceder del 149% de un ingreso mínimo reajustable y su reintegro deberá hacerse en un plazo no superior a 12 meses" por "no podrán exceder de un 200% de un ingreso mínimo anual reajustable y su reintegro deberá hacerse en un plazo no superior a 24 meses.".

11.- En la letra c) del artículo 27°, sustitúyese la expresión: "del 93% de un ingreso mínimo reajustable" por la siguiente: "del 100% de un ingreso mínimo anual reajustable.".

12.- Agrégase, después de la letra c) del artículo 27°, las siguientes letras d) y e), pasando la actual letra d) a ser f):

" d) Préstamos de Emergencia: Para financiar gastos imprevistos, de urgencia y de impostergable cancelación, tales como: pago de arriendo, luz, agua, gas, colegios, cambios de casa, cuando el afiliado no esté en condiciones de solventarlo, aplicándose un criterio uniforme para todos los afiliados.

Su reintegro deberá hacerse en un plazo no superior a 24 meses.

El monto máximo de estos préstamos será fijado anualmente por el Consejo de Bienestar.

e) Préstamos de Compra: Para financiar la adquisición de muebles, artículos de línea blanca, artículos electrónicos.

Estos préstamos podrán otorgarse en dinero o en orden de compra para las casas comerciales o establecimientos industriales con los cuales se podrá convenir.

El monto que se otorgue no podrá exceder de un 200% del ingreso mínimo anual reajustable y su reintegro deberá hacerse en un plazo no superior a 24 meses.".

13.- En el artículo 27°, intercálase en el párrafo 2° de la actual letra d) Préstamos Habitacionales, que en virtud de lo dispuesto en el N° 12, pasará a ser f), la palabra "anual" entre los vocablos "mínimo" y "reajustable".

14.- Sustitúyese el artículo 28°, por el siguiente:

"El Servicio en la medida que sus recursos lo permitan, podrá otorgar a sus afiliados y a sus cargas familiares, los siguientes beneficios:

a) Ayudas económicas especiales de carácter social.
El Servicio podrá otorgar a sus afiliados, una ayuda económica de carácter social cuando exista disponibilidad presupuestaria, la que podrá consistir en alimentos o vales de compra para un Supermercado. Su monto será fijado por el Consejo.

b) Ayuda para catástrofe.
El Servicio podrá otorgar a sus asociados una ayuda en dinero, cuando haya sido afectado, en forma parcial o total, por la pérdida de sus bienes muebles o inmuebles, a causa de catástrofe tales como: inundaciones, terremotos, incendio y otros.
La ayuda se otorgará previo peritaje por personal especializado designado por el Consejo, quien fijará los montos de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y al daño sufrido, dentro del límite máximo fijado anualmente.

c) Ayuda para completar estudios.
El Servicio podrá otorgar a sus afiliados, una ayuda especial para completar estudios de Enseñanza media, en establecimientos fiscales o municipalizados, consistente en un 75% del pago de matrícula y colegiatura mensual, cuyo monto total no podrá exceder de un ingreso mínimo mensual reajustable.

d) Asistencia Social.

e) Asistencia Jurídica.

f) Facilidades para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, deportivas y sociales.

g) Asesoría en la organización y funcionamiento de soluciones habitacionales colectivas.

h) Casas de reposo y campamentos de vacaciones.

i) Proporcionar ayuda y/o efectuar regalos a sus afiliados e hijos causantes de asignación familiar hasta 12 años, con motivo de las festividades de Navidad y

j) En general, otras actividades que propendan a los fines señalados anteriormente y que beneficien directamente a los afiliados y sus cargas familiares, tales como: cursos de capacitación (pintura en género, tejido, macramé, repostería, gasfitería, electricidad, etc.) actividades culturales (conferencias, obras de teatro, recitales, conciertos, etc.); actividades recreativas (visitas a museos, ferias, exposiciones, etc.); actividades deportivas (olimpiadas, campeonatos y torneos de diferentes disciplinas, etc.); arriendo de centros de veraneos (campamentos, camping, paseos colectivos).

15.- En el artículo 31°, reemplázase la frase "en las cotizaciones" por la siguiente: "en el pago de las obligaciones para con el Servicio de Bienestar.".

16.- Sustitúyese en el artículo 35°, la frase: "caducará luego de transcurridos 6 meses", por la siguiente: "caducará luego de transcurridos 2 meses.".

17.- Derógase el Título VII.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en la Recopilación que corresponda de la Contraloría General de la República.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- René Cortázar Sanz, Ministro del Trabajo y Previsión Social.- Jorge Arrate Mac Niven, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a U., para su conocimiento.- Saluda a U., Marcelo Díaz Suazo, Subsecretario de Previsión Social Subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

(Resoluciones)

APRUEBA CONTRATOS DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 81.- Santiago, 19 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1.148/93; y las resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébanse los contratos de concesión que se adjuntan, firmado por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:

Sociedad de Transportes Bernardo O'Higgins Limitada.

Los contratos aludidos se entienden incorporados a la presente Resolución.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Dpto. Administrativo.

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 82.- Santiago, 19 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébase el contrato de concesión que se adjunta, firmado por el suscrito y

la empresa de transporte que a continuación se señala:
Transportes Macul Palmilla Sociedad Anónima.
El contrato aludido se entiende incorporado a la presente Resolución.
Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 84.- Santiago, 19 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébase el contrato de concesión que se adjunta, firmado por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:
Transportes de Pasajeros Intercomunal 16-A S.A.
El contrato aludido se entiende incorporado a la presente Resolución.
Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 85.- Santiago, 19 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébase el contrato de concesión que se adjunta, firmado por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:
Empresa de Transporte de Pasajeros Portugal-El Salto S.A.
El contrato aludido se entiende incorporado a la presente Resolución.
Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 86.- Santiago, 19 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las Resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébase el contrato de concesión que se adjunta, firmado por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:
Sociedad de Transportes de Pasajeros Colón El Llano S.A.
El contrato aludido se entiende incorporado a la presente Resolución.
Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Dpto. Administrativo

---

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 91.- Santiago, 19 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébase el contrato de concesión que se adjunta, firmado por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:
Transportes Conferencia S.A.
El contrato aludido se entiende incorporado a la presente Resolución.
Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 104.- Santiago, 19 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las Resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébase el contrato de concesión que se adjunta, firmado por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:
Narváez Hermanos y Compañía Limitada.
El contrato aludido se entiende incorporado a la presente Resolución.
Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Dpto. Administrativo.

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 112.- Santiago, 24 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébase el contrato de concesión que se adjunta, firmado por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:
Empresa de Transportes de Pasajeros Nueva Mapocho-Endesa Número Diez y Siete S.A.
El contrato aludido se entiende incorporado a la presente Resolución.
Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Dpto. Administrativo.

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 115.- Santiago, 24 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébase el contrato de concesión que se adjunta, firmado por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:
Empresa de Transportes Cordillera Sociedad Anónima.
El contrato aludido se entiende incorporado a la presente Resolución.
Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Dpto. Administrativo.

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 117.- Santiago, 24 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébase el contrato de concesión que se adjunta, firmado por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:
Transportes Catedral S.A.
El contrato aludido se entiende incorporado a la presente Resolución.
Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Dpto. Administrativo.

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 126.- Santiago, 24 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las Resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébase el contrato de concesión que se adjunta, firmado por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:
Empresa de Transporte de Pasajeros Villa Naciones Unidas Veinte y Dos S.A.
El contrato aludido se entiende incorporado a la presente Resolución.
Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Dpto. Administrativo.

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 127.- Santiago, 24 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las Resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébase el contrato de concesión que se adjunta, firmado por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:

Sociedad de Transportes San Pablo Limitada.

El contrato aludido se entiende incorporado a la presente Resolución.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Administrativo.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 03 DE AGOSTO DE 1994

	Tipo de Cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	422.29	1.0000
Dólar Canadá	304.22	1.3881
Dólar Australia	310.21	1.3613
Dólar Neozelandés	253.92	1.6631
Libra Esterlina	649.38	0.6503
Marco Alemán	267.56	1.5783
Yen Japonés	4.22	100.1041
Franco Francés	78.35	5.3900
Franco Suizo	317.20	1.3313
Franco Belga	13.03	32.4146
Florín Holandés	238.49	1.7707
Lira Italiana	0.27	1583.2737
Corona Danesa	68.03	6.2071
Corona Noruega	61.41	6.8768
Corona Sueca	54.67	7.7239
Peseta	3.25	129.8368
Renminby	49.02	8.6141
Schilling Austria	38.06	11.0949
Markka	81.08	5.2083
ECU	511.62	0.8254
DEG	612.92	0.688981

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, Agosto 02 de 1994.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTO DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de $456,73 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 2 de agosto de 1994.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

REVOCA AUTORIZACION A SUCURSAL DE CASA DE CAMBIOS QUE INDICA

(Certificado)

Certifico que el Banco Central de Chile, a petición de los interesados, ha procedido a revocar la autorización otorgada a la Sucursal de la Casa de Cambios Yanulaque Ltda. MCF., Código Nº 59, ubicada en calle La Bolsa Nº 81 (entrepiso), Santiago.

Santiago, 27 de Julio de 1994.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE CALAMA

MODIFICACIONES A ORDENANZAS DEL COBRO DERECHOS MUNICIPALES

1) Adicionar:

TITULO II: Derechos a ser girados por el Departamento de Finanzas.

Artículo Nº 10. Para ejercer actividad comercial ambulante en sitios de Bien Nacional de Uso Público o recintos municipales.

f) Otros permisos en fechas especiales.-

Diario 0.20 UTM.-

Artículo Nº 11. Permisos comerciales en lugares instalados (Ferias, Mercados, Terminales y otros) por unidad.-

f) Diario 0.08 UTM.-

Artículo Nº 14. Otros Permisos.-

g) Espectáculos públicos, Reuniones y Otros en Recintos Fiscales, Municipales y Otros.-

Diario 0.30 UTM.-

h) Venta de Frutas de la Temporada mensual.-

0.70 UTM.-

k) Exposición y Venta de Productos en la Vereda (sin perjuicio del Derecho a Piso).-

Anual	2.00 UTM.-
Semestral	1.00 UTM.-
Trimestral	0.50 UTM.-
Semanal	0.15 UTM.-

n) Venta de gas en Otros Vehículos.-

Semestral 1.00 UTM.-

ñ) Lustrabotas Estacionados.-

Semestral 0.20 UTM.-

o) Cartomancia, Quiromancia, Naturistas.-

Diario 0.15 UTM.-

p) Venta de Seguros Obligatorios por Persona.-

Mensual 0.50 UTM.-

q) Entretenciones Mecánicas para niños en Bien Nacional de Uso Público.-

Mensual	0.30 UTM.-
Semestral	0.70 UTM.-

r) Entretenciones Mecánicas para Niños en Locales Comerciales Establecidos por Local.-

Mensual	0.25 UTM.-
Semestral	0.50 UTM.-

s) Remate de Especies en Locales Particulares.-

Diario 0.70 UTM.-

Artículo Nº 19. Derechos Varios.-

b) Buzones (incluido Derecho de Piso).-

TITULO IV: Derechos a ser girados por el Departamento de Tránsito y Transporte Público.-

Artículo Nº 23.- Derechos a ser girados por el Subdepto. de Permiso de Circulación.

u) Estadística Parque Automotriz.-

- Por tipo de Vehículos	3.00 UTM.-
- Clasificado por Areas y Marcas	3.00 UTM.-

2) Modificar:

TITULO II: Derechos a ser girados por el Departametno de Finanzas.

Artículo Nº 13. Permisos en Actividades Nacionales y Locales.

a) Aniversario de la ciudad de Calama.-

Cocinería Diario 0.50 UTM.-

Artículo Nº 14. Otros Permisos.-

c) Promoción y Venta de Productos Tradicionales por Persona.-

Semanal	0.10 UTM.-
Quincenal	0.20 UTM.-
Mensual	0.30 UTM.-

m) Venta de Gas en Triciclo.-

Semestral 0.25 UTM.-

TITULO III: Derechos a ser girados por el Matadero Municipal.-

Artículo Nº 21 Sacrificio de Especies.-

a) Bovinos	0.42 UTM.-
e) Porcino Lechón	0.10 UTM.-
f) Auquénidos	0.10 UTM.-
g) Porcino Adulto	0.17 UTM.-
h) Caballares y Mulares	0.20 UTM.-
i) Burros	0.13 UTM.-

El Alcalde.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS O SERVICIOS

Chillán, 21 de Julio de 1994.- Esta Alcaldía decreta hoy lo que sigue:

Núm. 2.- Vistos: Estos antecedentes. Lo dispuesto en los Arts. 58 letra c) y 69 letra b) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y 42 y 43 del D.L. Nº 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales.

Considerando: El acuerdo prestado por el Honorable Concejo Municipal de Chillán en sesión ordinaria de fecha 18 de Julio de 1994.

Decreto:

Derógase el Derecho Municipal establecido en el Nº 5 del Art. 18. de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios actualmente vigente en la comuna relativo a la ocupación de recintos deportivos municipales para efectuar espectáculos con entrada pagada.

Anótese e infórmese al Sr. Intendente Regional de la Octava Región del Bío Bío. Publíquese en el Diario Oficial de la República. Transcríbase a las direcciones municipales pertinentes y archívese.- Aldo Bernucci Díaz, Alcalde de Chillán.- Vasco Sepúlveda Landeros, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

MODIFICA DECRETO ALCALDICIO Nº 191, DE 1994

Viña del Mar, 9 de Junio de 1994.- Esta Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

Núm. 2.706.- Vistos: estos antecedentes; el Decreto Alcaldicio Nº 191/94; el Ordinario Nº 132/94 del Señor Presidente del Concejo Municipal; el Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 8 de Junio de 1994; el Decreto Ley Nº 3063/79 y las facultades establecidas en los artículos 49 y 56 de la Ley Nº 18.695;

Decreto:

I) Modifícase el Artículo 7, letra H.b., del Decreto Alcaldicio Nº 191/94, en la siguiente forma:

a) Donde dice "eventos", debe decir "actividades";
b) Se elimina la expresión "gratuitos", y
c) Donde dice "utilidad", debe decir "ingresos".

En consecuencia, la norma antes señalada quedará del siguiente tenor:

H.b. Las Instituciones, Fundaciones o Corporaciones sin fines de lucro que realicen actividades patrocinadas por la Municipalidad y sin ingresos por publicidad.

II) Conforme a lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto Ley Nº 3063/79, ofíciese al Sr. Intendente Regional, comunicándole la modificación antes mencionada.

III) Establécese que la modificación antes mencionada, regirá a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese en la oportunidad que corresponda y archívese.- Rodrigo González Torres, Alcalde.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.- Saluda a usted, Omar Viñales Sorich, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

AUTORIZA A LA "CORPORACION DE AYUDA AL MENOR-CORDAM" PARA EFECTUAR RIFA

Santiago, 20 de Julio de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 587 exento.- Visto: Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo IV de la Ley Nº 16.436; el Decreto Supremo Nº 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Autorízase a la "Corporación de Ayuda al Menor - CORDAM", para realizar una Rifa en todo el territorio nacional, el día 14 de Octubre de 1994 de las siguientes especies:

Cantidad	Especie	Valor Unitario
1	Automóvil Opel Astra GLE, año 1994.	$3.743.644.-
1	Televisor color J.V.C. 2164	189.700.-
1	Video J.V.C. 222	135.800.-
1	Horno Microonda Samsung	126.199.-
1	Procesador Oster 3.000	48.161.-
1	Refrigerador Mademsa M.R.F. 355	214.806.-
1	Cocina Fensa 550 especial	117.786.-

2.- Las utilidades que se obtengan con este sorteo, se destinarán a financiar las obras sociales que realiza la Corporación.

3.- El valor de los boletos que se venderán al público será de $1.000.- y se emitirán 20.000.- boletos en total, ajustándose en su confección a lo dispuesto en el Art. 15º del Decreto Nº 955, de 03.06.74.

4.- La Rifa deberá ser pública, efectuarse ante Notario e impostergablemente, en la fecha que indica el presente Decreto.

Se deberá incluir, enActa Notarial, relación de los números no vendidos, los que no podrán ser considerados para participar en la rifa o sorteo.

5.- La entidad beneficiaria deberá hacer entrega al Ministerio del Interior del Acta Notarial de la realización del sorteo y duplicado de recibo de los premios firmados por los favorecidos, a más tardar, en el mes siguiente de efectuado éste.

6.- Los resultados de la Rifa deberán publicarse en un Diario local y en uno de circulación en todo el país, el primer Domingo siguiente de realizada ésta, especificando claramente los números premiados y el nombre de los favorecidos.

7.- La Corporación de Ayuda al Menor - CORDAM estará obligada a presentar al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la realización de la Rifa, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

8.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto Nº 955, de 03.06.74, y sus modificaciones, respecto a este tipo de eventos.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Germán Correa Díaz, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DOÑA MARGOT VIVIAN GLEIM NOTHNAGEL

Santiago, 30 de Mayo de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 711.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 28 de Abril de 1994, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que doña Margot Vivian Gleim Nothnagel, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº 18.056,

Decreto:

Artículo único: Concédese, por Gracia, a doña Margot Vivian Gleim Nothnagel, una pensión equivalente al 50% de un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Germán Correa Díaz, Ministro del Interior.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DOÑA ADRIANA JAU LETELIER

Santiago, 30 de Mayo de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 712.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 28 de abril de 1994, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que doña Adriana Jau Letelier, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº 18.056,

Decreto:

Artículo único: Concédese, por Gracia, a doña Adriana Jau Letelier, una pensión equivalente al 50% de un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente decreto supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Germán Correa Díaz, Ministro del Interior.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DOÑA ELSA DEL CARMEN ALVAYAY ALDAY

Santiago, 30 de Mayo de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 714.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 28 de Abril de 1994, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que doña Elsa del Carmen Alvayay Alday, se encuentra en la situación prevista en el Art. 6º, de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

Decreto:

Artículo primero: Concédese, por Gracia, a doña Elsa del Carmen Alvayay Alday, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

Artículo segundo: Facúltase a doña Berta Paula de los Angeles Alday, madre de la beneficiaria, para cobrar la pensión en su representación.

El gasto que demande el presente decreto supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Germán Correa Díaz, Ministro del Interior.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, AL MENOR CRISTIAN GONZALO MORALES MORALES

Santiago, 10 de Junio de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 836.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 05 de Mayo de 1994, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que el menor Cristián Gonzalo Morales Morales, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº 18.056,

Decreto:

Artículo primero: Concédese, por Gracia, al menor Cristián Gonzalo Morales Morales, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

Artículo segundo: Facúltase a doña María Luisa Lizama Leiva, abuela del menor, para cobrar la pensión en su representación.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Germán Correa Díaz, Ministro del Interior.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, AL MENOR ALEX JEAN IGLESIAS LEON

Santiago, 10 de Junio de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 837.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 05 de Mayo de 1994, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que el menor Alex Jean Iglesias León, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº 18.056,

D e c r e t o:

Artículo primero: Concédese, por Gracia, al menor Alex Jean Iglesias León, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

Artículo segundo: Facúltase a doña Margarita Cristina León Abarca, madre del menor, para cobrar la pensión en su representación.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Germán Correa Díaz, Ministro del Interior.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DON BRUNO HERNANDEZ SCHULER

Santiago, 10 de Junio de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 838.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 05 de Mayo de 1994, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que don Bruno Hernández Schuler, se encuentra en la situación prevista en el Art. 6º, de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

D e c r e t o:

Artículo primero: Concédese, por Gracia, a don Bruno Hernández Schuler, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Germán Correa Díaz, Ministro del Interior.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud Nº 276.200.- Jara Valenzuela, Nancy Yolanda y Otros.- Marca: **AFCOTEXA (Agrupación Femenina de Confección Textil Arica).- Etiqueta: El Morro de Arica negro con letras negras y fondo blanco.** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 276.127.- Walder Celedón, Jessica.- Marca: **ALMITRA**.- Servicios. Clase 42: Hotel, motel, bar, restaurant, fuente de soda, salón de té, pub, procuración de alimentos en general.

Solicitud Nº 275.600.- Homar Rossi y Compañía Limitada.- Marca: **"ANDES"**.- Servicio de televisión por cable. Clase 38.

Solicitud Nº 278.861.- Ropsohn Laboratorios Ltda.- Marca **"ANHELID"**.- Clase de productos 05.-

Solicitud Nº 275.782.- Atlas Copco Aktiebolag.- Marca: **"ATLAS COPCO TOTAL ROCK DRILLING TECHNOLOGY".- Logotipo en blanco y negro.**- Clase 37.- Servicios de construcción, instalación y reparación.

Solicitud Nº 275.781.- Atlas Copco Aktiebolag.- Marca: **"ATLAS COPCO TOTAL ROCK DRILLING TECHNOLOGY".- Logotipo en blanco y negro.**- Clase de productos: 12.

Solicitud Nº 275.780.- Atlas Copco Aktiebolag.- Marca: **"ATLAS COPCO TOTAL ROCK DRILLING TECHNOLOGY".- Logotipo en blanco y negro.**- Clase de productos: 7.

Solicitud Nº 275.576.- Guess?, Inc.- Marca: **BABY GUESS**.- Establecimiento comercial de venta de vestuario y accesorios personales de la clase 25.- Regiones: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13.

Solicitud Nº 278.858.-Ropsohn Laboratorios Ltda.- Marca **"BETOPROLOL"**.- Clase de productos 05.

Solicitud Nº 275.455.- Distribuidora Rocky S.A.- Marca: **BIGYUYO**.- Clase de productos 31. Excluye: Variedades de semillas.

Solicitud Nº 278.867.- Ropsohn Laboratorios Ltda.- Marca: **"BUPIROP"**.- Etiqueta **fondo blanco, parte inferior una figura de un rinoceronte en color negro, con las expresiones Bupirop en el centro y Ropsohn Therapeutics - Ropsohn Laboratorios Ltda. parte inferior color negro.** Clase de productos 5. Con protección sólo a "Bupirop".

Solicitud Nº 276.132.- Callaway Golf Company.- Marca: **CALLAWAY BIG BERTHA. Logotipo con diseño ovalado cruzado por dos líneas horizontales paralelas, en blanco y negro.**- Productos clase 28.

Solicitud Nº 275.419.- Star-Kist, Inc.- Marca: **CHAMP**.- Todos los productos de la clase 31 con exclusión de variedades de semillas.

Solicitud Nº 275.421.- Chilesat S.A.- Marca: **CHILESAT Call Card (Tarjeta de llamada CHILESAT)**.- Nota: Sólo para el conjunto y sin protección para las palabras Call Card aisladamente consideradas. Todos los artículos de la clase 16.

Solicitud Nº 275.424.- Chilesat S.A.- Marca: **CHILESAT International Phone Card (Tarjeta telefónica internacional CHILESAT)**.- Nota: Sólo para el conjunto y sin protección para las palabras Internacional Phone Card aisladamente consideradas. Servicios de telefonía, telegrafía, telecomunicaciones y comunicaciones de todo tipo y por cualquier medio. Clase 38.

Solicitud Nº 275.423.- Chilesat S.A.- Marca: **CHILESAT International Phone Card (Tarjeta telefónica internacional CHILESAT)**.- Nota: Sólo para el conjunto y sin protección para las palabras International Phone Card aisladamente consideradas. Todos los artículos de la clase 16.

Solicitud Nº 275.422.- Chilesat S.A.- Marca: **CHILESAT Call Card (Tarjeta de llamada CHILESAT)**.- Servicios de telefonía, telegrafía, telecomunicaciones y comunicaciones de todo tipo y por cualquier medio. Clase 38.

Solicitud Nº 276.051.- Comara Plas Ltda.- Marca: **Comara Plas Ltda.- Un engranaje con una Secc. cortada y una letra H entrelazada y un Husillo extrusor de plásticos, el engranaje y el Husillo representan la especialidad, y la letra H. representa el apellido del o los dueños, en colores rojo-morado, negro y plomo.**- Establecimiento industrial. Se solicita para toda clase de productos.

Solicitud Nº 277.214.- Compañía Chilena de Fósforos S.A.- Marca: **Copihüe**. Etiqueta **de fondo azul con figura central en forma de copihüe, de color rojo. Palabra Fósforos con letras en color rojo y palabra Copihüe con letras en color azul.**- Clase de productos 34. Incluye: sólo fósforos.

Solicitud Nº 276.052.- Feliú Jerez Mery Andrea.- Marca: **COQUETO'S**.- Etiqueta **consistente en polera con su parte delantera en color negro y sus mangas cortas una roja y la otra amarilla todo esto con ribetes blancos.** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 275.413.- Sociedad Importadora Babul S.A.- Marca: **"DADI"**. Etiqueta **consistente en un oso vestido de sastre de color rosa y blanco acompañado de la palabra DADI en letras celeste.**- Clase de productos 26. Incluye: Todos los productos de la clase.

Solicitud Nº 275.414.- Sociedad Importadora Babul S.A.- Marca: **"DADI"**. Etiqueta **consistente en un oso vestido de sastre de color rosa y blanco acompañado de la palabra DADI en letras celeste.**- Clase de productos 23. Incluye: Todos los productos de la clase.

Solicitud Nº 275.415.- Sociedad Importadora Babul S.A.- Marca: **"DADI"**. Etiqueta **consistente en un oso vestido de sastre de color rosa y blanco acompañado de la palabra DADI en letras celeste.**- Clase de productos 21. Incluye: Todos los productos de la clase.

Solicitud Nº 275.033.- Inversiones Del Valles S.A.- Marca: **DEL VALLÉS**.- Etiqueta **consistente en las palabras "DEL VALLES" en color burdeo bajo éstas una línea ondulada del mismo color, todo sobre fondo beige.** Establecimiento comercial. Clases de productos: 24 y 25. Región: 13.

Solicitud Nº 275.032.- Inversiones Del Valles S.A.- Marca: **DEL VALLÉS**.- Etiqueta **consistente en las palabras "DEL VALLES" en color burdeo bajo éstas una línea ondulada del mismo color, todo sobre fondo beige.** Clase de productos: 24.

Solicitud Nº 275.031.- Inversiones Del Valles S.A.- Marca: **DEL VALLÉS**.- Etiqueta **consistente en las palabras "DEL VALLES" en color burdeo bajo éstas una línea ondulada del mismo color, todo sobre fondo beige.** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 275.034.- Inversiones Del Valles S.A.- Marca: **DEL VALLÉS**.- Etiqueta **consistente en las palabras "DEL VALLES" en color burdeo bajo éstas una línea ondulada del mismo color, todo sobre fondo beige.** Servicio de importación, exportación y representación de los productos de las clases 24 y 25.

Solicitud Nº 275.236.- Ordenes Rubilar, Luciano.- Marca: **DISOPTICA**.- Establecimiento Comercial. Clase de productos 09.- Región 13.

Solicitud Nº 275.439.- Knoll AG.- Marca: **"DIVITIN"**.- Clase de productos 5: Incluye: Preparaciones farmacéuticas, a saber anticoagulantes.

Solicitud Nº 208.651.- Compañía Molinera San Cristóbal S.A.- Marca: **"D O Ñ A M A R I A"**.- Clase de productos: 30. Exclusivamente arroz.

Solicitud Nº 278.869.- Ropsohn Laboratorios Ltda.- Marca: **"DURAQUIN"**.- Clase de productos: 05.

Solicitud Nº 276.133.- Rafart Mouthon, Horacio.- Marca: **"ECOSOLDER"**.- Clase de productos: 06.

Solicitud Nº 276.170.- Court Molina Roberto Miguel.- Marca: **"EL POLLO GALLO"**.- Servicios. Clase 42.- Procurar alimentos y bebidas, preparados para el consumo.

Solicitud Nº 275.453.- Torres Cortés, Elmer.- Marca: **ENDOMETRIL**.- Clase de productos: 05.

Solicitud Nº 275.454.- Torres Cortés, Elmer.- Marca: **ENDOMETRIOL**.- Clase de productos: 05.

Solicitud Nº 275.452.- Torres Cortés, Elmer.- Marca: **ENDOTRIOL**.- Clase de productos: 05.

Solicitud Nº 278.870.-Ropsohn Laboratorios Ltda.- Marca: **"FERROPER"**.- Clase de productos 05.

Solicitud Nº 275.438.- Gay Frères S.A.- Marca: **"GAY FRERES"**.- Etiqueta: **Consistente en las palabras "Gay Frères" y, sobre ellas, hay un óvalo que contiene la cabeza de un venado entre las letras "G" y "F", todo en blanco y negro.**- Clase de productos: 14.

Solicitud Nº 274.251.- Inversiones Punta del Este S.A.- Marca: **KING AVIATION CENTER.**- Servicios: Clase 37: Reparación y mantenimiento de naves aéreas.- Clase 41: Incluye: Preparación, instrucción y adiestramiento de pilotos de naves aéreas.

Solicitud Nº 275.418.- Star-Kist Foods, Inc.- Marca: **KROKETAS CAMPEON.**- Todos los productos de la clase 31 con exclusión de variedades de semillas.

Solicitud Nº 278.853.- Ropsohn Laboratorios Ltda.- Marca: **"LIDOPROCTO".**- Clase de productos 05.

Solicitud Nº 276.130.- Linear Equipamentos Electrónicos S/A.- Marca: **LINEAR.- Rombo que contiene tres triángulos rectángulos ubicados de tal manera que forman una L, abajo palabra Linear, todo en blanco y negro.** Clase de productos: 09.

Solicitud Nº 278.862.-Ropsohn Laboratorios Ltda.- Marca: **"MEPIROP".**- Clase de productos 05.

Solicitud Nº 276.185.- Colowall S.A.- Marca: **"MUROPLAST".**- Clase de Productos: 02.

Solicitud Nº 276.186.- C/O Colowall S.A.- Marca: **"MUROPLAST".**- Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 276.188.- Colowall S.A..- Marca: **"MUROPLAST".**- Clase de productos: 27.

Solicitud Nº 276.187.- Colowall S.A.- Marca: **"MUROPLAST".**- Clase de productos: 24.

Solicitud Nº 276.059.- Ananías Manzur Jeanette.- Marca: **"NEOSTRATA".**- Clase de Productos: 03.- Perfumería y Cosméticos.

Solicitud Nº 275.440.- Beiersdorf AG.- Marca: **"NIVEA SUN".**- Etiqueta **consistente en las palabras NIVEA en mayúscula y sun en minúscula, de color blanco, dentro de un rectángulo azul entre 2 líneas doradas y sobre él, un semicírculo amarillo sobre fondo naranja.** Clase de productos 03. Incluye: Agentes para el cuidado y la belleza del cuerpo.

Solicitud Nº 278.855.- Ropsohn Laboratorios Ltda.- Marca **"NOPAIN".**- Clase de productos 05.

Solicitud Nº 275.417.- FMC Corporation.- Marca: **NOVAGEL.**- Productos químicos para el uso en la industria de alimentos y demás productos de la clase 1.

Solicitud Nº 276.128.- Pande Comercio, Importação e Exportação Ltda.- Marca: **PACAEMBU.**- Clase de productos 29. Incluye: Aceite comestible.

Solicitud Nº 276.129.- Pande Comercio, Importação e Exportação Ltda.- Marca: **PACAEMBU.**- Clase de productos 30: Incluye arroz.

Solicitud Nº 278.864.-Ropsohn Laboratorios Ltda.- Marca: **"QUINIDURINA".**- Clase de productos 05.

Solicitud Nº 278.866.- Ropsohn Laboratorios Ltda.- Marca: **"RINOFERON".**- Clase de productos 5.

Solicitud Nº 278.851.- Ropsohn Laboratorios Ltda.- Marca: **"ROCALCIT".**- Clase de productos 05.

Solicitud Nº 278.865.- Ropsohn Laboratorios Ltda.- Marca: **"ROPSOHN THERAPEUTICS".- Etiqueta en fondo blanco, la figura de un rinoceronte en color negro, seguida la expresión Ropsohn Therapeutics y Ropsohn Laboratorios Ltda. en letras negras.**- Clase de productos 05. Con protección sólo a "Ropsohn".

Solicitud Nº 278.860.-Ropsohn Laboratorios Ltda.- Marca: **"ROPSOHN LABORATORIOS LTDA.**- Clase de productos 05. Con protección sólo a "Ropsohn".

Solicitud Nº 278.872.- Ropsohn Laboratorios Ltda.- Marca: **"ROXICAINA".**- Etiqueta **color celeste, parte inferior una figura de un rinoceronte en color negro, con las expresiones Roxicaína en el centro y Ropsohn Theraupeutics - Ropsohn Laboratorios Ltda. parte inferior.** Clase de productos: 05.

Solicitud Nº 278.852.- Ropsohn Laboratorios Ltda.- Marca: **"ROXIPRIM".**- Clase de productos: 05.

Solicitud Nº 278.868.-Ropsohn Laboratorios Ltda.- Marca: **"ROXIPROCTO".**- Clase de productos 05.

Solicitud Nº 275.163.- Francisco Martín Ruiz-Clavijo Squella.- Marca: **SERVICIOS GASTRONOMICOS.**- Servicios. Clase 42. Incluye: Servicios de procuración de alimentos y bebidas en general para el consumo.

Solicitud Nº 278.856.- Ropsohn Laboratorios Ltda.- Marca: **"SOFEROP".**- Clase de productos 5.

Solicitud Nº 275.126.- Roussel Uclaf.- Marca: **"S U R G E S T O N E".**- Clase 5.- Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos.

Solicitud Nº 275.456.- Poch García, Alejandro.- Marca: **TRACKER'S.**- Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 278.871.-Ropsohn Laboratorios Ltda.- Marca: **"TRISULFAGLOBINA".**- Clase de productos 05.

Solicitud Nº 276.135.- Angelini Caro, Alejandro Moisés.- Marca: **"VIAJAR & CONOCER".**- Etiqueta **consistente en la palabra Viajar en letras mayúsculas de color blanco y ribetes celeste y rectángulo celeste en cuyo interior se lee la palabra conocer en minúscula de color blanco, en el centro de ambas el signo & rojo, al inicio de la palabra se distingue una brújula.** Sin protección a la palabra genéricas. Clase de productos: 16.

Solicitudes de Patentes de Invención

628-93.- **CPC International Inc.**- Estados Unidos de América.- Sello interno para evidenciar manipulaciones indebida de botellas, frascos y otros tipos de envases.

639-93.- **F. Hoffmann-La Roche AG.**- Suiza.- Derivados de ácido hidroxámico, inhibidores de colagenasa, útiles para el control o prevención de transtornos de las articulaciones o para el tratamiento de tumores invasivos.

985-93.- **Hoechst Aktiengesellschaft.**- Alemania.- Procedimiento para la preparación de diésteres de ácido tereftálico y de dioles, monómeros, a partir de residuos de poliésteres como reciclado de éstos.

638-93.- **Pedro Suárez Bores.**- España.- Sistema ambiental integrado, disipador de energía multifase, para la construcción de obras de abrigo en costas con marea moderada y oleaje de alta energía.

629-93.- **Praxair Technology, Inc.**- Estados Unidos de América.- Aparato para distribuir un flujo de líquido a través de una columna de contacto vapor-líquido en una caldera.

616-93.- **Ricardo Federico Mehringer, Hugo Alfredo Barbon y Augusto Pablo Pozzetti.**- Argentina.- Aparato dispensador de productos líquidos y semilíquidos, aplicables a cabelleras humanas.

633-93.- **Schering-Plough Healthcare Products, Inc.**- Estados Unidos de América.- Composición estable en polvo que comprende una cantidad eficaz antifungal de un compuesto antifungal de imidazol y talco recubierto con un recubrimiento hidrófugo.

964.-93.- **Terence P. Nolan.**- Irlanda.- Armazón o entramado provisto de uniones articuladas tipo espiga y boquilla formado por un conjunto de entramados menores adecuado como cierre de una faena de piscicultura.

Solicitud de Diseño Industrial

636-93.- **Colgate-Palmolive Company.**- Estados Unidos de América.- Cepillo dental con forma hexagonal presentando hacia el mango tres estrías o bandas circulares de poco espesor las que van aumentando su diámetro hacia el mango rectangular plano el cual está recubierto por ambos lados con una lámina de un material rugoso.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extracto de Resolución)

Por Resolución Nº 664, de 11 de Julio de 1994, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **PESQUERA HORIZONTE LIMITADA,** R.U.T. Nº 78.512.410-3, para continuar desarrollando actividades pesqueras con la nave "CORAY I", en el litoral y respecto de los recursos hidrobiológicos que más adelante se señalan, de conformidad con la transferencia de que da cuenta la escritura pública señalada en Visto.

La nave "CORAY I", se encuentra autorizada para desarrollar actividades extractivas en el litoral de la I y II Región, respecto de los recursos hidrobiológicos Sardina española, Anchoveta y Jurel.

Estas áreas y recursos constituyen las pesquerías señaladas en las letras a), b) y c) del artículo 1º del D.S. Nº 354, de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las cuales fueron transferidas por Sociedad Pesquera del Sur S.A., R.U.T. Nº 91.565.000-7, a Pesquera Horizonte Limitada, conjuntamente con la nave "CORAY I", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según da cuenta la escritura pública de compraventa citada en Visto.

En consecuencia Pesquera Horizonte Limitada podrá capturar con cerco, en el área de pesca correspondiente al litoral de la I y II Región, los recursos hidrobiológicos Sardina española, Anchoveta y Jurel.

Además, la interesada podrá capturar en la misma área y con el mismo arte de pesca, los siguientes recursos que constituyen fauna asociada al recurso objetivo antes señalado: Agujilla, Bacaladillo, Bonito, Caballa, Cojinoba del norte, Dorado, Machuelo, Palometa, Pampanito y Sardina común.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Déjase sin efecto la Resolución Nº 872, de 1992 y solamente, en cuanto se refieren a la autorización para la nave "CORAY I", las Resoluciones Nº 490, de 1984, Nº 379, de 1986, Nº 797 y Nº 882, ambas de 1987, todas de esta Subsecretaría, que autorizaron a Sociedad Pesquera del Sur. S.A., R.U.T. Nº 91.565.000-7, para realizar faenas de pesca extractiva con dicha nave, en virtud de lo señalado en la escritura de transferencia indicada en Visto.

Valparaíso, 11 de Julio de 1994.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "EJERCITO EVANGELICO DEL ESPIRITU SANTO", DE SANTIAGO

Santiago, 13 de Junio de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 893.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario del Interior y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Ejército Evangélico del Espíritu Santo", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 5 de abril de 1993 y 21 de abril de 1994, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Gastón Iván Santibáñez Soto.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Eduardo Jara Miranda, Ministro de Justicia Subrogante.

Lo que transcribo para su *conocimiento*.- Le saluda atentamente, Mireya Carrizo Inostroza, Subsecretario de Justicia Subrogante.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTAUTOS A "CENTRO DE PADRES DEL COLEGIO CARMELA LARRAIN DE INFANTE", DE SANTIAGO

Santiago, 30 de Junio de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 948.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicada en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Ministerio de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Centro de Padres del Colegio Carmela Larraín de Infante", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 1º de Febrero de 1993 y 27 de Mayo de 1994, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don Félix Jara Cadot.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.-

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Guillermo César Godoy Rojas, Ingeniero Civil Electrónico; y Patricio Alejandro Godoy Rojas, Ingeniero Electrónico, ambos José Miguel Infante 630, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo siguientes estipulaciones: Razón Social: **Alta Tecnología Médica S.A.**, nombre fantasía ATM S.A.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias.- Duración: Indefinida.- Objeto: Diseño, fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, todo tipo productos, insumos y equipos médicos y clínicos; la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; desarrollo proyectos ingeniería, reparación y mantención equipos médicos.- Capital: $20.000.000.- dividido 20.000 acciones, sin valor nominal, nominativas, una misma serie, suscrita siguiente forma: Guillermo César Godoy Rojas, suscribe 19.600 acciones por valor total $19.600.000.- pagado este acto $8.000.000.- saldo $11.600.000.- pagará dentro plazo 3 años contado esta fecha; y Patricio Alejandro Godoy Rojas, suscribe 400 acciones, por total de $400.000, que paga este acto, dinero efectivo a caja social.- Santiago, 12 de Julio de 1994.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, titular de la 17ª Notaría de Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1335, certifica: con esta fecha, ante mí, Louis Ditzler S.A., sociedad industrial domiciliada en CH-4313 Möhlin, Suiza; don Manuel Carballo Eire y don José Domingo Posada González, ambos industriales, domiciliados en Orense, España, Edificio Torre Curros Enríquez Nº 1, departamentos Catorce A y Dos D, respectivamente, todos ellos debidamente representados, y don José Antonio Losada Fuenzalida, empresario, domiciliado en Juana de Arco Nº 2083, Providencia, Santiago, redujeron a escritura pública acta Tercera Junta Extraordinaria Accionistas **"Arlafrío S.A."**, inscrita a fs. 16.046 Nº 13.304 Registro de Comercio de Santiago 1993, en la cual, como únicos accionistas de dicha sociedad, acordaron transformarla en sociedad de responsabilidad limitada con la razón social de "Frigorífico Arlafrío Limitada" pudiendo actuar, incluso ante instituciones bancarias y financieras con la abreviación "Arlafrío Ltda.", siendo ellos los únicos socios de ésta, cuyo domicilio es Providencia, Santiago. Objeto: explotación de plantas de frío o frigoríficos; producción, comercialización y exportación de frutas o productos hortofrutícolas congelados; inversiones relacionadas directa o indirectamente con los objetivos anteriores y los demás negocios que los socios administradores acordaren. Capital social $181.000.000.- enterado con anterioridad en dinero efectivo según contabilidad, correspondiendo $88.690.000.- a Louis Ditzler S.A. y $30.770.000.- a cada uno de los señores Carballo, Posada y Losada. Socios limitan su responsabilidad al monto de los aportes indicados. Sociedad ha comenzado el 27.07.1993, durará hasta el 31 de Diciembre de 2015 y se entenderá automáticamente prorrogada por períodos sucesivos de diez años, salvo que uno de los socios diere aviso de su voluntad de ponerle término en la forma prevista pacto social. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá conjuntamente a Louis Ditzler S.A. y a don José Antonio Losada Fuenzalida, correspondiendo a la primera designar representantes o mandatarios que actúen por ella, los que serán designados, reemplazados o revocados por escritura pública, de la cual se tomará nota al margen de la inscripción social. No terminará por fallecimiento de un socio. Santiago, 27 de Julio 1994. Jaime Morandé Orrego.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Publico, Morandé 261, Santiago, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Blanca del Carmen Elgart Silva, empleada, domiciliada en calle Fernando de Argüello Nº 8486, Vitacura, y Alejandro Benoit Kralemann, empleado, domiciliado en calle Javier de Viana Nº 2331, Vitacura, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"B y B. Tecnología S.A."**.- Duración: 5 años contados desde fecha escritura, renovables por períodos y forma señalada en ella.- Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero.- Objeto: elaboración, fabricación, compra, venta, permuta, arrendamiento, importación, exportación, distribución y, en general, la comercialización en todas sus formas, sea por cuenta propia o ajena, al por mayor o menor, de toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales y, en especial, de maquinarias, productos y materiales industriales. Podrá también prestar servicio técnico y asesorías relacionado con la anterior y ser agente representante de todo tipo de personas, sean éstas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, y ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos que sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales.- Capital: $600.000, dividido en 600 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.- Demás cláusulas constan en escritura extractada.- Juan Ricardo San Martín Urrejola.- Santiago, 20 de Julio de 1994.

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Valparaíso, Cochrane 892, certifico: por escritura hoy ante mí, Jorge Otilio Abad Rivas, empresario, Lontug 125 B, departamento 5, Valparaíso, y Marisol Yanett Vargas Fernández, labores, del mismo domicilio anterior, constituyeron una sociedad anónima cerrada. Nombre.- **"Comercializadora Faisán S.A."**. Objeto.- Será: a) La compra, venta y comercialización en general de toda clase de bienes y productos por cuenta propia o ajena en Chile o en el extranjero; b) Promover y desarrollar toda clase de negocios o empresas comerciales; c) Realizar operaciones de comercio exterior pudiendo asumir representaciones de empresas nacionales o extranjeras; d) Efectuar cualquier otro negocio que el Directorio o los accionistas acuerden.- Domicilio.- Valparaíso.- Duración.- Indefinida.- Capital.- Será $20.000.000 dividido en 2.000 acciones sin valor nominal íntegramente suscrito y pagado.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Valparaíso, 20 Julio 1994.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Titular 19a. Notaría de Santiago, Huérfanos 835, 2o. piso, certifico que: Por escritura pública hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la sesión de directorio de **"Constructora Aries S.A."**, celebrada el 5 de Julio de 1994, en la que se acordó nombrar presidente del Directorio y de la sociedad a Alfonso Mujica Vizcaya y como gerente a Gonzalo Mujica Vizcaya. Se le otorgó poder al gerente con las facultades contenidas en el acta extractada.- Santiago, 8 de Julio 1994.- VMCV.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público Talca, 1 Norte 841, Depto. A-1, certifica: Escritura 15 Julio 1994, otorgada ante Notario Suplente María Inés Parra Sepúlveda, don Oscar Jacobo Atala Aiach, comerciante, y doña María Ester Ananías Chahín, tecnólogo médico, ambos este domicilio, 5 Norte 605, constituyeron sociedad anónima cerrada, conforme siguientes estipulaciones: Nombre: **"Constructora e Inmobiliaria Atala S.A."** Vigencia: Indefinida. Domicilio: Talca, sin perjuicio agencias, oficina y/o sucursales en resto del país o extranjero. Objeto: a) La construcción, reparación, remodelación, diseño, decoración, ornato y comercialización de todo tipo de viviendas y edificaciones u obras, propias o ajenas, por cuenta propia o de terceros; b) La compra, venta y explotación comercial a través de arrendamientos, corretajes, administración u otras formas, de bienes raíces o muebles, propios o ajenos, urbanos, agrícolas, industriales, forestales, frutícolas o de otra destinación, edificados o no, por cuenta propia o de terceros; c) La adquisición y enajenación por cuenta propia o ajena y a cualquier título, de acciones, bonos, debentures, pagarés de la deuda externa, letras de cambio, de crédito, de depósito, documentos negociables, y demás valores mobiliarios, instrumentos financieros y efectos de comercio emitidos por el Estado o por particulares, en moneda nacional o extranjera; y, d) Participar como socio accionista o administrador en toda clase de sociedades, en asociaciones, cooperativas, comunidades, cuentas en participación y, en general, en cualquier clase de personas jurídicas de derecho público o privado, civiles o comerciales y con cualquier objeto, pudiendo efectuar a las mismas aportes en dinero y/o bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales. Capital social: $75.000.000, dividido en 7.500 acciones nominativas, valor inicial $10.000, cada una, de una misma serie, sin valor nominal. Oscar Jacobo Atala Aiach, suscribe 7.000 acciones, aportando el dominio o la nuda propiedad de bienes raíces, maquinarias para la construcción y de oficina, y dineros, según se detallan en escritura extractada, en la suma de $70.000.000; y, María Ester Ananías Chahín, suscribe 500 acciones, en la cantidad de $5.000.000, pagaderas forma indicada contrato. Capital íntegramente suscrito y, pagado en un 91,5%, ascendente a $68.625.000; saldo se cancelará dentro del plazo de 3 años, contar 15 Julio 1994, reajustado forma indicada instrumento. Demás estipulaciones en escritura extractada. Talca, 26 Julio 1994.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Publico, Titular 39ª Notaría de Santiago, Compañía 1312, certifica: David Albagli Geni, factor de comercio, Ahumada 55, Santiago, Moreno Edmundo Ventura Alaluf, factor de comercio, Ahumada 55, Santiago; Eduardo Jodorkovsky Pines, factor de comercio, Ahumada 55, Santiago; Francisco Javier Cordero Homad, industrial, Av. Vitacura 2902, Depto. 405, Vitacura; y, Andrés Iván Rodríguez Olhaberry, factor de comercio, Panamericana Norte 1747, Independencia, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **Distribuidora Banandes S.A.**. Objeto: La importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución en Chile o en el exterior, por mayor o al detalle, ya sea por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes, en especial de productos relacionados con el área alimenticia; asimismo, la representación en Chile de mandantes o empresas extranjeras. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de los socios para desarrollar otros negocios, actividades e inversiones dentro del giro de la sociedad. Capital: $50.000.000, dividido 1.000 acciones, de una misma serie, y sin valor nominal. Dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: a) La suma de $20.000.000, equivalente a 400 acciones, pagadas en este acto, al contado y en dinero efectivo, e ingresadas en arcas sociales; y, b) El saldo, esto es, la suma de $30.000.000, equivalente a 600 acciones, se enterará de acuerdo a necesidades sociales, en todo caso, más tardar dentro tres años contar desde esta fecha. Duración: indefinida. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 30 Junio 1994.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público titular de la Décima Octava Notaría de Santiago, Bandera 341, of. 756, certifica: Por escritura del 15 de Julio 1994, ante mí, señores Cyril Meduña Trojan, factor de comercio, y Frank Kline Coref, ingeniero textil, ambos domiciliados en Santiago, Exequiel Fernández 2335, modifi-

caron "Distribuidora Comercial Las Condes Sociedad Limitada", inscrita a fs. 6685 Nº 3830 del Registro de Comercio de Santiago del año 1987 modificaciones consisten: 1.- Se aumenta el capital social de $13.500.000.- a $260.000.000.- capitalizando $246.500.000.- con los siguientes fondos: Revalorización capital propio $28.348.052.- Reservas de utilidades $72.471.108.- Utilidades retenidas ejercicio 1993 $144.643.823.- nuevos aportes de los socios en iguales partes $1.037.017.- Del capital de $260.000.000.- corresponde $130.000.000.- a cada socio y la responsabilidad queda limitada al monto de sus aportes.- 2.- La sociedad limitada se transforma en anónima que se rige por los estatutos, cuyo extracto es: Nombre: **"Distribuidora Comercial Las Condes S.A."** pudiendo usar la contracción "DISTRICOM S.A.".- Objeto: a) La comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución y comercio de toda clase de productos y en especial del área textil y confecciones.- b) La inversión y explotación de todo tipo de inmuebles, su adquisición y enajenación.- c) La inversión en toda clase de valores mobiliarios, acciones y demás instrumentos mercantiles y financieros asimismo de cualquier bien mueble, corporal o incorporal.- d) Constituir o formar sociedades, efectuar aportes, adquirir derechos, etc., Domicilio: Santiago.- Duración: Indefinida.- Capital: $260.000.000 dividido en 260.000 acciones de una misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado.- Demás estipulaciones en el contrato extractado.- Santiago, 15 de Julio 1994.- P. Zaldívar M., Not.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Hilda Meléndez Morales, factor de comercio, Padre Mariano Chaparro Nº 3531, Macul; Juan Carlos Artus Meléndez, bailarín clásico, Pasaje Chanal 8497, Villa Parque Las Mercedes, La Florida, constituyen una sociedad anónima cerrada. Nombre: **Fábrica de Muebles Finos de Encina S.A.** Nombre fantasía: MUEBLES ARTUS S.A. Domicilio: Santiago. Duración: indefinida. Objeto: fabricación, compraventa, reparaciones, transformar, importar y exportar muebles y tapices. Capital. $4.000.000 dividido en 100 acciones sin valor nominal, todas una misma serie de igual valor, totalmente suscritas y pagadas.- Santiago, 24 Junio 1994. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público 40ª Notaría Santiago, Teatinos Nº 335, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Rosa Andrea Toro Guerrero, profesora de inglés, Colón 3830, depto. 35, Las Condes, y Rodrigo Viveros Friedemann, industrial, Raúl Labbé 13390, depto. D-24, Lo Barnechea, constituyeron sociedad anónima cerrada con el nombre de **Inmobiliaria e Inversiones Los Lagos S.A.** Domicilio, ciudad de Santiago, comuna del mismo nombre. Duración: indefinida. Objeto: Uno) Efectuar toda clase de inversiones en bienes corporales y/o incorporales, muebles o inmuebles, administrar dichas inversiones y percibir sus frutos; Dos) La adquisición a cualquier título de bienes raíces, su explotación bajo la forma de compraventas, loteos, urbanizaciones, enajenaciones de cualquier especie o arrendamientos y otros, y la administración de los mismos, compra y venta de acciones; Tres) Constituir o adquirir derechos y participaciones en toda clase de sociedades, nacionales o extranjeras, civiles o mercantiles; Cuatro) La fabricación, producción, importación, exportación, compra, venta, representación, comercialización y distribución, directamente o a través de terceras personas, de toda y cualquier clase de marcas, mercaderías y productos sin limitación alguna, la construcción de inmuebles por cuenta propia o ajena; y Cinco) La realización de cualquier otro negocio u operación civil o comercial, que se relacione directamente con los anteriores. Capital: $2.000.000.- dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- 20 Julio 1994.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Titular 19a. Notaría de Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifico que: Por escritura pública hoy, ante mí, Gonzalo Mujica Vizcaya, ingeniero civil y Constructora Aries Limitada, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados en calle Ebro 2284, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Inmobiliaria Portón del Principal Pirque S.A."**, nombre de fantasía "Inmobiliaria Portón del Principal S.A.". Objeto: Desarrollo de proyectos inmobiliarios, en especial la compra, venta, urbanización, loteo y comercialización de por cuenta propia o ajena de toda clase de inmuebles así como cualquier actividad que acuerden los accionistas. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones y sucursales que se acuerde instalar en otras ciudades del país y/o en el extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $167.022.550 dividido en 15.020 acciones sin valor nominal, suscrito y pagado de la siguiente forma: a) Gonzalo Mujica Vizcaya suscribió 20 acciones por $222.400 que pagó íntegramente en dinero efectivo. b) Constructora Aries Limitada suscribió 15.000 acciones que pagó íntegramente con el aporte, en dominio de sesenta y cinco parcelas singularizadas en el artículo primero transitorio de la escritura extractada, avaluadas de común acuerdo por los accionistas en $166.800.150.- Santiago, 13 de Julio 1994.- VMCV.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, abogado, Notario Público Titular de la 18ª Notaría Santiago, Bandera 341, of. 756, Certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí, Inversiones El Yunque S.A., del giro de su nombre, y Marta Cecilia Lira Hurtado, factor comercio, ambos domiciliados comuna Las Condes, Napoleón 3565, of. 501, constituyeron sociedad anónima cerrada de acuerdo siguiente estatuto: a) Nombre: **Inmobiliaria Santa Filomena S.A.** b) Domicilio: Comuna de Las Condes; c) Duración: Indefinida; d) Capital: $100.000, dividido 100 acciones nominativas, una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado; e) Objeto: efectuar inversiones y negocios inmobiliarios, para lo cual podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes raíces urbanos y rurales; desarrollar proyectos inmobiliarios de cualquier naturaleza, para lo cual podrá efectuar loteos, urbanizaciones, construcciones de edificios de oficinas, de locales comerciales y departamentos, venderlos, explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma; invertir en toda clase de bienes muebles, tales como acciones, bonos debentures, cuotas de fondos mutuos, títulos de crédito, etcétera, comprarlos, venderlos y percibir sus frutos. Santiago, 15 de Julio de 1994. Doy Fe. Patricio Zaldívar Mackenna. Not. Púb. Tit.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2a. Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Gutenberg Martínez Ocamica, abogado, domiciliado Teatinos Nº 251, Of. 1002, Santiago, Rodolfo Valdés Phillips, químico, domicilio Magdalena 32, Depto. 51, Las Condes, Jorge Pérez Paz, abogado, domicilio Las Hortensias Nº 2895, Depto. 51, Providencia, Ramón César Gómez Viveros, economista, domicilio Guillermo Acuña Nº 2867, Providencia, Margarita Thenoux Moure, dueña de casa, domicilio Carlos Antúnez Nº 1875, Depto. 206, Providencia, Fernando Fredes Martínez, médico veterinario, domicilio Avda. Salvador Nº 201, Depto. K, Providencia, Jean Marie de Saint Pierre Lamoliatte, ingeniero, domicilio Darío Urzúa Nº 1925, Depto. 403, Providencia, Luis Oyarzún Cruzat, empleado, domicilio Alcalde A. Ureta 1201, Depto. 101, Providencia, constituyeron una sociedad anónima cerrada bajo el nombre de **"Inmobiliaria y Asesorías La Providencia S.A."**; su domicilio es ciudad de Santiago y su duración indefinida.- El objeto

social es: efectuar inversiones en toda clase de bienes corporales e incorporales, bonos, títulos de crédito, derechos, marcas y patentes, efectos de comercio y valores mobiliarios.- Podrá adquirir y enajenar a cualquier título y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes raíces o muebles.- Podrá además, prestar todo tipo de asesorías, jurídicas, contables, financieras y de cualquier otro tipo y especialización.- Finalmente podrá emitir publicaciones periódicas, vender o contratar avisos y suscripciones para dichos periódicos y efectuar ventas.- Capital es de $10.000.000 dividido en 10.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, del que está pagado $3.520.000, debiendo pagarse saldo en el plazo de 6 meses.- Santiago, Julio 13 de 1994.- E. Morgan T.

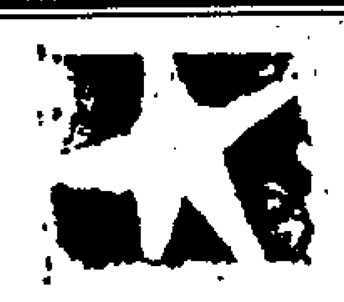
EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Público, Morandé 354, Santiago, certifica que consta de escritura pública otorgada ante él el 22 de Julio de 1994 que la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Instituto de Investigaciones Internacionales S.A.** ha acordado modificar los estatutos de dicha sociedad. Modificaciones consisten en reemplazar el nombre de dicha sociedad a contar del 1º de Septiembre de 1994 por el nuevo nombre de Institute of International Research S.A., pudiendo la sociedad también usar para fines comerciales el nombre de Instituto de Investigaciones Internacionales S.A. Se reemplaza el objeto de la sociedad contenido en el artículo segundo de sus estatutos por el siguiente "El objeto de la sociedad será la organización de toda clase de muestras, conferencias y seminarios y otras actividades similares relacionadas con toda clase de actividades de empresas, profesionales y de otras naturalezas similares, participar en toda clase de publicaciones y prestar cualquier clase de servicios directa o indirectamente relacionados con ello, incluyendo muy especialmente toda actividad relacionada con la capacitación en cualquiera de sus formas y respecto de cualquiera materia".- Santiago, 25 de Julio de 1994.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Público Titular, La Cisterna, con oficio en Gran Avenida 8825, rectifica; Extracto Sociedad **"Instituto Educacional AIEP S.A."**, publicado en el ejemplar Diario Oficial Nº 34.926 de 28 de Julio 1994, con el error que se salva a continuación: Pg. 12 tercera columna, donde dice: "a) con $6.800.000.- a que asciende el capital actualmente suscrito, representado por 6.880 acciones" debe decir: "a) con $6.800.000.- a que asciende el capital actualmente suscrito, representado por 6.800 acciones".- P. Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Público Titular.- La Cisterna, 28 de Julio de 1994.





DIRECCION GENERAL DE AGUAS

CONCURSO PUBLICO

ESTUDIO: "ANALISIS Y EVALUACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN EL VALLE DEL RIO COPIAPO"
CARACTERISTICAS: Correspondiente al Area de Estudios Varios.
FINANCIAMIENTO: Fondo Nacional de Desarrollo Regional - III Región.
TIPO DE CONTRATO: Suma Alzada.
REQUISITOS: Consultores inscritos en el Registro General del M.O.P. Primera o Segunda Categoría, Area Estudios Varios. Especialidad 3.4 Estudio del Uso del Agua y del Suelo y/o 3.7 Estudios Hidrológicos, Hidrogeológicos y Meteorológicos.
ENTREGA DE ANTECEDENTES: Bases y Términos de Referencia se encuentran a disposición de los interesados desde el jueves 4 al viernes 5 de Agosto de 1994, inclusive, en el Departamento de Estudios y Planificación, Morandé 59, piso 7º, Oficina 732, de 9:00 a 14:00 horas.
El valor de los antecedentes es de $6.000 más IVA.
RECEPCION DE LAS PROPUESTAS: La recepción de las Propuestas Técnicas se efectuará el día lunes 22 de Agosto de 1994, a las 11:00 horas en las Oficinas del Director General de Aguas, Morandé 59, 8º piso, Of. 801, Santiago.
ADJUDICACION: La fecha se comunicará en la ceremonia de apertura de las Propuestas Técnicas.

(3) **EL DIRECTOR GENERAL DE AGUAS**

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 271, rectifica extracto publicado con fecha 25.07.94, edición 34.923 relativo a la constitución de sociedad **"Macom Ingeniería S.A."**, en aporte del capital, donde dice: $250.00 debe decir $250.000. y donde dice: $300.000. debe decir $3.000.000.- Santiago, a 27 de Julio de 1994.- Notario.

EXTRACTO

Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Notario Titular de la 24ª Notaría de Santiago, Avda. 5 de Abril Nº 131, Maipú, Santiago, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Gonzalo Tarsicio Pardo Sepúlveda, Ingeniero civil, domiciliado Esmeralda Nº 703, Depto. 302, La Unión, y Gonzalo Gabriel Pardo Hernández, estudiante, domiciliado Avda. José Miguel Claro Nº 1568, Providencia, Santiago, constituyeron **"Metal Mecánica y Constructora Frosinone S.A."**.- Objeto: la importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización general de todo tipo de productos o bienes metal mecánicos, agrícolas, industriales y/o mineros; la representación en Chile o en el exterior de empresas nacionales o extranjeras que produzcan, procesen, distribuyan y/o vendan, importen o exporten bienes relacionados con el objeto indicado precedentemente.- Domicilio: La Unión.- Duración: Indefinida.- Capital: $1.000.000.- dividido en 1.000.- acciones de la misma serie y sin valor nominal, totalmente suscritas. Capital pagado $400.000.- Capital por pagar: $600.000.- que debe enterarse, en dinero efectivo, dentro de plazo de 3 años a contar esta fecha, a medida de necesidades sociales.- Santiago, 25 de Julio de 1994.- Hernán Guzmán I. N.P.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Publico Titular 37ª Notaría Santiago, Huérfanos 1117 Of. 1008, certifico: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Bernardo Weber Brender, comerciante, y Exportadora e Importadora Vex-Chile Limitada, representada señor Bernardo Weber Brender, domiciliados Avda. Providencia 2370, Depto. 15, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada, siguientes términos: Nombre: **"Promovex Chile S.A."**. Domicilio: ciudad Santiago. Duración: indefinida. Objeto: la comercialización, importación, exportación y distribución, de bienes, productos, mercaderías o servicios relativos al área publicitaria, representación de firmas nacionales o extranjeras, promoción, asesorías y servicios publicitarios y cualquier otra actividad comercial que acuerden los accionistas. Capital: $10.000.000 dividido en 10.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado de él $3.400.000. Saldo





DIRECCION DE VIALIDAD
IV REGION

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (SPSC)

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (PMC)

PROPUESTA PUBLICA

La República de Chile ha recibido préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Export-Import Bank of Japan (JEXIMBANK), y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para contribuir a Financiar el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (S.P.S.C.), que incluye obras de construcción, mejora y mantenimiento de la red vial del país, durante el período 1990-1994.

De acuerdo con el objeto indicado la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA:
A.- CONSERVACION PERIODICA DEFENSAS FLUVIALES ESTERO CHILLEPIN, PUENTE CUNCUMEN Y QUEBRADA DE CAREN, PROVINCIA DE CHOAPA IV REGION.
B.- CONSERVACION PERIODICA DEFENSAS FLUVIALES RUTA 5 NORTE SECTORES ESTERO PUNITAQUI, QUEBRADAS ROMERAL, HONDA Y LOS CHOROS, PROVINCIA DE LIMARI Y ELQUI IV REGION.
FINANCIAMIENTO: BIRF 3120-CH, JEXIMBANK 1.402.200-CH, BID Nº 613/OC-CH y Fondos Sectoriales.
PLAZO DE EJECUCION:
A.- 105 días.
B.- 105 días.
TIPO DE CONTRATO: A serie de precios unitarios.
PRESUPUESTO OFICIAL: Se dará a conocer 5 (cinco) días antes de la apertura de la propuesta.
REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas nacionales y de los países miembros del BID/BIRF y Taiwán China, inscritos en los Registros:
A y B.- Registros 1 OM. del Registro de Obras Menores del MOP., categoría "A" o superior.
ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta desde el miércoles 03 de Agosto de 1994 y hasta 06 días hábiles antes de la fecha de apertura en la Dirección de Vialidad IV Región, Avda. Fco. de Aguirre 477, La Serena. En forma previa el pago se realizará en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP. calle Antonio Matta con A. Prat, 4º piso, La Serena, con los siguientes valores:
ANTECEDENTES PARA LICITACION: A y B: $6.000 más IVA c/u.
BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES: $4.500 más IVA.
RECEPCION DE DOCUMENTOS ART. 18, LETRA C, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: A y B: Hasta el día 11 de agosto de 1994 a las 17:00 hrs.
APERTURA DE LA PROPUESTA: El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día:
A.- El 18 de agosto de 1994, a las 10:00 horas.
B.- El 18 de agosto de 1994, a las 10:30 horas.
En la Oficina del Sr. Secretario Regional Ministerial de OO.PP. Antonio Matta con Arturo Prat, 3er. piso, La Serena.
AUTORIDAD QUE LLAMA: **Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas**

(3)

$6.600.000 se pagará más tardar plazo tres años contados esta fecha.- Demás estipulaciones constan contrato extractado. Santiago, 19 de Julio de 1994.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Público, titular 39ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifica: por escritura pública otorgada hoy ante mí, Juan Ricardo Abara Elías, Ingeniero Comercial, Manuel Barrios 5393, Las Condes, Luciano Alberto Taito Ducommun, Empresario, Clorinda Henríquez 276, La Reina, e Inversiones y Asesorías San Andrés Limitada, persona jurídica del giro de su denominación, Canterbury 958, Las Condes, constituyeron sociedad anónima bajo denominación **Recauchajes Abara S.A.**, con domicilio en Santiago y duración indefinida. Objeto: la producción, compra, venta, importación, exportación y la comercialización en todas sus formas, por cuenta propia o ajena, de toda clase de neumáticos usados, nuevos o recauchados, gomas, revestimientos de goma para equipos y máquinas de cualquier actividad industrial, y en general de materias primas y productos relacionados con los rubros anteriores; la prestación de servicio integral para vehículos motorizados y la comercialización de accesorios, repuestos y productos afines. Capital: $180.000.000, dividido en 180.000 acciones ordinarias y nominativas de una sola serie y sin valor nominal, que los constituyentes suscriben y pagan de la siguiente manera: Juan Ricardo Abara Elías suscribe 120.000 acciones equivalentes a $120.000.000, las que son pagadas en este acto, ya enterada a la caja social; Luciano Alberto Taito Ducommun suscribe 30.000 acciones equivalentes a $30.000.000, de las que paga 10.000 acciones equivalentes a $10.000.000 ya enterada a la caja social y el saldo de 20.000 acciones equivalentes a $20.000.000 las pagará dentro de un plazo de 6 meses; Inversiones y Asesorías San Andrés Limitada suscribe 30.000 acciones equivalentes a $30.000.000, de las que paga 20.000 acciones equivalentes a $20.000.000 ya enterada a la caja social y el saldo de 10.000 acciones equivalentes a $10.000.000 las pagará dentro de un plazo de 18 meses. Otras estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 22 de Junio de 1994.

EXTRACTO

Eduardo Bravo Ubilla, Notario Público Valparaíso, Blanco 816, certifico: por escritura hoy ante mí, Ricardo Riffo Guerra, factor de comercio, Claudia Riffo Pacheco, profesora, Mario Riffo Guerra, factor de comercio, todos Bolívar 321, Valparaíso, modificaron Sociedad de Renta de Maquinarias, Bodegajes y Servicios Marítimos Limitada en lo siguiente: Se modifica pacto social sentido sociedad compuesta por siguientes socios y porcentajes participación social Mario Riffo Guerra 61%; Claudia Riffo Pacheco 34%, Ricardo Riffo Guerra 5%. Comparecientes modificaron naturaleza sociedad por una sociedad anónima cerrada. Razón Social: **"Sociedad de Renta de Maquinarias, Bodegajes y Servicios Marítimos Sociedad Anónima"**, pudiendo actuar incluso ante los bancos con el nombre de fantasía Maquiserv S.A. Objeto: arrendamiento de maquinaria pesada, la importación, exportación, venta y comercialización, en general, de repuestos, maquinarias, y todo tipo de artículos marítimos e industriales; y la prestación servicios marítimos y portuarios. También almacenaje y bodegaje mercaderías todo tipo productos. Duración: Indefinida. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio agencias, oficinas y/o sucursales en otras ciudades del país o en el extranjero. Capital: $180.000.000, 30.000 acciones una sola serie, sin valor nominal, quedando totalmente suscrito. Capital pagado $155.970.000, saldo $24.030.000 será pagado dentro del plazo máximo de 3 años contados fecha escritura.- Valparaíso, 22 Junio 1994.

Municipalidad de Conchalí

PROPUESTA PUBLICA

I.- MANTENCION ALUMBRADO PUBLICO 3 SECTORES DE LA COMUNA

II.- MANTENCION ALUMBRADO PUBLICO A. VESPUCIO CON INDEPENDENCIA

1.- **SISTEMA DE CONTRATACION**: A suma alzada, con pago de mantención mensual.
2.- **PARTICIPANTES**: Podrán participar los contratistas inscritos en Registro de Contratistas MINVU B-3 cualquier categoría y/o MOP I M. cualquier categoría y/o Chilectra alta y baja tensión.
3.- **VENTA DE ANTECEDENTES**: A contar del 02 de Agosto de 1994 en la Dirección de Obras Municipales, Avda. Independencia Nº 3499, de 9.00 a 14.00 hrs.
4.- **VALOR DE LOS ANTECEDENTES**: $15.000.- (Quince mil pesos).
5.- **FINANCIAMIENTO**: Municipal.
6.- **APERTURA DE PROPUESTA**: El 16 de Agosto 1994, a las 12,00 Hrs., en el Salón La Cañadilla de la Municipalidad de Conchalí, Avda. Independencia Nº 3499.

CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde

(3)

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Bandera 24, local 1135, certifica que por escritura ante sí, hoy, doña María Inés de Los Angeles Miranda Garrido, factor de comercio, calle 11 de Septiembre Nº 2060, Depto. Nº 701, Providencia, Santiago, doña Eugenia Desiree Cazaux Moya, factor de comercio, calle Mariner 253, Depto. 202 E, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada conforme Ley 18.046. Objeto: será efectuar inversiones en bienes raíces, muebles, valores mobiliarios y otros; la explotación de todo tipo de bienes, sean raíces, muebles o de otra clase, a través de cualquiera actividad sea ésta industrial, comercial, agrícola, forestal, pesquera, de transporte, de servicios y otras; el desarrollo de estas actividades por cuenta propia o ajena; y todo otro rubro directo o indirectamente relacionado a los anteriores. Razón social: **"Sociedad Inversiones Tabaquero Agrícola, Ganadera e Industrial S.A.C."**, sin perjuicio poder usar "INVERSIONES TABAQUERO SAC".- Capital: $70.000.000, dividido en 100.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito acto escritura, de las que se pagan 33.400 mismo acto, quedando de pagarse saldo dentro plazo 3 años a contar hoy.- Duración: 30 años a contar hoy. Domicilio: Ciudad Santiago, territorio jurisdiccional Corte Apelaciones Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales y establecimientos, y actividades, otros puntos país o extranjero.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 27 Julio 1994.

EXTRACTO

Adolfo Pino Parra, Notario Público, 2 Oriente 1245, Talca, certifico: Por escritura pública fecha 17 Junio 1994, ante mí, Sres. Gabriel Court Castellano, agricultor, Viña Chanquicó, San Javier, Cristián Cremaschi Barriga, agricultor, Camino Pangal, Kilómetro Cuatro, San Javier; Mario Aranda Escobar, agricultor, Arturo Prat Nº 3448, San Javier; Alejandro Parot Fernández, enólogo, parcela Santa Cecilia, Camino Las Rastras, Talca; José Manuel Pozo Merino, agricultor, Viña Eugenia, Aurora, San Clemente, Talca; Claudio Cristián Sepúlveda Gesswein, administrador de empresas, Viña Esmeralda, Talca; Hugo Casanova Möller, agricultor, Fundo Purísima, Talca; Jaime Achondo González, ingeniero comercial, 1 Sur 770, Departamento H, Talca; Francisco Gillmore Escoda, agricultor, Fundo Tabontinaja, San Javier; José Esturillo Diéguez, agricultor, Panamericana Norte Nº 9401, Quilicura, Santiago; Luis Arturo Henríquez Mattas, agricultor, 16 Oriente Nº 931, Talca; y Pedro Letelier Donoso, agricultor, 1 Poniente Nº 1650, Talca; constituyeron sociedad anónima cerrada bajo razón social **"Viñedos Valle del Maule S.A."** pudiendo obligarse ante terceros con sigla "Vimaule S.A." Domicilio: Talca, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) vinificación de uvas, compra, venta, elaboración, procesamiento de mostos y vinos; b) comercialización, exportación, importación de vinos, por cuenta propia o ajena, licores y bebida alcohólicas a granel o envasados; su refinación y distribución; c) prestación de servicios, asesorías y técnicos, para cosecha de uvas, procesamiento de vinificación, envasado de vinos y transferencia de tecnología relacionada con elaboración del vino, su bodegaje y envasado; d) almacenaje de vinos propios o ajenos; y e) explotación de predios rústicos, propios o de terceros destinados a la producción de uvas viníferas por cuenta propia o ajena. Capital: $3.600.000 dividido en 12 acciones sin valor nominal y de la misma serie. Capital: suscrito y pagado en acto suscripción contrato social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Talca, 18 de Julio de 1994. Adolfo Pino Parra, Notario Público Talca.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Gaspar Lueje Vargas, Notario Público Santiago, Reemplazante Gonzalo de la Cuadra Fabres, Titular 38a. Notaría, Bandera 84, Of. 204, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Ignacio Ochagavía Echeverría, Los Araucanos Nº 2630, Providencia, Inversiones Licarayen Limitada, representada por Liliana Valenzuela Castro, ambas domiciliadas Avda. 11 Septiembre Nº 2155, Of. 810, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Agrí-**



REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DE CLASIFICACION 29 DE JULIO DE 1994

Ultimos Antecedentes utilizados Junio de 1994

Emisor/Instrumento	Código Nemotécnico y Serie	Clasificación
BANCOS		
Banco de Boston Depósitos a Plazo hasta 5 años		BBB
Letras Hipotecarias		BBB

"La opinión de las entidades clasificadoras no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.

El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y en aquella que ha sido aportada voluntariamente por el emisor, no siendo responsabilidad de la firma la verificación de la autenticidad de la misma".

SUBCATEGORIAS INSTRUMENTOS DE DEUDA

CATEGORIA B: Instrumentos que poseen un buen margen de protección para el pago de capital e intereses, determinado por la solvencia del emisor y las características del instrumento, pero presentan cierta incertidumbre de que este margen de protección se mantenga en el largo plazo.

SUBCATEGORIA BBB: Instrumentos que además de contar con las condiciones para estar en Categoría B, la solvencia del emisor ha sido evaluada en los niveles más altos compatibles con dicha categoría en cada una de las etapas intermedias de la clasificación.

(3)

cola El Porvenir Limitada".- Objeto: La explotación de predios agrícolas, la comercialización de productos agrícolas y la realización de cualquier negocio relacionado con la agricultura que los socios acuerden. Capital: $40.000.000 socios aportan partes iguales siguiente forma: a) $18.000.000, ya ingresados en arcas sociales, dinero efectivo; y b) Saldo $22.000.000 socios aportarán iguales partes a medida necesidades sociales lo requieran. Administración y uso razón social: Corresponderá a cualquiera de los socios. Socios limitan responsabilidad respectivos aportes.- Duración: 10 años, contados desde escritura social, plazo prorrogado períodos iguales, forma prevista pacto social. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada.- Gaspar Lueje Vargas, Not. Púb. Reemp.- Santiago, 14 Julio 1994.

EXTRACTO

Jorge Carvallo Velasco, Notario Público Titular Santa Cruz, Claudio Cancino Nº 60 Pasaje Marcel, certifica: Por escritura hoy ante mí, don Jaime Alfredo Valdivia Córdova; don Luis Enrique Valdivia Córdova y don Carlos Antonio Valdivia Córdova, todos domiciliados en Los Posillos, Chépica; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes con razón social: **"Agrícola Valdivia Hermanos Limitada"** y nombre fantasía "Valdivia Hermanos Ltda.". Domicilio: Chépica, sin perjuicio sucursales. Objeto: explotación de tierras (siembras), venta de productos agrícolas y prestación de servicios u otra actividad que socios de común acuerdo determinen. Administración, representación y uso razón social: corresponderá ejercerla indistintamente a cualquier de los socios. Capital $3.000.000 que socios aportan por iguales partes en dinero efectivo, este acto. Duración: 5 años contados desde fecha, prorrogables tácita y sucesivamente por períodos de 5 años. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santa Cruz, 18 de Julio 1994.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público 23 Notaría Santiago, Agustinas 1458, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Rafael Luis García Palma, y Ana María Chevesich Santa María, ambos domiciliados Los Lagares 7214, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social **"Agrícola y Forestal Amayra Limitada"**. Domicilio: Ciudad de Yungay, pudiendo establecer sucursales en otros lugares de la República. Objeto: la explotación de predios agrícolas ya sean de su propiedad o arrendados, la explotación de bosques y en general todo lo relacionado con el negocio agrícola y forestal como asimismo cualquier negocio similar o conexo que los socios acordaren. Administración, representación y uso de la razón social corresponderá al socio don Rafael García Palma, en forma y con facultades establecidos pacto social. Capital: $5.000.000, que se aporta: 1) Rafael Luis García Palma aporta en este acto $3.000.000, 2) Ana María Chevesich Santa María, aporta $2.000.000, ambos en dinero en efectivo ya ingresado a la caja social. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Duración: comenzó a regir a contar de esta fecha y se pacta por 5 años renovables por períodos iguales de 5 años, salvo aviso en contrario de uno de los socios efectuado en tiempo y forma establecidos pacto social. Utilidades y pérdidas se distribuirán entre socios a prorrata aportes. Demás estipulaciones, escritura que extracto.- Santiago, 01/julio/1994.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular de la Notaría Cuadragésimo Primera de Santiago, domiciliado Huérfanos 1160, locales 11 y 12, Comuna de Santiago, certifico: Que por escritura otorgada 25 Julio 1994, ante mí, Claudio Nicolás Errázuriz Correa, por sí, domiciliado Santiago, Matucana 65; y María Carolina Chadwick Claro, por sí, domiciliada Santiago, Vía Blanca 6960, Departamento Tres B, Comuna Vitacura, formaron sociedad responsabilidad limitada con domicilio Comuna de Santiago, que girará bajo razón social de **Agrícola y Forestal Los Castaños Limitada.** Objeto sociedad será la explotación agrícola, forestal y ganadera de los predios rurales que adquiera, arriende o se aporten a ella. Para lograr sus finalidades, sociedad podrá ingresar a otras sociedades ya existentes y/o concurrir a la formación de sociedades o empresas de cualquier orden jurídico, ingresando a ellas como socia. Administración y representación sociedad y uso razón social, corresponderá a socio Claudio Nicolás Errázuriz Correa, quien podrá actuar con amplias facultades de administración y disposición bienes y sin limitación alguna. Actuando socio administrador en forma indicada, en nombre y representación sociedad, podrá celebrar y ejecutar toda clase actos y contratos, sean éstos de administración o disposición bienes y, en especial, sin que enumeración implique limitación, podrá ejecutar y celebrar aquellos actos y contratos a modo ilustrativo se indican cláusula "Tercero" escritura que extracto. Capital sociedad es $752.000.000.- que socios aportan siguiente forma: a) Don Claudio Nicolás Errázuriz Correa aporta $751.000.000.- que entera y paga en este acto, en la siguiente forma: Con $92.950.000.- en dinero efectivo, al contado, suma que queda enterada en caja social; y con $658.050.000.- que entera y paga en este acto, al contado, aportando y transfiriendo a la sociedad, en dominio pleno y absoluto, la totalidad de los derechos que le corresponden en el dominio del "Fundo San Miguel", de la Comuna de Los Lagos, derechos éstos equivalentes al 87,74%, los cuales se encuentran inscritos a nombre del aportante a fojas 462, vuelta Nº 536 del año 1994, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos. Para los efectos de este aporte, comparecientes, carácter comparecen y de común acuerdo, estiman y valorizan derechos que aporta señor Errázuriz en $658.050.000.- b) Doña María Carolina Chadwick Claro aporta $1.000.000.- que entera y paga este acto, contado y dinero efectivo, suma que queda ingresada a caja social. Responsabilidad personal socios, queda limitada a monto sus respectivos aportes. Sociedad ha comenzado a regir con fecha escritura que extracto y durará cincuenta años, entendiéndose renovada, forma automática y sucesiva, períodos dos años cada uno, a menos cualquiera socios manifestare su voluntad de ponerle término a expiración un determinado período, voluntad que deberá expresarse por medio una declaración hecha por escritura pública este sentido, la cual interesado deberá hacer anotar margen inscripción sociedad en Registro Comercio, con seis meses de anticipación, a lo menos, a vencimiento período que corresponda. Sociedad no se disolverá caso muerte uno o más socios, sino que continuará, mismos términos pactados, con sucesión socio fallecido, la que deberá hacerse representar ante sociedad por un mandatario común, designado por escritura pública, la cual deberá anotarse margen inscripción sociedad en Registro Comercio, quien tendrá mismas facultades socio fallecido, incluso administración sociedad si ésta hubiere correspondido a causante. Si sucesión socio fallecido no designa mandatario común a que se ha hecho mención dentro plazo sesenta días contados desde fallecimiento del causante, esta designación podrá ser hecha por los árbitros se indican en escritura que extracto, en orden de precedencia indicado, a petición cualquiera de los otros socios. En este caso, árbitro procederá a designar el mandatario común que corresponda a sola petición de cualquiera de los socios y sin más trámite, otorgando una escritura pública al respecto, la cual hará anotar al margen inscripción sociedad en Registro Comercio domicilio social. En cualquier momento, sucesión socio fallecido podrá designar, en forma precedentemente indicada, el mandatario común que la representará ante la sociedad, y con este nombramiento quedará automáticamente sin efecto nombramiento hubiere efectuado el árbitro. Sociedad no se disolverá por imposibilidad o inhabilidad sobreviniente o por insolvencia o quiebra uno o más socios, sino que continuará entre demás socios y el o los socios afectados, representados estos últimos por quien en derecho corresponda. Este representante no tendrá ingerencia alguna en administración y representación sociedad ni en uso razón social. Para casos de que administración sociedad y uso razón social hubiere correspondido solamente a socio imposibilitado, inhabilitado, insolvente o fallido, o a éste en conjunto con otro u otros administradores, y siempre que no hubiere en pacto social designado otro u otros administradores que puedan ejercer administración sociedad y usar razón social sin concurrencia socio imposibilitado, inhabilitado, insolvente o fallido, automáticamente y sin que sea necesario efectuar trámite de ninguna especie ni acreditar circunstancias anteriores a terceros en forma alguna, pasarán a ejercer administración sociedad y tendrán uso razón social el o los restantes socios no afectados, quienes, si son dos o más, deberán actuar en todo conjuntamente, pudiendo actuar en nombre y representación sociedad y usar razón social con todas y cada una facultades se indican en artículo tercero pacto social. Demás cláusulas, constan escritura que extracto.- Santiago, Julio 25 de 1994.

EXTRACTO

Axel Rolando Montero Burgueño, Notario Público Los Angeles, Colón 259-A, certifico: Por escritura pública 25 Julio 1994, ante mí, Gabriel Iván González Zapata y Eva del Rosario Orellana Gatica, ambos Villa Ignacio Carrera Pinto, calle Arturo Pérez Canto 53, esta ciudad, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Agro Forestal San Andrés Limitada"**, con nombre fantasía "FORSA LIMITADA".- Objeto social será toda clase de actividades relacionadas con actividad Agro Forestal, servicios de poda, raleos, marcaciones, mensuras, planes de manejo, forestación y reforestación de bosques, explotación de bosques y la ejecución de todos los actos, contratos, actividades o negocios relacionados directa o indirectamente con las actividades Agro Forestales y agropecuarias en general, que socios acuerden efectuar.- Además, podrá realizar todo tipo de actividades comerciales, relacionadas con las señaladas.- También podrá participar en otras sociedades, empresas, negocios que sean inherentes a su giro principal o derivado.- Administración, representación y uso razón social corresponderá a socio Gabriel Iván González Zapata, con facultades señaladas en escritura extractada.- Capital social es de $2.400.000, que socios aportan siguiente manera: a) Gabriel Iván González Zapata, aporta en propiedad vehículo Jeep, marca Suzuki, modelo LJ 81, año: 1980, Motor: 187549, color: rojo, inscripción Registro Nacional Vehículos Motorizados BF 5583-7, tasado en $1.200.000; b) Eva del Rosario Orellana Gatica, aporta en dinero efectivo $1.200.000; con $200.000, que entera de contado, y $1.000.000, que enterará en plazo 2 años, contado desde fecha escritura extractada y a

FELLER-RATE
CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA

RECTIFICADO

En el Diario Oficial Nº 34.902, del 30 de junio de 1994, página 19, se transcribió en forma incorrecta lo siguiente:

EMISOR	BONOS
Dice:	
ABN Tanner Bank Chile	A A
Debe decir:	
ABN Tanner Bank Chile	No Tiene

(3)

Gráfica Continua S.A.

Por acuerdo del Directorio cítase a los señores accionistas a Junta General Extraordinaria de la sociedad "Gráfica Continua S.A." para el día 19 de Agosto de 1994, a las 10 horas, en las oficinas de calle Alvarez de Toledo Nº 836, comuna de San Miguel, Santiago, para tratar las siguientes materias: 1)- Pronunciarse sobre la Memoria, el Balance e Inventario al 31 de Diciembre de los años 1991, 1992 y 1993, y del informe de los Inspectores de Cuenta. 2)- Ratificación Actos del Directorio. 3)- Elección de Directores. 4)- Designación de Inspectores de cuentas. 5)- Designación de Diario para efectuar publicaciones. La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta, en el lugar de su celebración y a la hora en que ésta deba iniciarse. Tendrán derecho a participar en esta Junta los accionistas inscritos en el respectivo Registro, con cinco días de anticipación a la fecha de su celebración.

(1º-2-3) EL PRESIDENTE.

medida que las necesidades de la sociedad lo requieran.- Los socios aportan además trabajo personal.- Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto sus aportes.- Sociedad regirá a contar desde fecha escritura extractada, y tendrá una duración de 10 años, renovables tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término, mediante aviso dado por escritura pública anotada margen inscripción social, con a lo menos 6 meses de anticipación al vencimiento del período en vigencia.- Domicilio social comuna Los Angeles.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Los Angeles, 27 Julio 1994.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, certifica: Por escritura ante mí, hoy 12 Julio 1994, Lorenzo George Jamasmie Apud, domiciliado en Napoleón 3200, ofic. 305, Las Condes, Santiago; María Macarena Guiñez Santelices, domiciliada en Marcelino Champagnat 079-9, San Fernando; y Mónica de Lourdes Mareaux Pérez, domiciliada en Avenida Once de Septiembre 2155, ofic. 1105, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **Agropecuaria Mercovet Limitada,** con nombre de fantasía MERCOVET LTDA. Objeto: será la importación, exportación y venta de sustitutos lácteos, condimentos - especias, salmueras para inyección, polifosfatos, bacteriostáticos, proteínas, para animales; compra y venta y distribución para y por terceros de alimentos para engorda de animales, extruidos y peletizados; venta, distribución y fabricación de fármacos para animales, en especial energéticos y nutritivos y toda la actividad agropecuaria, y demás que los socios estimen de conveniencia para la mejor marcha de la sociedad. Administración de sociedad, su representación y uso razón social corresponderá al socio Lorenzo George Jamasmie Apud. Capital: $3.000.000, que socios aportan y enteran, en este acto, al contado y en dinero efectivo, ingresando cada uno de ellos en caja social $1.000.000. Responsabilidad de socios limitada al monto de sus aportes. Duración: 5 años, a contar fecha pacto social, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, a menos que alguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término en la forma establecida en pacto social. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada.- S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario, Morandé 354, Santiago, certifica: escritura hoy ante él Ida Carmen Gloria Aldana Lorca, Av. Las Condes 9571, Thomas William Constantine Drove Williger, Alfredo Lecannelier 1945, depto. 12, Juan Enrique Puga Valdés, Huérfanos 1189, 6º piso, en representación María Teresa Mercedes Martin Lalanda y Alberto Gil Negrete Angulo, ambos Coronel 2366, depto. 61, todos Santiago, dejan sin efecto modificación razón social escritura pública 5 Octubre 1993 ante reemplazante Martín Vásquez Cordero, a sociedad Carmen Gloria Aldana y Compañía Limitada que pasa ahora a llamarse **Alimentos El Burrito Limitada**, nombre de fantasía EL BURRITO LTDA.- Santiago, 14 Julio 1994.

EXTRACTO

Manuel Bravo Bravo, Notario Público Chillán, Constitución 550 Of. 3, Certifico: Por escritura ante mí, día 01.07.1994, señores Juan Luis Alvarez del Valle, María del Rosario Parra Godoy y Lidia del Carmen del Valle González, todos Carrera esquina Juan Molina Nº 600, Comuna San Ignacio, extinguieron sociedad comercial responsabilidad limitada, cuya razón social es **"Alvarez y Compañía Limitada"** o "RESTORAN PLAZA LTDA.".- inscrita Registro Comercio Bulnes, año 1988, a fjs. 19 Nº 16.- Socios Juan Luis Alvarez del Valle y María del Rosario Parra Godoy, ceden y enajenan a Lidia del C. del Valle González, quien adquiere para sí la totalidad de los derechos que a éstos corresponden en sociedad por el precio de $200.000 para cada uno, recibidos. Demás estipulaciones constan escritura, donde facultóse portador inscribir.- Chillán, 8 de Julio de 1994.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, titular de la 31ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1055, local 328, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Paulina Isabel Mansilla Carvajal, Colón 4265, Depto. 134, Las Condes y Carlos Guillermo Pizarro López, Rodrigo de Triana 4235, Depto. 43, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada comercial, bajo razón social de **"Arquitectura e Ingeniería Pizarro López y Compañía Limitada"** o "P & L LTDA.".- Objeto: realización y/o evaluación de proyectos de ingeniería, arquitectura y construcción, además, de la asesoría jurídica y técnica en todas estas materias y en general cualquier actividad comercial que acuerden los socios. Administración y uso razón social corresponderá al socio Carlos Pizarro López anteponiendo firma a razón social.- Capital: $2.000.000, ambos socios partes iguales cada uno paga $100.000 contado, saldo según necesidades sociales, máximo 3 años. Sociedad rige desde escritura social, duración indefinida, sin perjuicio derecho de los socios solicitar disolución con anticipación mínima 180 días, forma acordada. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 6 de Julio de 1994.

EXTRACTO

Rafael Tejeda Naranjo, Notario de Valdivia, Independencia 625, certifico: Que por escritura de 10 de Junio 1994, ante mí, Daladier Riquelme Lagos, industrial, Phillippi 1668, Valdivia y Lino Luis Arancibia Ramírez, técnico en mantención, Errázuriz 3634, Valdivia, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, cuyo objeto será el arrendamiento de maquinarias y la prestación de servicios tendientes a satisfacer necesidades relativas a la utilización de maquinaria industrial, de personas tanto naturales como jurídicas.- Razón social será **Arrimaval Ltda**.- Administración y uso razón social corresponderá a Daladier Riquelme Lagos con las limitaciones señaladas en escritura que extracto.- Capital: $28.285.049 que los socios aportan en dinero efectivo, en iguales partes ya ingresados en caja. Responsabilidad de los socios limítase monto aportes.- Plazo: indefinido.- Cualquiera de los socios podrá manifestar su intención de terminarla mediante escritura pública que se inscribirá y notificará en la forma señalada en escritura extractada.- Sociedad no termina por fallecimiento un socio.- Domicilio: Valdivia, sin perjuicio de sucursales o agencias que se establezcan en el resto del país.- Otras estipulaciones constan escritura social.- Valdivia, Junio 10 de 1994.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura 15 Junio 1994, ante mí, señores Juan Luis Mansilla Cabrera, Robinson Crusoe 1163, Las Condes; Pilar del Rosario Valenzuela Escobar, Avda. Américo Vespucio 1979, Depto. 33, Macul, y Ana Ramírez Inoquel, Monterrey 3082, Conchalí, todos domicilios Santiago, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana denominada **"Asesorías Contables, Legales y Financieras Limitada"**, y podrá usar el nombre de fantasía "ASESORIAS C.L. Y F. LTDA.", cuyos uso razón social y administración sociedad corresponderán a don Juan Luis Mansilla Cabrera, con amplias facultades indicadas escritura, salvo las que afecten al patrimonio social que serán por unanimidad.- Objeto: la prestación de servicios de asesorías, análisis e informes, en las áreas tributaria, legal, contable, financieras y otras áreas afines o necesarias para la consecución del objeto social, todas las cuales podrán prestarse en diversos puntos del país como también en el extranjero.- Capital: $1.600.000, que socios suscriben y enteran así: don Juan Mansilla Cabrera $800.000; que entera en dinero efectivo; doña Pilar del Rosario Valenzuela Escobar y doña Ana Ramírez Inoquel $800.000, que enterarán, por iguales partes, dentro del plazo de un año desde fecha escritura, y a medida de las necesidades de la sociedad.- Responsabilidad socios limitóse monto respectivos aportes.- Duración: 2 años, contados desde fecha escritura que extracto, plazo prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante declaración formulada por escritura pública anotada margen inscripción conservatoria con anticipación no menor 6 meses respecto período o prórroga estuviere en curso.- En caso fallecimiento algún socio sociedad continuará en forma establecida en pacto social.- Santiago, Junio 27 de 1994.- Mario Farren C., Notario.

EXTRACTO

Gilberto Harris Dazarola, Notario Público, 2ª Notaría Viña del Mar, Arlegui 440, local 101, Certifica: Por escritura hoy ante mí, María Rivas Ruiz, Ursula Caselli Rivas, Giovanni Caselli Rivas y Raúl Caselli Allendes, todos Viña del Mar, Tamaya 18; Constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón Social: **Asfaltos Caselli Limitada**. Domicilio: Viña del Mar o sucursales en el país o extranjero. Objeto: Será, la construcción, reparación, o mantención, pavimentación, asfalto o ripiaduras de caminos, la extracción y procesamiento de áridos y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

IX REGION DE LA ARAUCANIA

LICITACION PUBLICA Nº 94/14

Llámase a Propuesta Pública para la construcción de 316 viviendas Progresivas y 466 viviendas Básicas en diferentes Comunas de la IX Región, de acuerdo al siguiente detalle:

Prop. Nº	Localidad	Tipo Viv.	Nº Viv.	Tipo Viv.	Valor por Viv. (UF)	Monto Total UF.	Cat. Ctta.
94/14-1	Victoria	Progresiva	100		138,5	13.850	3º - 2º
94/14-2	T. Schmidt	Progresiva	26		138,5	3.601	4º - 3º
94/14-3	B. Arana	Progresiva	20		138,5	2.770	4º - 3º
94/14-4	Lautaro	Progresiva	30		138,5	4.155	4º - 3º
94/14-5	Collipulli	Progresiva	50		138,5	6.925	4º - 3º
94/14-6	Vilcún	Progresiva	40		138,5	5.540	4º - 3º
94/14-7	Pitrufquén	Progresiva	50		138,5	6.925	4º - 3º
94/14-8	Traiguén	Básicas	70	A o B	222,5	15.575	3º - 2º
94/14-9	Temuco	Básicas	396	C	250	99.000	1º

FINANCIAMIENTO: Programa Viviendas Básicas: Fondos Sectoriales
Programa Viviendas Progresivas: MINVU - BID.
TIPO DE CONTRATO: Suma alzada (D.S. Nº 29/84 V. y U. y sus modificaciones).
MODALIDAD LICITACION: Proyecto proporcionado por el oferente y precio fijado por Serviu.
REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Oferentes inscritos al momento de presentar sus ofertas en el Registro Nacional Minvu, Rubro A-1, categorías 1ra. a 4ta.
VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el día 2 de Agosto de 1994 en las siguientes oficinas:
Serviu IX Región : O'Higgins Nº 830, Temuco
Serviu VIII Región : Rengo Nº 476, Concepción
Serviu X Región : Urmeneta Nº 680, Puerto Montt
Serviu Metropolitano : A. Prat Nº 48, Santiago.
APERTURA LICITACION: El día 19 de Agosto de 1994, en Serviu IX Región, O'Higgins Nº 830, Temuco, Oficina del Jefe del Depto. Técnico, a la hora señalada en las Bases de la Licitación.
VALOR DE LOS ANTECEDENTES: $ 15.000.- IVA incluido.

(3) **DIRECTORA SERVIU IX REGION**

agregados pétreos, movimientos de tierra con maquinarias propias o de terceros, obras civiles, mineras, de riego, agrícolas, etcétera y obras de construcción o ingeniería o cualquiera otra que socios acuerden. Administración y uso razón social: Conjuntamente a socios María Rivas Ruiz, Ursula Caselli Rivas y Giovanni Caselli Rivas, facultades cláusula quinta pacto social. Capital: $28.000.000, aportado siguiente forma: Socia María Rivas Ruiz $9.000.000.- en diversas maquinarias. Socios Ursula Caselli Rivas y Giovanni Caselli Rivas $5.000.000, cada uno, en un plazo de 3 años y a medida que necesidades sociales lo requieran. Socio Raúl Caselli Allendes $9.000.000. $4.000.000, este acto dinero efectivo y $5.000.000, en una máquina retroexcavadora. Los aportes de maquinarias se hacen en este acto al activo de la sociedad. Socios limitan responsabilidad monto sus respectivos aportes. Duración: 5 años contar esta fecha renovable forma prevista escritura extractada. Portador legalizará sociedad. Viña del Mar, 12 Julio de 1994.

EXTRACTO

José Sepúlveda García, Notario Público Calama, Vivar 1917, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Luis Armando Azócar Ceballos, Calama, A. Pinto 1301, Depto. 31 y María Loreto González González, mismo domicilio, constituyeron sociedad comercial de profesionales de responsabilidad limitada, razón social **"Azócar y Compañía Limitada"**. Objeto: Atención integral de salud en el fomento, protección y recuperación de ella; La investigación científica y elaboración de proyectos para universidades y/o institutos privados nacionales y/o extranjeros; y en general, la ejecución y desarrollo de cualquier otra actividad en los giros indicados o en otros servicios y rubros que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Indistintamente cualesquiera de los socios, con facultades amplias detalladas en pacto social. Capital social: $3.000.000.-; c/u suscribe y entera 50% equivalente $1.500.000.- siguiente forma: Pie $200.000.-, saldo 10 cuotas mensuales iguales y sucesivas $130.000.- c/u, cancelándose primera cuota último día hábil Agosto 1994 y así sucesivamente. Utilidades y pérdidas: Se distribuirán acuerdo respectivos aportes. Duración: 5 años contados fecha escritura extractada, prorrogado automáticamente períodos iguales, forma detallada pacto social. Responsabilidad socios: Limitada aportes. Domicilio: Calama sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Calama 07 Julio 1994.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, abogado, Titular Quinta Notaría de Santiago, Agustinas 1161, oficina 215, Santiago, certifico que por escritura publica de 14 Julio 1994, ante mí, Andrés Balmaceda Balmaceda, Eugenio Cienfuegos Brunet y Andrés José Balmaceda Hurtado, todos domiciliados en Santiago, calle El Bosque Norte Nº 0518, piso 3, Las Condes, modificaron sociedad **Balmaceda-Cienfuegos Arquitectos Limitada** en lo relativo a la administracion y uso razón social, la cual corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera de los socios, con facultades que se indican en escritura que se extracta. Demás estipulaciones constan escritura citada. Santiago 22 de Julio de 1994.- P.Raby B., Notario Público.

EXTRACTO

Edith Cabello Arroyo, Notario Suplente Titular 33ª Notaría Santiago, Iván Torrealba Acevedo, certifica: En la edición de fecha 26 de Julio 1994, se publicó extracto de la modificación Sociedad **"Braun, Dauvergne Auditores Consultores y Compañía Limitada"**. Donde dice: "Braun Auditores Consultores y Compañía Limitada", debe decir: "Braun Dauvergne Auditores Consultores y Compañía Limitada". Santiago, 27 Julio 1994.

EXTRACTO

Edith Cabello Arroyo, Notario Público Suplente de Titular Iván Torrealba Acevedo, 33ª Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: Por escritura pública de 10 Junio 1994, ante titular, señores Jonathan David Hargreaves Callund, por sí y representando a "CD Inversiones Limitada", ambos Luis Matte Larraín 847, Las Condes, Santiago, y Nicolás Richard Singgeisen, representando a "Callund Consulting Limited", ambos Cookham, Berkshire, Inglaterra, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes que gira bajo razón social de **"Callund y Compañía Limitada"**, inscrita fojas 18.398 número 10.145, Registro Comercio Santiago año 1981, en siguiente sentido: 1) Jonathan David Hargreaves Callund, que se retira, vende, cede y transfiere, total sus derechos sociales, siguiente forma: 1.1) a "CD Inversiones Limitada", que compra, acepta y adquiere 15% derechos sociales, por equivalente 5.625 libras esterlinas, pagadero dentro 2 años; y, 1.2) a "Callund Consulting Limited", que ingresa y que compra, acepta y adquiere 20% derechos sociales, por equivalente 7.500 libras esterlinas, pagado con anterioridad. 2) Socios actuales acuerdan, además: 2.1) que capital social se ha aportado y pagado por "CD Inversiones Limitada" y por "Callund Consulting Limited", en proporción de 80% y 20%, respectivamente; 2.2) que uso razón y administración sociales corresponderán a "CD Inversiones Limitada", actuando individualmente y con modalidades indicadas en estatutos, a través de uno o más delegados que designará y removerá a sólo arbitrio y designando en mismo acto a Jonathan David Hargreaves Callund; y, 2.3) que socio administrador determina funciones, atribuciones y responsabilidades gerente general, que tiene representación legal social, entendiéndose que delegado socio administrador asume ese carácter entretanto no exista designación de persona diversa. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 28 Julio 1994.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público ex Depto. Presidente Aguirre Cerda, Gran Avda. J. M. Carrera 6416, certifica: Escritura hoy, ante mí, Dagoberto Dantón Cereceda González, Mac-Iver 22, Depto. 809, y Aldo Leonidas Cereceda González, Riquelme 312, Depto. 501, ambos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto sus aportes denominada: **"Cereceda Hermanos y Compañía Limitada"**, nombre fantasía: "Inversiones Asturias y Cía. Ltda.".- Objeto: Invertir con fines rentistas en toda clase de bienes, muebles, inmuebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas y, en general, realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines.- Administración, representación y uso razón social corresponderá a Dagoberto Dantón Cereceda González, exclusivamente.- Capital social: $5.000.000, aportado como sigue. Dagoberto D. Cereceda González, $4.950.000, equivalente 99% haber, que ingresará a medida necesidades sociales lo requieran, en plazo máximo 4 años contar esta fecha y, Aldo L. Cereceda González, $50.000, correspondiente al 1% haber social, pagado en efectivo este acto.- Duración: 4 años contar esta fecha, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 4 años forma expresada escritura. Domicilio: Santiago.- Otros pactos en escritura extractada.- La Cisterna, 28 Junio de 1994.

EXTRACTO

Marcela Fuentealba Roldán, abogado, Notario Suplente de Humberto Quezada Moreno, Titular de la 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica que por escritura de hoy ante ella, don Pedro Ernesto Lucero Zlatar, Avenida Once de Septiembre Nº 2155 Torre C oficina 1105, Providencia, por sí y en representación de Andrea Luigi Santagostino, Residenza Fiori Nº 362, Milano Tres, Milán, Italia; Martín Francisco de Borja Subiri Poblete, Marcelino Campaña Nº 074, casa 9, San Fernando; María Isabel Salas Urzúa, Avenida Las Torres Nº 375, Rancagua; han constituido sociedad comercial de responsabilidad limitada a monto de sus aportes. Objeto: Será la actividad comercial en sus formas más amplias, en especial la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de alimentos para animales, de insumos agrícolas y maquinaria en general y la representación de empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas o que los socios acuerden. Para el cumplimiento de los objetivos sociales, la sociedad podrá adquirir y enajenar, tomar y dar en arrendamiento, toda clase de bienes, y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones que estime convenientes. Razón social: **"Comercial Nutrazoo Limitada"**, pudiendo usar para todos los efectos abreviatura "NUTRAZOO LTDA." y su uso, así como administración sociedad corresponderá a un Consejo Directivo compuesto de 4 miembros que se denominarán Directores y la representarán con las más amplias facultades. Capital: $30.000.000 aportados. a) Don Pedro Ernesto Lucero Zlatar $9.300.000 que entera con $1.600.000 dinero efectivo, ya ingresados en caja social y saldo lo enterará en el plazo de 3 años, a contar fecha escritura y a medida necesidades sociales. b) Don Andrea Luigi Santagostino $9.600.000 dinero efectivo, ya ingresados en caja social; c) Martín Francisco de Borja Subiri Poblete $9.600.000 que entera con $1.600.000 dinero efectivo, ya en caja social y saldo en el plazo de 3 años a contar fecha escritura. d) María Isabel Salas Urzúa $1.500.000 dinero efectivo, ya ingresados en caja social. Duración sociedad rige a contar 1 julio 1994 hasta 31

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DIVISION DESARROLLO URBANO

1.- PROPUESTAS CONTRATADAS DURANTE LOS TREINTA DIAS ANTERIORES AL 25 DE JULIO DE 1994 CUYOS VALORES EXCEDEN EL EQUIVALENTE A 8.000 UNIDADES DE FOMENTO

Obra				Resolución			Empresa	Monto Contratado	
Región	Comuna	Descripción	Cant.	Número	Fecha	(Toma razón)		U.F.	$
VIII	Concepción	Mejoramiento Eje Prat entre Bulnes y Argomedo		173	15.07.94		Alejandro Ignacio Echeverría Benítez	284.775,6027	3.172.827.378
							TOTAL U.F.	284.775,6027	3.172.827.378

Valor UF Día 25 de Julio de 1994 - $ 11.141,50

(3)

diciembre 1997, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales de 3 años en forma pactada. Domicilio social Santiago. Demás estipulaciones contrato extractado.- Santiago, 14 de julio de 1994.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público Talca, 1 Norte 841, Block A, depto. 1, certifico que por escritura pública de hoy, ante mí, Emilia Teresita de Jesús Pérez Pérez, por sí, Roberto Humberto Becerra Molina, por sí, ambos de este domicilio, calle 1 y ½ Norte Nº 1657 y María Teresa Becerra Pérez, por Inversiones El Venado S.A., ambas de este domicilio, camino Longitudinal Sur, kilómetro 256, modificaron sociedad **"Comercial Roberto Becerra y Cía. Ltda."**, constituida por escritura pública de 22 de Marzo de 1983, ante mí, inscrita a fs. 81 Nº 50 del Registro de Comercio de Talca de 1983 y modificada por escritura pública de 10 de Marzo de 1990, ante Notario Talca don Ignacio Vidal, inscrita a fs. 163 Nº 62 Registro Comercio Talca 1990. Modificación consiste en modificar cláusula quinta para aumentar capital a $1.078.452.799 que se enteran: a) con $7.000.000 capital inicial; b) con $635.381.156 provenientes revalorización capital propio al 31.12.1993 y c) con $436.071.643 por utilidades no retiradas que se capitalizan. Demás estipulaciones constan de escritura que extracto. Talca, 8 de Junio de 1994. Juan Bianchi Astaburuaga. Notario Público.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público 40ª Notaría Santiago, Teatinos 335, certifico: Por escritura pública de fecha 25 de Julio de 1994, ante mí, Federico Alberto Quiroga Moya; Catalina Roxana Moya Piña, ambos domiciliados Emilia Téllez 4022, casa G, comuna Ñuñoa; y Juan José Quiroga Moya, Montenegro 1460, comuna Ñuñoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada con razón social **"Comercial y Constructora Quiroga Hermanos Limitada"**, Domicilio comuna Santiago. Objeto será: a) la explotación, y administración en todas sus formas de la actividad del comercio en general y especialmente la compra, venta, elaboración, fabricación, consignación, distribución, importación, exportación, representación, comisión, envase, fraccionamiento y comercialización por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles; y b) la construcción, montaje, remodelación, reparación e instalación de todo tipo de obras, edificaciones, y bienes inmuebles, en general, estructuras metálicas o de cualquier otro tipo, que se requieran para cualquier tipo actividad, como asimismo, todas las obras de infraestructura, relacionadas con el mismo giro, sin perjuicio de cualquier otra actividad que pudieran convenir los socios. Capital será: $5.000.000.- que se aporta en dinero efectivo siguiente forma: Federico Alberto Quiroga Moya $4.500.000.-, pagando $3.500.000.- al contado, y $1.000.000.- a medidas necesidades sociales lo requieran, dentro plazo 1 año contado desde fecha escritura que extracto; Catalina Roxana Moya Piña y Juan José Quiroga Moya $250.000.- cada uno, en dinero efectivo, al contado. Responsabilidad socios limitada al monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá a socio Federico Alberto Quiroga Moya, con facultades contenidas misma escritura. Sociedad rige desde fecha escritura constitución y expirará el 31 Diciembre 1999, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos sucesivos de 5 años cada uno, salvo que algún socio manifestare voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, todo con anticipación mínima de 6 meses a fecha vencimiento plazo primitivo o de cualquiera prórroga en curso. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 de Julio de 1994.





DIRECCION DE VIALIDAD - IX REGION

RECTIFICACION

En la edición del Diario Oficial Nº 34.909 de 08 de Julio de 1994, se publicó aviso de Propuesta Pública con el error que se salva a continuación: página doce; primera y segunda columna, donde dice "..., APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de la Propuesta, se efectuará el día 07.08.94 a las 15:00 horas, en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas IX Región,..." debe decir "... APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de la Propuesta, se efectuará el día **02.08.94** a las 15:00 horas, en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas IX Región,...".

(3)

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, abogado y Notario Titular de La Cisterna, Gran Avenida José Miguel Carrera 8825, La Cisterna, certifico: Por escritura hoy ante mí: don Flavio Marcio Humberto Román Gélvez, Avenida Holanda Nº 3430, Ñuñoa; Rafael Benito Chamorro Arancibia, Lo Blanco Nº 286, El Bosque, y Carlos Adolfo Díaz Navarrete, Américo Vespucio Nº 01214, La Cisterna; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la comercialización, distribución, importación, exportación de equipos industriales, y demás actividades relacionadas con todo tipo de mercaderías, materias primas y bienes muebles en general y la explotación de los mismos en forma amplia y total, y demás rubros similares, conexos o anexos a los señalados y que los socios estimen adecuado para el buen éxito de los negocios sociales, y en general celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios al fin señalado e incluso disponiendo la inversión de los fondos de la sociedad.- Razón Social es: **"Comercial y Distribuidora Rowantech Limitada"**, nombre de fantasía "ROWANTECH LTDA." o "ROWANTECH". Su uso y administración sociedad corresponderá conjunta, separada o indistintamente a los socios don Flavio Marcio Humberto Román Gélvez y a don Rafael Benito Chamorro Arancibia, quienes anteponiendo a su firma la razón social podrán obligarla en toda clase de actos y contratos, salvo limitaciones que se indican en pacto social. Capital: $6.000.000.- aportados cada socio $2.000.000.- que se enteran y pagan de la siguiente forma: 1) Flavio Marcio Humberto Román Gélvez, a) $500.000.- dinero efectivo, ingresados a caja social y $500.000 será aportado en base a utilidades o de acuerdo a necesidades sociales, en plazo vigencia sociedad. b) Aporta en propiedad diversas especies muebles individualizadas en pacto social, avaluadas en acuerdo $1.000.000.- 2) Rafael Benito Chamorro Arancibia, a) $150.000.- dinero efectivo, ingresado caja social, y b) Aporta en propiedad diversas especies muebles individualizadas en pacto social, avaluadas en acuerdo $1.850.000.- capital totalmente suscrito y pagado. 3) Carlos Adolfo Díaz Navarrete, a) $500.000.- dinero efectivo, ingresados a caja social, b) $1.120.000.- será aportado en base a utilidades o de acuerdo a necesidades sociales, en plazo vigencia sociedad, y c) Aporta en propiedad diversas especies muebles individualizadas en pacto social, avaluadas en acuerdo $380.000.- Duración: 3 años a contar esta fecha, renovación tácita por períodos iguales de 3 años, salvo que cualquiera de los socios la terminare por escritura pública anotada margen inscripción social con anticipación mínima de 6 meses a plazo inicial o prórroga. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país.- Demás estipulaciones consta en escritura extractada.- P. Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Público Titular.- La Cisterna, 23 de Junio de 1994.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Titular 48ª Notaría Santiago, Teatinos 279, Certifica: Por escritura hoy, ante mí, "Sociedad de Inversiones Aldel Limitada", del giro de su denominación, representada por Ernesto Hernán de la Fuente Fuenzalida, ambos domiciliados República de Honduras Nº 12174, Las Condes, Santiago, y Gerardo Zenen Ortiz Olea domiciliado Avda. Mayo 750, Comuna de San Ramón, de paso en ésta, Santiago, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, Razón Social: **"Comercializadora de Equipos y Maquinarias Limitada"**, nombre de fantasía "EMATEC LTDA.". Administración y uso razón social: corresponderá a ambos socios conjuntamente, con facultades pacto social. Objeto: Será 1.- La exportación, importación, compra, venta, comercialización, distribución, consignación, elaboración, producción y exportación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes, productos e insumos de cualquier naturaleza. 2.- La representación de empresas nacionales o extranjeras. 3.- Asociarse y constituir toda clase de sociedades, incorporarse a sociedades existentes. 4.- Y en general, ejecutar actos comerciales y cualquier actividad relacionada o no con lo anterior que los socios de común acuerdo determinen.- Capital: $2.000.000 que socios enteran y pagan siguiente forma: a) Sociedad de Inversiones Aldel Limitada, debidamente representada y Gerardo Zenen Ortiz Olea aporta c/u $1.000.000, ingresando este acto a caja social $100.000 c/u, dinero efectivo y b) saldo de $1.800.000 será ingresado en lapso de 1 año, según necesidades sociales. Correspondiéndole un 50% derechos sociales a c/u socios. Duración y Plazo: regirá a contar fecha escritura y durará 5 años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término forma establecida pacto social. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes. Domicilio: Será ciudad Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales, u oficinas puedan establecer otras ciudades país o extranjero. Demás estipulaciones pacto social. Santiago, Julio 12, 1994. José Musalem Saffie. Notario Público.

EXTRACTO

Hernán Felipe Cornejo Loyola, Notario Público de la 28ª Notaría de Santiago, Avenida



Empresa de Servicios Sanitarios del Bío-Bío S.A.

FILIAL CORFO

PROPUESTA PUBLICA

DISEÑOS: "INSTALACION DEL SERVICIO DE A.P.R. PARA LAS LOCALIDADES DE:
- A.- Grupo 1 "LLONCAO-PAICAVI, TRANAQUEPE"
- B.- Grupo 2 "VIRQUENCO, EL PERAL, CAMPAMENTO"
- C.- Grupo 3 "MAITENES-VIRGUIN, QUILELTO-CUADRA-PANGUEMONTE BLANCO, EL ROBLE, PASO ANCHO".

FINANCIAMIENTO: ISAR-MOP.

REGISTRO DE LOS CONSULTORES: Registro de los Consultores del MOP, en el área de Ingeniería Civil, Especialidad Obras Sanitarias, 2ª Categoría o superior.

CARACTERISTICAS: Suma alzada, sin reajuste y sin anticipo.

APERTURA DE LA PROPUESTA: En la Gerencia General, Tucapel 717, 2º Piso, Concepción, el día 26 de Agosto de 1994 a las A.- 16:30 Hrs. B.- 17:00 Hrs. C.- 17:30 Hrs.

VENTA ANTECEDENTES: Desde el día 3 al 11 de Agosto de 1994, entre las 8:30 y 12:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas en la Subgerencia Comercial, Galería Alessandri local 8, 2º piso, valor $5.000 + IVA c/u.

Entrega y Consultas en el Depto. Contratos, Tucapel 717, 3º piso, fono 230746, Concepción.

(3) GERENTE GENERAL

Recoleta 275, local "E", Rectifica extracto constitución de sociedad **"Comercializadora Disur Limitada"** o "DISUR LTDA.", publicado en el Diario Oficial de 07-07-94, en sentido siguiente: donde dice: Razón social: "Comercializadora Disur Limitada", pudiendo usar el nombre de fantasía de: "Disur Ltda.", debe decir: Razón social: "Sociedad Comercializadora Llanos & Oyarce Limitada", pudiendo usar el nombre de fantasía de: "Llanos & Oyarce Ltda.".- Santiago, Julio 15 de 1994.

EXTRACTO

Max Eduardo Ordóñez Urbina, Notario Público, Suplente de la Titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, doña Gloria Cortés Escaida, Huérfanos 1360, certifica: Por escritura fecha hoy, ante mí, señores Alfredo Levy Czerny y doña Ofelia Czerny Lengel, ambos domiciliados en esta ciudad, Holanda Nº 067 modificaron sociedad "Comercializadora de Cosméticos Piermont Limitada", constituida por escritura pública otorgada ante la Notario de esta ciudad doña Olimpia Schneider Moenne-Loccoz de fecha 7 de Octubre de 1986, cuyo extracto se inscribió a fojas 19.662, Nº 10.697 del Registro de Comercio de ese año de Santiago. Modificación consiste: A) Don Alfredo Levy Czerny vende, cede y transfiere el 85% del total de derechos sociales a doña Ofelia Czerny Lengel. Precio de la cesión es la suma de $2.550.000.- que se pagaron al contado. B) Se modifica la razón social en el sentido que queda **"Comercializadora Piermont Limitada"**.- C) Administración y representación de la sociedad y uso de la razón social corresponderá indistintamente en forma separada a ambos socios señores Alfredo Levy Czerny y doña Ofelia Czerny Lengel con amplias facultades que se indican en escritura. D) Capital social: Se aumenta a la suma de $6.000.000.- aportados y enterados por los socios de la siguiente manera: a) don Alfredo Levy Czerny aporta $300.000.- en dinero efectivo ya enterados caja social, y b) doña Ofelia Czerny Lengel aporta $5.700.000.- en dinero efectivo, ya enterados en caja social.- E) Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes de capital. F) En lo no modificado continúa vigente el pacto social. G) Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago 7 de Junio de 1994.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, Certifica: Por escritura fecha 21 Julio 1994, ante mí, María Soledad Vargas Rodríguez, calle Paul Harris 435, Santiago, y Valeria Vergara Leiva, calle Carlos Silva Vildósola 8840, Casa B, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Comunicaciones, Publicidad y Diseño Creativo Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía de "PUBLICIDAD V y V LIMITADA".- Objeto: Realizar servicios de comunicaciones a empresas e instituciones, diseños gráficos, publicidad, promociones y difusión actuando como agencia, y, en general, podrá efectuar cualquier otra negociación que determinen las socias relacionada o no con el objeto social.- Administración y Uso Razón Social: Corresponde en conjunto o separadamente a cualesquiera de las socias con amplias facultades indicadas pacto social. Capital: $1.000.000: María Soledad Vargas Rodríguez $500.000 y Valeria Vergara Leiva $500.000, ingresados en caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 3 años renovables a contar 1º Julio 1994. Domicilio: Santiago.- Santiago, 21 Julio 1994.- Juan Ricardo San Martín Urrejola.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario de Santiago, Teatinos 279, certifica que por escritura pública de fecha 12 de Julio de 1994, ante mí, Arze, Recine y Asociados, Ingenieros Consultores Limitada, sociedad comercial domiciliada en Avda. José Pedro Alessandri 1495, Ñuñoa; y Alemparte Barreda y Asociados Arquitectos Limitada, sociedad comercial domiciliada en Avda. Los Conquistadores 1700, piso 18-A, Providencia, ambas Santiago, modificaron **"Consorcio de Arquitectura e Ingeniería Ara-Aba Limitada"**, inscrita originalmente a fojas 20.051 Nº 9.975 en el Registro de Comercio de Santiago de 1990, con respecto a materia que no es objeto obligatorio de extracto. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. José Musalem Saffie, Notario de Santiago. Santiago, 14 de Julio de 1994.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3º Notaría Santiago, Morandé Nº 249, certifico: Por escritura hoy ante mí, señores Segundo Omar Alvarez González, Ismael Segundo Alvarez Moreno, Luis Antonio Alvarez Moreno, Juan Desiderio Alvarez Moreno, todos domiciliados Puerto Cisne Nº 3580, Conchalí y Luis Nelson Oviedo Carvajal, Pje. Zaragoza Nº 1353 Maipú, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. "Razón Social: **"Constructora Alvarez Limitada"**, pudiendo funcionar nombre fantasía "ALVAREZ LTDA.". Objeto: el estudio y ejecución de todo tipo de obras y proyectos de construcción por cuenta propia o ajena, la realización de trabajos tales como caminos, túneles, reposiciones, urbanización y obras sanitarias, la realización, en general de todo tipo de proyectos de construcción y pavimentación. Administración y uso de la Razón Social: Corresponderá socio Segundo Omar Alvarez González amplias facultades. Capital: $40.000.000 socios aportan siguiente manera: a/ Segundo Omar Alvarez González aporta maquinarias y herramientas socios avalúan $19.000.000; b) Ismael Segundo Alvarez Moreno, aporta $6.500.000, con $1.000.000 este acto dinero efectivo ingresa caja social, saldo $5.500.000 enterará medidas necesidades empresa plazo no superior 3 años; c/ Luis Antonio Alvarez moreno, aporta en dominio Camión socios avalúan común acuerdo $6.500.000; d) Juan Desiderio Alvarez Moreno, aporta $6.500.000, con $1.000.000 este acto dinero efectivo, saldo $5.500.000 medidas necesidades empresa plazo no superior 3 años; y e/ Luis Nelson Oviedo Carvajal, aporta $1.500.000, con $500.000 este acto dinero efectivo, que ingresa caja social; saldo $1.000.000 enterará medidas necesidades empresa plazo no superior 3 años. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 3 años contar esta fecha, renovables automáticamente períodos iguales. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones consta contrato relacionado. Santiago, 25 Julio 1994.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Titular 19a. Notaría de Santiago, Huérfanos 835, 2º Piso, certifico que: Por escritura pública, hoy, ante mí, Ingeniería Aries S.A., sociedad del giro de su denominación; Constructora Aries California Limitada, sociedad del giro de su denominación, ambas domiciliadas en Ebro 2284, Las Condes, Santiago; y Raúl Mohr Aray, ingeniero civil, domiciliado en Eliodoro Yáñez 2450, Providencia, Santiago, modificaron **Constructora Aries El Bosque Limitada** inscrita a fojas 11.576 número 5.829 del Registro de Comercio de Santiago, año 1989. Modificación consiste en ingreso socio Constructora Aries California Limitada por cesión del 50% del haber social que le hace Raúl Mohr Aray, quien se retira de la sociedad. Precio de 1.451,72 unidades de fomento se paga de la forma señalada en la escritura extractada. A consecuencia de modificaciones quedan como únicos socios, Ingeniería Aries S.A. y Constructora Aries California Limitada, aportando cada uno respectivamente el 50% del capital social. Santiago 8 de julio 1994. VMCV.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Titular 19a. Notaría de Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifico que: Por escritura pública, hoy, ante mí, Ingeniería Aries S.A., sociedad del giro de su denominación; Constructora Aries California Limitada, sociedad del giro de su denominación, ambas domiciliadas en calle Ebro 2284, Las Condes, Santiago; y Raúl Mohr Aray, ingeniero civil, domiciliado en Eliodoro Yáñez 2450, Providencia, Santiago, modificaron **Constructora Aries Limitada** inscrita a fojas 15.525 número 8.992 del Registro de Comercio de Santiago, año 1979. Modificación consiste en ingreso socio Constructora Aries California Limitada, por cesión del 50% del haber social que le hace Raúl Mohr Aray, quien se retira de la sociedad. Precio de cincuenta unidades de fomento se paga de la forma señalada en escritura extractada. A consecuencia de modificación quedan como únicos socios Ingeniería

Aries S.A. y Constructora Aries California Limitada aportando cada uno respectivamente el 50% del capital social.- Santiago, 8 de Julio 1994.- VMCV.

EXTRACTO

Ramón García Carrasco, Notario Público Lota, Cousiño 403 de la ciudad, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, don Sergio Alfonso Carmona Morales, domiciliado Lota, Los Aromos 287 y don Luis Alberto Zapata Parra, de Lota, Edificio Matías Cousiño, departamento 101, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, regida por estipulaciones del contrato, y en su defecto en conformidad prescripciones Ley Nº 3.918 y modificaciones posteriores en lo no previsto por normas artículos 349 y siguientes Código Comercio. Objeto social: Construcción toda clase edificaciones tales como viviendas, aisladas o en conjunto, locales comerciales o industriales, bloques habitacionales, edificios de altura, construcciones industriales, agrícolas, deportivas, oficinas, consultorios, condominios, escuelas o liceos, urbanizaciones, loteos, o de cualquier clase, finalidad o destino. Además, propender capacitación actividades u oficios relacionados giro social, por cuenta propia o ajena. En cumplimiento objeto social podrá realizar actividades vinculadas a la ingeniería forestal, y toda otra actividad que los socios acuerden relacionada con el giro social. Domicilio: Lota, sin perjuicio otros se establezcan futuro en país. Razón social: Será **"Constructora Carmona Zapata Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "CONSTRUCTORA CAZA LIMITADA", ambos casos abreviar palabra LIMITADA por "LTDA.". Representación, administración y uso razón social corresponderá a ambos socios en forma conjunta, con facultades indicadas pacto social. Capital social: $1.000.000 que socios aportan iguales partes, es decir, $500.000 cada uno, al contado, dinero efectivo, ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes.- Duración: 3 años contados desde esta fecha, renovable períodos iguales forma mencionada escritura social.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Lota, Julio 21 1994.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia, Independencia 648, certifica: escritura pública fecha 20 julio 1994 ante mí, María Paulina Quiroz Figueroa, curadora especial y representación Alfredo Alejandro Acuña Quiroz, y Alejandro Eduardo Acuña Hildebrandt, todos Avda. Ramón Picarte 461, Oficina 15-A, Valdivia, constituyeron sociedad civil responsabilidad limitada. Razón social: **Criadero Río Cruces Limitada.** Administración y uso razón social: socio Alejandro Eduardo Acuña Hildebrandt con amplias facultades indicadas pacto social. Capital: $2.000.000 que socios aportan: a) Alfredo Alejandro Acuña Quiroz $1.800.000 que entera con $800.000 dinero efectivo caja social y $1.000.000 se obliga ingresar caja social, dinero efectivo, dentro plazo tres años, contados fecha escritura y medida necesidades sociales lo requieran. b) Alejandro Eduardo Acuña Hildebrandt $200.000, que ingresa, dinero efectivo, caja social. Socios limitan su responsabilidad montos sus aportes capital social.- Objeto: crianza, engorda y compraventa caballares, animales vacunos y ganado todo tipo; explotación toda clase predios agrícolas, propios o ajenos; toda clase o tipo productos agro general, incluso comercialización; y toda otra actividad relacionada agricultura, ganadería y derivados, como asimismo realización o ejecución cualquier acto, contrato o convención, necesaria o conducente para negocio social, incluso formar parte otras sociedades y cualquier otro negocio socios común acuerdo determinen. Duración: cinco años, contar fecha escritura, prorrogable tácita y automáticamente y forma sucesiva, períodos iguales cinco años cada uno, si ninguno socios manifiesta voluntad poner término sociedad, seis meses anticipación, a lo menos, fecha vencimiento plazo inicial o cada una sus prórrogas, mediante aviso escritura pública anotada margen inscripción social y notificada otro socio ministro fe, todo anticipación referida. Demás estipulaciones escritura extractada. Valdivia, 21 julio 1994. C. Podlech M. Notario Público.

EXTRACTO

Patricia Edith Machuca Gaete, Notario Público, Suplente de Hugo Leonardo Pérez Pouza, Titular 20a Notaría, Amunátegui 333 Santiago, certifica: por escritura pública esta fecha ante mí; Raquel del Carmen Vergara Quijada, La Tormenta 13867 y, don Pedro Cuevas Sotomayor, Marchant Pereira 417, constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Cuyo objeto social será efectuar toda clase de inversiones en bienes muebles e inmuebles, derechos, valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, todo tipo de títulos de créditos y efectos públicos y en general toda clase de documentación negociable; formar sociedades de cualquier clase o naturaleza o ingresar como socio a cualquiera constituida; Asumir la representación y administración de empresas y sociedades de cualquier tipo; Podrá además ejecutar todos los actos, contratos o convenciones que los socios directa o indirectamente con los fines sociales. La razón social será **"Cuevas y Vergara Ltd."**, pudiendo usar el nombre de fantasía de "LOS ANGELES INVERSIONES LTDA.". Su uso y administración sociedad corresponde a Pedro Cuevas Sotomayor. Capital es de $2.000.000, que los socios aportan en dinero efectivo en este acto, socia Raquel Vergara con $500.000; socio Pedro Cuevas con $1.500.000; Responsabilidad limitada respectivos aportes. Domicilio ciudad de Santiago. Duración tres años a contar fecha escritura y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales. En caso fallecimiento socio continuará con herederos según escritura. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago 21 de julio de 1994.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado, Notario Público 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 1044 entrepiso, certifica que por escritura de hoy ante él, don Shigeru Eduardo Otsu Varas y Carolina Paz del Río Barrio, ambos Avda. Providencia Nº 2529 Dpto. 61 Providencia, han constituido sociedad comercial de responsabilidad limitada a montos de sus aportes. Objeto: Será la realización de toda clase de consultorías y asesorías, tanto a personas naturales o jurídicas, en materias de investigación, organización, planificación, racionalización de recursos y procedimientos, laborales, de gestión en todos los ámbitos, selección de recursos humanos, administración de proyectos, diseño e implementación de sistemas de venta y comercialización, así como la prestación de servicios profesionales y técnicos, sea directamente o a través de terceros, organización de cursos, seminarios, talleres y eventos, intermediar en la prestación de los servicios antes referidos, realizar investigaciones y asesorías técnicas, financieras, contables y comerciales vinculadas con dichas materias para lo cual podrá adquirir, enajenar y celebrar cualquier clase de contratos sobre bienes muebles e inmuebles; contratar y prestar asesorías; comprar, vender, importar y distribuir textos, computadores, maquinas, insumos y otros objetos destinadas al cumplimiento del objeto social. Administrar a nombre propio o ajeno instituciones que realicen prestaciones en materia de asesorías y capacitación; y en general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que se estimen necesarios o conducentes al cumplimiento de los fines sociales, a la realización de los negocios que los socios acuerden o a la inversión de los fondos disponibles, sin limitación o restricción alguna. Razón Social: **"Delotsu Consultores Limitada"** pudiendo usar nombre de fantasía "Delotsu Limitada", "Delotsu Consultores Ltda." o "Delotsu Ltda." y su uso así como administración sociedad corresponderá indistintamente a cualquiera de los 2 socios, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán con amplias facultades. Sin embargo para disponer a título gratuito de los bienes de la sociedad, para constituirla en aval, codeudora solidaria, fiadora, o para otorgar cualquiera otra caución respecto de obligaciones contraídas por terceros, será necesario el consentimiento de ambos socios. Capital $100.0000 aportados por iguales partes por socios, dinero efectivo, ya ingresados en caja social. Duración sociedad 5 años a contar fecha escritura, prorrogable por períodos iguales y sucesivos en forma pactada. Domicilio social Santiago. Demás estipulaciones contrato extracto. Santiago, 5 Julio de 1994.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Abogado, Notario Público, Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 1207, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Rossana Olcese Lagomarsino, María Verónica Caballero Zambelli, María Cecilia Gil Zabala, Pablo Salgado Durango, Juan Antonio Salgado Durango y Salco Inversiones e Inmobiliaria S.A. todos en Valparaíso, Blanco Nº 1750, modificaron sociedad Distribuidora Salgado Hermanos Limitada, inscrita a fs. 188 vuelta Nº 119, año 1983 en Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. Modificaciones consisten: Se aumenta capital social de $3.000.000 a $180.000.000, mediante la capitalización de $59.000.000, capitalizando parte del Fondo de Revalorización del Capital Propio; y la suma de $118.000.000, que aporta en este acto en dinero efectivo Salco Inversiones e Inmobiliaria S.A., la que se incorpora como socia. Con motivo de lo anterior, capital social queda dividido en las siguientes proporciones: Cada uno de los socios doña Rossana Olcese, doña María Verónica Caballero y don Juan Antonio Salgado con un 8,61%, doña María Cecilia Gil con un 7,61%, don Pablo Salgado con un 1% y Salco Inversiones e Inmobiliaria S.A. con un 65,56%. Mediante escritura extractada socios acuerdan repactar la sociedad estableciendo un nuevo texto de sus Estatutos: Razón social: **"Distribuidora Salgado Hermanos Limitada"**. Objeto: será la compra, venta, distribución y comercialización bajo cualquier forma legal de todo tipo de productos o mercaderías, sean industriales, agrícolas, naturales, manufacturados, semielaborados, nacionales o extranjeros, su importación y exportación y cualquier otra actividad civil, comercial, industrial o de otra índole que de común acuerdo determinen los socios. Domicilio: Ciudad de Valparaíso. Duración: 2 años contados desde el 1º de Febrero de 1983, prorrogable forma pactada. Capital: $180.000.000, totalmente pagado en las siguientes proporciones: Cada uno de los socios doña Rossana Olcese, doña María Verónica Caballero y don Juan Antonio Salgado con un 8,61% doña María Cecilia Gil con un 7,61%, don Pablo Salgado con un 1% y Salco Inversiones e Inmobiliaria S.A. con un 65,56%. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá indistintamente a cualesquiera de los señores Pablo, Julio César, Juan Antonio y Jorge Ernesto, todos de apellidos Salgado Durango. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 de Julio de 1994. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, don Nuncio Jorge Heresi Zarruk, Vasco de Gama 4467 y doña Marcela Carolina Heresi Aure, Av. Américo Vespucio Sur 1052, Depto. 802, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Razón Social: **"Distribuidora Textil H. y H. Limitada"**.- Objeto: El objeto de la sociedad será la distribución y comercialización de productos o artículos textiles en general, así como cualquier otro que se relacione directa o indirectamente con el referido anteriormente y toda actividad análoga o no que los socios acuerden realizar.- Administración: Corresponderá a cualesquiera de los socios con amplias facultades.- Capital: $10.000.000 que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Don Nuncio Jorge Heresi Zarruk, con la suma de $9.000.000, equivalente 90% capital social, que entera este acto en dinero efectivo a caja social, y b) doña Marcela Carolina Heresi Aure, con la cantidad de $1.000.000, equivalente 10% capital social, que entera este acto en dinero efectivo a caja social.- Socios limitan responsabilidad personal al monto respectivos aportes. Utilidades y pérdidas, en proporción a respectivos aportes.- Duración: 5 años, a contar esta fecha, prorrogándose automática, sucesiva e indefinidamente períodos iguales.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias otros lugares del país. Otras estipulaciones escritura extractada. Stgo., 26 Julio 1994.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular 37 Notaría Santiago, Huérfanos 1117, oficina 1008, certifico: Por escritura de esta fecha, ante mí, Carlos Alejandro Guerra Caldera, Avenida Kennedy 8100, Las Condes, y Miriam del Carmen Moscoso San Martín, Juan Cánepa 9894, Villa San Cristóbal, La Florida, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: la prestación de todo tipo de servicios profesionales médicos, sea directamente por los socios, como por profesionales contratados por la sociedad. Razón social: **"Doctor Carlos Guerra Asociados Limitada"**. Administración Sociedad y uso razón social corresponderá socio Carlos Alejandro Guerra Caldera, con amplias facultades indicadas escritura extractada. Capital: $1.000.000.- que socios aportan siguiente forma: a) Don Carlos Alejandro Guerra Caldera, $950.000.- que paga a este acto dinero efectivo ingresado caja social y b) doña Miriam del Carmen Moscoso San Martín $50.000, que paga a este acto dinero efectivo ingresado caja social. Respon-

sabilidad socios queda limitada concurrencia monto respectivos aportes. Duración: tres años a contar desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, forma señalada pacto social. Domicilio: ciudad Santiago. Otras estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 20 de Julio de 1994.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Julio Zabala Caussin, Ximena Elide Corradi Rosales, ambos Candelaria Goyenechea 5700, Alejandro Toth Nebel, Jorge VI 217, Depto. 12, y Jorge Charalamby Orrego, Camino El Alto 1570, todos Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada **Empresa Constructora de Viviendas Económicas Decreto Fuerza de Ley Número Dos Rengo Limitada**, también "CONSTRUCTORA RENGO LTDA.", constituida por dos primeros nombrados por escritura pública 29 Octubre 1981, ante Kamel Saquel Zaror, inscrita fjs. 20.787 Nº 11.434 Registro Comercio Santiago 1981, publicada Diario Oficial 4 Noviembre 1981, siguiente forma: Socios primitivos aumentan capital social de $7.700.000.- a $13.900.000.- mediante capitalización fondos reserva sociedad hasta por $6.200.000.- aumento que acrece a sus haberes en forma proporcional. Ingresan a sociedad señores Toth y Charalamby aportando cada uno $6.950.000.- con lo que se aumenta capital social a $27.800.000.- Nuevos socios pagan $3.475.000.- cada uno, contado dinero efectivo y comprometen pago saldo aporte dentro 30 días contados desde 21 Julio 1994. Capital social queda aportado siguiente forma: 47,5% señor Zabala; 2,5% señora Corradi; 25% señor Toth y 25% señor Charalamby, pagado íntegramente por dos primeros socios y a integrar por socios nuevos en forma señalada. Modifican administración: Corresponderá a señor Zabala conjuntamente con cualquier otro de señores Toth o Charalamby, con más amplias facultades. Socio señor Zabala podrá ser suplido en administración en caso falta o ausencia por señora Corradi, sin necesidad acreditar ante terceros, con iguales facultades. Distribución utilidades se hará por partes iguales entre los cuatro socios, correspondiendo el 25% de ellas a cada uno. Resto cláusulas pacto social primitivo mantienen plena vigencia.- Santiago, 21 de Julio de 1994.- Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Santiago.

EXTRACTO

Daniel Castillo Uslar, Notario Público Temuco, Varas 936, Suplente Titular Raúl González Bécar, Certifica, Por escritura hoy ante mí, don Guillermo Juan Siles Manríquez, Ingeniero de Ejecución Mecánica, domiciliado en calle David Perry 660 de Temuco, y don Hugo Medina Ibacache, Constructor Civil, domiciliado en calle Venus 2230 de Temuco, modifican Sociedad de Responsabilidad Ltda., cuya razón social es **"Empresa Constructora Guillermo Juan Siles Manríquez Limitada"**, con nombre de fantasía de EMPRESA CONSTRUCTORA SILES LTDA., constituida por Escritura Pública de 27 de Mayo de 1993 ante el Notario de Temuco, doña María Eugenia Ramírez Vera, Suplente del Titular don René Ramírez Molina; inscrita en Registro de Comercio a fs. 287 vta. Nº 231 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco de 1993 y complementada por escritura pública de 16 de Agosto de 1993 ante Notario don René Ramírez Molina: Que se modifica por errores la cláusula quinta de la escritura de Constitución de la Sociedad citada, y que dice: a) "Con un Bulldozer, marca John Deere", debe decir: con una máquina industrial marca John Deere; b) "número motor 0427 GT 198491" debe decir: número motor T0 4276 T 198491; c) "Patente e inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados número KL-5 156-2", debe decir: Patente e Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados número KL-517-2; d) "con una retroexcavadora John Deere", debe decir: Con una máquina industrial Marca John Deere; e) "año 1990", debe decir: año 1991. Del capital social y aportes: El capital social será de $60.000.000, se enteran de la siguiente forma: 1) Socio Guillermo Juan Siles Manríquez, aporta $51.000.000.- que entera de la siguiente forma: Aportando en dominio a la sociedad una Máquina Industrial, Marca John Deere, Modelo JD 550 G; número de motor T0 4276 T 1984 91; Número de chasis: T0 550 GH 753033 color: Amarillo; año fabricación: 1988; Patente e Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados: KL. 5176-2, avaluada en $24.000.000. Aportando en dominio a la sociedad una máquina industrial, marca John Deere; modelo JD 310 C; número de motor: TO 4039 D 330163 número de chasis: TO 310 CA 773055; color amarillo; Año fabricación 1991; Patente e Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados: DN. 1814-8; avaluada en $24.000.000.- y con la suma de $3.000.000.- en dinero efectivo, ingresa a caja social. El socio Hugo Hernán Medina Ibacache, aporta $9.000.000.- de la siguiente forma: $1.000.000.- en dinero efectivo, ingresa a caja social y $8.000.000.- dinero efectivo, en plazo de 3 años, contar de esta fecha.- Para todos los efectos legales, la presente escritura de modificación y rectificación se entenderá formar parte integrante de escritura de constitución de sociedad de fecha 27 de Mayo de 1993, Notario de Temuco, doña María Eugenia Ramírez Vera, suplente del titular don René Ramírez Molina, Repertorio Instrumentos Públicos número 362.- Temuco, 22 de Julio de 1994.-

EXTRACTO

Daniel Castillo Uslar, Abogado, Notario Público Temuco, Varas 936, Suplente Titular Raúl González Bécar, Certifica: Por escritura hoy ante mí, Aníbal René Escala Castro y René Eduardo Escala Tampe, Bulnes Nº 12, Temuco, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo razón social: **"Empresa Constructora Vilcún Limitada"**, nombre fantasía "ECOVIL LTDA."; Objeto: construcción todo tipo viviendas e inmuebles y obras de infraestructura; proyectos de arquitectura, ingeniería y especialidades; comercialización, corretaje y compraventa de productos de su giro y demás anexos por cuenta propia o de terceros y en general toda otra actividad relacionada con lo anterior. Administración, y uso razón social corresponderán indistintamente a ambos socios, con las facultades y limitaciones estipuladas en escritura social. Capital: $8.000.000., enterados, el socio Aníbal René Escala Castro $1.000.000., en efectivo y $1.000.000., en vehículo motorizado individualizado en pacto social; el socio René Eduardo Escala Tampe, $1.000.000., en efectivo y $1.000.000., en bienes muebles. Saldo Capital social a enterar en caja plazo 3 años, por partes iguales entre los socios en forma estipulada en escritura social. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios en forma proporcional a sus aportes, esto es 50% para cada uno. Domicilio social: ciudad de Temuco. Duración: 5 años desde hoy, renovables forma prevista pacto social. Demás cláusulas constan escritura extractada. Temuco, 25 Julio 1994.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público Talca, 1 Norte 841, Block A, depto. 1, certifico que por escritura pública de hoy, ante mí, Roberto Humberto Becerra Molina, de este domicilio, calle 1 y ½ Norte Nº 1657 por sí y María Teresa Becerra Pérez, por Inversiones El Venado S.A., ambas de este domicilio, camino Longitudinal Sur, Kilómetro 256, modificaron sociedad **"Empresa Maderera Dos Pinos Limitada"**, constituida por escritura pública de 23 de Marzo de 1990, ante Notario de Talca don Ignacio Vidal, inscrita a fs. 211 Nº 86 del Registro de Comercio de Talca de 1990. Modificación consiste en modificar cláusula quinta para aumentar capital a $121.900.199 que se enteran: a) con $50.000.000 capital inicial; b) con $33.236.920 provenientes revalorización capital propio al 31.12.1993 y c) con $18.663.279 por utilidades no retiradas que se capitalizan. Demás estipulaciones constan de escritura que extracto. Talca, 8 de Junio de 1994. Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público.

EXTRACTO

Elías Jarufe Rojas, Notario Público Titular 47ª Notaría Santiago, Av. Pedro de Valdivia 3344, certifico: Por escritura hoy, ante mí, don Jorge Antonio Daccarett Bahna, Ingeniero Civil, Las Dalias 2263, Macul, de esta ciudad y don Francisco Javier Otegui Usaola, Industrial, Umbe Mandi 75, Laukiz, Vizcaya, España, de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, objeto, dedicarse importación, comercialización, fabricación y exportación toda clase filtros y componentes para tratamiento de fluidos, así como su asesoramiento técnico, por cuenta propia o ajena y en general, a todas las actividades relacionadas directas o indirectamente con giro social o que tiendan a ampliarlo y/o a complementarlo o que socios acuerden.- Razón social: **"Eurofiltros Limitada"**.- pudiendo usar nombre fantasía "FLUYTEC LIMITADA" toda clase fines, inclusive bancarios.- Domicilio: Santiago.- Capital: $2.000.000, que se aportan: por Francisco Otegui Usaola: $1.200.000 y por Jorge Daccarett Bahna: $800.000, de los que el primero entera $300.000 en caja social y el segundo $200.000, comprometiéndose a pagar respectivos saldos en plazo tres años, a medida necesidades sociales requieran.- Responsabilidad: Personal socios se limita monto aportes respectivos.- Administración y uso razón social: corresponderán Jorge Antonio Daccarett Bahna, con las más amplias facultades, que se detallan en escritura.- Duración: Tres años prorrogables por períodos iguales, salvo que algún socio manifieste intención no perseverar en forma pactada.- Fallecido un socio, sociedad continuará con sucesión.- Demás estipulaciones no interesan a terceros y constan escritura que extracto.- Santiago, Julio 22 de 1994.- E. Jarufe R.- N.P.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Notario Público Iquique, Serrano 386, Certifico: Por escritura hoy ante mí: Wun Hong Lo Show y Hugo Hernán Godoy Aros, ambos Thompson 559, Iquique, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, bajo razón social **Excelencia Chile Import Export Limitada**.- Domicilio: Iquique.- Objeto: Importación, exportación, reexpedición de todo tipo de mercaderías, vehículos, maquinarias y equipos importados o nacionales, la elaboración, transformación, manufactura, representación, distribución, compraventa y comercialización de cualquier clase de artículos, mercaderías, productos, maquinarias, equipos, materias primas, y en general de toda clase de bienes muebles y cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios acuerden realizar por el régimen especial de zona franca u otras especiales que rijan actualmente o en el futuro en el país y por régimen general, pudiendo desarrollar todas las actividades que permite el D.L. 1.055 de 1975.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá al socio Wun Hong Lo Show.- Capital: $2.000.000.- aportado por los socios siguiente forma: A) $1.980.000.- por Wun Hong Lo Show que entera: con $1.400.000.- en este acto y el saldo en 1 año a contar de esta fecha.- B) $20.000.- por Hugo Hernán Godoy Aros que entera en este acto.- Utilidades y pérdidas se distribuirán a prorrata de sus respectivos aportes, esto es, 99% y 1%, respectivamente.- Duración: 5 años, a contar de esta fecha, prorrogándose por periodos y formas establecidas en contrato extractado.- Demás estipulaciones en contrato extractado.- Iquique, 21 de Julio de 1994.

EXTRACTO

Miguel Varas Espejo, Abogado, Notario Público de Quillota, domicilio O'Higgins 320, certifico: Por escritura de 25 de Julio 1994, ante mí, Manuel Alejandro Encina, Quillota, Arauco Nº 220; Nelson Omar Papagallo, Quillota, Coopreval, El Dorado Nº 1064, como mandatario de Manuel Pablo Encina; Fabián Enzo Encina, Quillota, Los Magnolios Nº 961; Manuel Tomás Gahona Meneses, Santiago, Santa Luisa Demarillac Nº 1133, La Reina y Griselda Antonieta Gahona Meneses, Quillota, Pudeto Nº 1031, departamento Nº 44, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada **"Fábrica y Distribuidora de Confites Tama Limitada"**, constituida 31 Agosto 1992, ante Notario Público Quillota Eugenio Gaete González, publicado extracto Diario Oficial 15 Septiembre 1992, inscrita fojas 101 Nº 67, Registro Comercio 1992 Conservador Quillota, modificada por escritura 24 Marzo 1994, ante Notario Público Quillota Miguel Varas Espejo, publicado extracto Diario Oficial 15 Abril 1994, inscrita fojas 44 vuelta Nº 45 Registro Comercio 1994, mismo Conservador; posteriormente modificada escritura 16 Junio 1994, publicado extracto 28 Junio 1994, inscrita fojas 68 Nº 75 Registro Comercio 1994, mismo Conservador. Modificación actual consiste: a) socio Manuel Alejandro Encina cede totalidad derechos, equivalentes 33% capital a Manuel Tomás Gahona Meneses, precio: $1.980.000, contado, pagados con anterioridad. b) socio Manuel Pablo Encina, cede 17% de sus derechos sociales a Manuel Tomás Gahona Meneses, precio: $1.020.000,00.- al contado, pagados con anterioridad. c) socio Manuel Pablo Encina cede restante 17,00% de sus derechos sociales a Gricelda Antonieta Gahona Meneses, precio: $1.020.000,00.- al contado, pagados con anterioridad; d) socio Fabián Enzo Encina cede totalidad derechos equivalentes a un 33% a doña Gricelda Antonieta Gahona Meneses, precio $1.980.000,00.- contado, pagados con anterioridad.- Se retiran sociedad Manuel Alejandro Encina, Manuel Pablo Encina y Fabián Enzo

Encina. Utilidades y pérdidas: a) Socio Manuel Tomás Gahona Meneses, un 50%; b) Socio Gricelda Antonieta Gahona Meneses, un 50%; Administración: Corresponderá ambos socios separada e indistintamente, quienes podrán actuar todas las facultades contenidas cláusula sexta escritura social, sin limitaciones. En todo lo no modificado queda vigente escritura formación sociedad.- Quillota, 25 Julio 1994.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario de Santiago, Orrego Luco 038, rectifica extracto escritura pública de constitución social de **"Farmacia Schmeisser Limitada"**, de 30 de Junio de 1994, ante mí, publicado Diario Oficial de 13 de Julio de 1994, donde dice: "Capital: $130.000.000 de pesos, suscritos por socios siguiente forma: Thelma Schmeisser Sandoval un 30,76923% del capital aproximadamente, quien ha pagado y enterado a caja social el total de su aporte de 40 millones. Pablo Andrés, Claudia Angélica y Alejandra Soledad, todos Cabrera Schmeisser suscriben cada uno, un 23,07692% del capital aproximadamente, equivalente a 30 millones, quienes han pagado y enterado a caja social, la suma de 1 millón los socios Pablo y Claudia Cabrera, y 100 mil Alejandra Cabrera, obligándose a pagar cada uno de los tres socios el resto del aporte suscrito, dentro 7 años contados desde fecha escritura, a medida que necesidades sociales lo requieran.", debe decir: "Capital: 130.000.000, que socios suscriben, aportan y pagan del modo siguiente: 1) Thelma Schmeisser Sandoval suscribe $40.000.000, esto es, un 30,76923% capital social y propiedad presente compañía, que paga y entera en acto escritura extractada del modo siguiente: a) Mediante el aporte en dominio del total del activo y pasivo, incluyendo el inventario y patrimonio conforme se detalla en el artículo primero transitorio escritura extractada, de la conversión en persona jurídica del establecimiento comercial de farmacia que gira a la fecha misma escritura a su nombre propio personal, en el valor de $21.318.376; y b) Mediante el aporte en dominio de la totalidad de los derechos sociales de que es titular en la sociedad "Klenner y Schmeisser Limitada", ascendentes al 50% del capital social de dicha compañía y valorados según sus libros en $20.120.000, íntegramente enterados a la caja social de la misma sociedad, y recibidos por la presente compañía en el valor convencional de $18.681.624, conforme se detalla en artículo segundo transitorio escritura extractada; 2) Cada uno de los socios Pablo Andrés Cabrera Schmeisser y Claudia Angélica Cabrera Schmeisser suscribe $30.000.000, esto es, individualmente el 23,07692% aproximadamente del capital social y propiedad presente compañía, enterando cada uno de ellos $1.000.000 en acto escritura extractada y en dinero efectivo a la caja social, y obligándose a pagar asimismo cada uno el saldo de $29.000.000 dentro del plazo de 7 años contados misma fecha escritura de constitución social, y a medida las necesidades sociales lo requieran; y 3) Alejandra Soledad Cabrera Schmeisser suscribe $30.000.000, esto es, el 23,07692% aproximadamente del capital social y propiedad presente compañía, enterando $100.000 en acto escritura extractada y en dinero efectivo a la caja social, y obligándose a pagar el saldo de $29.900.000 dentro del plazo de 7 años contados misma fecha escritura de constitución social, y a medida las necesidades sociales lo requieran." E. Avello C., Notario de Santiago. Santiago, 19 de Julio de 1994.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Titular 4a. Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores Jeanette Ananías Manzur, Giselle Paola Zaror Ananías, ambas El Arcángel 5011, depto. 51, Las Condes, Mario Fernando Echeverría González, Málaga 115, oficina 1007, Las Condes, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Fernando Echeverría Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía DISEÑO Y DECORACION DE MUEBLES ECHEVERRIA LTDA.- Administración: Jeanette Ananías Manzur.- Objeto: Todo aquello relacionado con el diseño y decoración en general, especialmente el diseño y decoración de interiores y exteriores, jardines, muebles para casas y oficinas, ya sea por cuenta propia o ajena.- Podrá también fabricar, vender, comprar, arrendar con o sin opción de compra, artículos para el hogar y decorativos en general.- Por último, podrá realizar cualquier actividad que se relacione directa o indirectamente con lo anterior y que permitan alcanzar el objeto social.- Capital $4.500.000.- que socios aportan en efectivo acto de constitución social por partes iguales de $1.500.000.- cada uno.- Duración: 1 año prorrogable tácitamente, por períodos iguales.- Domicilio: Santiago.- Otras estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 26 Julio 1994.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público de Santiago, Morandé 249, rectifica extracto constitución de sociedad publicada en el Diario Oficial ejemplar Nº 34.916 e inscrito a fojas 14.550 Nº 12.033 Registro Comercio Santiago, año 1994. Rectificación consiste en razón social dice "Félix Vergara Ruiz y Cía. Limitada", debe decir **"Félix Vergara Ruiz y Compañía Limitada"**. Santiago, 01 de agosto de 1994.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: que por escritura pública hoy ante mí Eduardo Ramón Fuentealba Hernández, Málaga 270, Las Condes; Ricardo Enrique Acuña Valdés, Suárez Mujica 230-D; Ramón Eduardo Francisco Fuentealba Calcagno, por sí y en representación de George Papadimitriu Böikli, ambos Campamento Guri, Urbanización La Colina, casa 7, Estado de Bolívar, Venezuela, modificaron sociedad **"Fuentealba y Acuña Limitada"**, constituida escritura pública de 29 de Octubre de 1993 otorgada ante Notario don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal e inscrita a fs. 23.747 Nº 19.587 de 1993, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago. Modificaciones: 1) Eduardo Ramón Fuentealba Hernández transfiere a Ramón Eduardo Francisco Fuentealba Calcagno un 48% de los derechos sociales. Precio cesión $1.254.000 que se ingresan en caja social. 2) Ricardo Enrique Acuña Valdés transfiere a George Papadimitriu Böikli un 49% de los derechos sociales. Precio cesión $1.280.000 que se ingresan en caja social. 3) Eduardo Ramón Fuentealba Hernández transfiere a don George Papadimitriu Böikli un 1% de los derechos sociales. Precio cesión $26.000. 5) Socios modifican cláusula 5ª pacto social aumentando el capital a $128.000.000 que los socios han aportado en dinero efectivo en las siguientes proporciones a) Eduardo Ramón Fuentealba Hernández $1.280.000 equivalente a 1% derechos sociales. b) Ricardo Enrique Acuña Valdés $1.280.000 equivalente a 1% derechos sociales. c) Ramón Eduardo Francisco Fuentealba Calcagno $61.440.000 equivalente a 48% derechos sociales. b) George Papadimitriu Böikli $64.000.000 equivalente a 50% derechos sociales. En lo no modificado se mantienen demás cláusulas pacto social. Santiago, 7 de Junio de 1994.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: Por escritura pública de fecha 11 de Julio 1994, ante mí, Gemnix Corporation, sociedad constituida de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, domiciliada Cutlass Building, Wickham's Cay, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, representada por Raúl Toro Anastassiou, domiciliado Amunátegui Nº 277, 3er. piso, Santiago; e Inversiones y Comercio Algorta Limitada, sociedad del giro de su razón social, domiciliada Vía Roja Nº 5115, Lo Curro, Vitacura, Santiago, representada por Félix Aurelio Gil Mitjans, domiciliado Juan Mitjans Nº 200, Santiago, modificaron sociedad **"Gemnix Inversiones y Comercio Limitada"**, inscrita Registro Comercio de Santiago fojas 11.662 Nº 5.842, año 1992. Gemnix Corporation, debidamente representada, vende y cede el 0,9446786% derechos totales en el haber social a Inversiones y Comercio Algorta Limitada, quien por intermedio de su representante los compra y acepta para sí. Precio $1.322.550 que cesionaria paga haciéndose cargo de la obligación de enterar la parte aún no enterada del aporte originalmente pactado por Gemnix Corporation, que paga en este acto y en dinero efectivo. En consecuencia, quedan como únicos socios, Gemnix Corporation que ha aportado $103.677.450.- e Inversiones y Comercio Algorta Limitada que ha aportado $36.322.550.- Aportes pagados y enterados en caja social. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Socios aumentan capital social de $140.000.000 a $146.024.577. Aumento de $6.024.577 lo entera y paga en su totalidad Inversiones y Comercio Algorta Limitada al contado y en dinero efectivo, limitando su responsabilidad al monto de su respectivo aporte. Se modifica cláusula tercera pacto social por la siguiente: "Artículo Tercero: Capital de la sociedad. El capital de la sociedad es la suma de $146.024.577, de los cuales Gemnix Corporation aporta la suma de $103.677.450 que corresponde a un 71% del haber social, que se encuentran pagados y enterados en caja social; e Inversiones y Comercio Algorta Limitada aporta la suma de $42.347.127 que corresponde a un 29% del haber social, que se encuentran pagados y enterados en caja social". En todo lo no modificado continúa vigente pacto social.- Santiago, 26 de Julio de 1994.- A. Bianchi R. Notario Público.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público ex Depto. Presidente Aguirre Cerda, Gran Avda. J. M. Carrera 6416, certifica: Escritura hoy, ante mí, Jorge Alfredo González Pivalica y María Laura Daza Ojeda, ambos Arcadia 1578, San Miguel, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto sus aportes denominada: **"González y Daza y Compañía Limitada"**, nombre fantasía: "SOCIEDAD DE INVERSIONES LA CAÑADA Y CIA. LTDA.".- Objeto: invertir con fines rentistas en toda clase de bienes, muebles, inmuebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas y, en general, realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines.- Administración, representación y uso razón social corresponderá a Jorge Alfredo González Pivalica.- Capital social: $16.500.000, aportados como sigue: Jorge A. González Pivalica, $14.850.000, equivalente al 90% haber social, entregando en dominio a sociedad, por ese valor, inmueble denominado: lote 5 segregado del lote A., antes lote A-1 de la subdivisión del resto de la Hijuela Oriente del Fundo Santa Sofía, antes Hijuela Cuarta o El Cañal del Recuerdo, Comuna de Calera de Tango inscrita fs. 422 Nº 737 Registro Propiedad año 1994 Conservador Bienes Raíces San Bernardo y su totación de aguas de riego consistentes en 72 milésimas de regador del Canal Calera, inscritos fs. 138 Nº 311 Registro Propiedad de Aguas del año 1993 mismo Conservador y; María Laura Daza Ojeda, $1.650.000, equivalente 10% haber social, que pagará medida necesidades lo requieran, en plazo máximo 4 años contar esta fecha.- Duración: 4 años contar esta fecha, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 4 años forma expresada escritura. Domicilio: Santiago.- Otros pactos en escritura extractada.- La Cisterna, 24 Junio de 1994.

EXTRACTO

Mario Baros González, Titular 39º Notaría Santiago, Compañía 1312, rectifica extracto constitución sociedad **Import y Export Nino Co. Limitada**, inscrito Registro Comercio a fs. 14.795 Nº 12.211 de 1994, publicado Diario Oficial Nº 34.916 de 16 Julio 1994. Se rectifica, sentido que donde dice Trebistsch debe decir Trebitsch.- Santiago 27 Julio 1994.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular de la 37ª Notaría Santiago, Huérfanos 1117, oficina 1008, rectifico extracto de Sociedad **"Industrial y Comercial Lautaro Limitada"**, inscrito a fs. 13427 Nº 11.106 Registro Comercio Santiago, año 1994 y publicado Diario Oficial de 23 de Junio de 1994, y su rectificación de fs. 15.035 Nº 12.387, y anotación marginal de fs. 13.427 Nº 11.106, ambos Registro Comercio Santiago año 1994, publicado Diario Oficial de 14 de Julio de 1994, siguiente sentido: Que se indicó en extracto en la parte en que se consigna el Capital Social, letra a) donde dice: "Eugenio Rafael Ramírez Molinare", debe decir: "Rafael Eugenio Ramírez Molinare". Que, en rectificación de dicho extracto, se indicó que Administración Sociedad, uso razón social, representación judicial y extrajudicial corresponderá a don "Eugenio Rafael Ramírez Molinare" debiendo decir "Rafael Eugenio Ramírez Molinare", ambos por error involuntario.- Santiago 25 Julio 1994.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Público, Titular 39ª Notaría de Santiago, Compañía 1312, certifica: Gustavo Adolfo Arenas Corral y Patricia Délano Alfonso, ambos

domiciliados Callao 2970, oficina 1201, Las Condes, modificaron sociedad **Inmobiliaria e Inversiones Arenas Délano Limitada**, constituida por escritura 16 Septiembre 1992, en la Notaría de Santiago, Enrique Morgan Torres, inscrita fs. 29.368, Nº 17.126, Registro Comercio Conservador Santiago 1992, publicada Diario Oficial 3 Octubre 1992. Modificación consiste en: Se aumenta capital de $1.000.000.- a $30.000.000.- reemplazándose Cláusula Quinta, por texto que sigue: "El capital social será la suma de $30.000.000.- que socios han enterado y enterarán siguiente forma: Gustavo Adolfo Arenas Corral, aporta $15.000.000.-, pagados siguiente forma: a) Con $500.000.-, al contado y en dinero efectivo, e ingresados arcas sociales, acto de constitución sociedad; b) Con $3.500.000.-, al contado y en dinero efectivo, e ingresados arcas sociales, con posterioridad a la constitución de sociedad y, con anterioridad a esta fecha, y, c) El saldo, esto es, $5.000.000.-, los enterará de acuerdo necesidades sociales, en todo caso, más tardar dentro 3 años contados desde esta fecha, y, Patricia Délano Alfonso, aporta $15.000.000.- pagados siguiente forma: a) Con $500.000.-, al contado y en dinero efectivo, e ingresado arcas sociales, acto de constitución sociedad; b) Con $9.500.000.- al contado y en dinero efectivo, e ingresados arcas sociales, con posterioridad a la constitución de la sociedad y, con anterioridad a esta fecha; y, c) El saldo, esto es, $5.000.000.-, los enterará de acuerdo necesidades sociales, en todo caso, más tardar dentro 3 años contados desde esta fecha. Demás estipulaciones constan escritura extractada. En todo lo no modificado, siguen vigente estipulaciones pacto social.- Santiago, 8 Julio 1994.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario, Titular 30ª Notaría de Santiago, Oficio en Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, of. 134-135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, don Rainer Klubitschko Laar, ingeniero, doña María Regina Pinochet García, educadora de párvulos, ambos El Rodeo Nº 13366, Las Condes; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, conforme Ley 3918 y modificaciones: Objeto: A) La adquisición y construcción de todo tipo de Bienes Raíces, pudiendo explotarlos en cualquier forma, sea como compraventas, loteos, subdivisiones, urbanizaciones o enajenaciones de cualquier especie, arrendamiento y otros sin limitación alguna, B) Efectuar inversiones en toda clase de bienes corporales, e incorporales, muebles e inmuebles para fines inversión y/o renta. Para estos efectos la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título bienes raíces, valores mobiliarios de toda clase, efectos de comercio, bonos, debentures, acciones y derechos en cualquier clase de sociedad. Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad podrá efectuar estos actos por cuenta propia o ajena, pudiendo para ello ser socio o accionista de todo tipo de sociedades y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la obtención de su fin. Razón social: **"Inmobiliaria e Inversiones Klubi Limitada"**, sin perjuicio podrá actuar en sus relaciones Servicios de Impuestos Internos, Contraloría, Municipalidades, Bancos y toda otra institución con nombre de fantasía "KLUBI LTDA." Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a Rainer Klubitschko Laar con facultades pacto social. Capital: $5.000.000.- que se pagan y pagarán: A) Rainer Klubitschko Laar aporta $4.750.000.- con $1.000.000.- en dinero efectivo al contado, saldo a enterar en plazo de 3 años según necesidades sociales; B) María Regina Pinochet García aporta $250.000.- con $50.000.- en dinero efectivo al contado, saldo a enterar en plazo de 3 años según necesidades sociales. De lo anterior, son dueños en proporción: A) Socio Rainer Klubistchko Laar del 95% de los derechos sociales; B) Socia María Regina Pinochet García del 5% de los derechos sociales. Distribución, ganancias y pérdidas: Proporción aportes. Responsabilidad: Monto respectivos aportes. Duración: 3 años renovables a partir de esta fecha. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales dentro o fuera del país. Santiago, 15 Junio de 1994.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público de Santiago de Chile.

EXTRACTO

Eduardo Bravo Ubilla, Notario Público Valparaíso, Blanco 816, certifico: Por escritura hoy ante mí, Mario Riffo Guerra, empresario, Rosa Virginia Pacheco Gil, factor de comercio, Claudia Riffo Pacheco, profesora, Ricardo Riffo Guerra, factor de comercio, Mario Riffo Pacheco, estudiante, todos Bolívar 321, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Inmobiliaria Los Fresnos Limitada"**. Objeto: actividad inmobiliaria, compra, venta, permuta, dar y tomar en arrendamiento, efectuar contratos de leasing, leasback, comercializar y explotar cualquier forma toda clase de bienes relacionados con actividad, efectuar inversiones en sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, en instrumento financieros, en cualquier tipo bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, inclusive valores. También construir, producir comercializar toda clase bienes y emprender otros giros que socios acuerden. Administración sociedad y uso razón social: forma indistinta, pudiendo actuar por separado, Mario Riffo Guerra y/o, en caso de falta o inhabilidad, sin necesidad de probar tales circunstancias, Rosa Virginia Pacheco Gil y Claudia Riffo Pacheco, estas dos últimas deben actuar en forma conjunta. Capital $420.000.000 aportados: Mario Riffo Guerra, $218.400.000, pagados $32.073.427 cuenta bienes raíces Sociedad de Renta de Maquinarias, Bodegajes y Servicios Marítimos Limitada, $72.676.165 cuenta bienes raíces Sociedad Comercial, Marítima e Industrial Limitada, $100.000.000 en propiedades que se indican, bienes ingresados haber social forma indicada en escritura, saldo $13.650.408 plazo 3 años; Claudia Riffo Pacheco, $142.800.000, pagados $17.876.992 cuenta bienes raíces Sociedad de Renta de Maquinarias, Bodegajes y Servicios Marítimos Limitada, $58.140.932 cuenta bienes raíces Sociedad Comercial, Marítima e Industrial Limitada, $62.000.000 en propiedades que se indican, bienes ingresados haber social forma indicada en escritura, saldo $4.782.076 plazo 3 años; Rosa Pacheco Gil, $21.000.000, pagados $1.000.000 ingresados a caja social, saldo $20.000.000 plazo 3 años; Ricardo Riffo Guerra, $21.000.000, pagados $2.628.969 cuenta bienes raíces Sociedad de Renta de Maquinarias, Bodegajes y Servicios Marítimos Limitada, $14.535.233 cuenta bienes raíces Sociedad Comercial, Marítima e Industrial Limitada, bienes ingresados haber social forma indicada en escritura, saldo $3.835.798 plazo 3 años; y Mario Riffo Pacheco $16.800.000, pagados $1.000.000 ingresados a caja social, saldo $15.800.000 plazo 3 años. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Plazo 3 años prorrogables tácita y sucesivamente por períodos iguales en forma y condiciones constan en escritura extractada. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio otras sucursales. Valparaíso, 22 Junio 1994.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, Certifica: Por escritura fecha 13 Julio 1994, ante mí, Waldo Miranda Domel, calle San Pablo 9356, Santiago, y Juan Carlos Ortiz Ferrer, San Bernardo, Sector Nos, predio León Chico, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Inmobiliaria Los Nogales Limitada"**. Objeto: Inversión en bienes raíces, compra y venta de terrenos, subdivisión de predios, gestiones inmobiliarias, y en general, podrán efectuar cualquier negociación que determinen los socios relacionada o no con objeto social. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a ambos socios con amplias facultades y en forma individual con facultades indicadas en escritura social. Capital: $5.000.000: Waldo Miranda Domel $2.500.000 y Juan Carlos Ortiz Ferrer $2.500.000, ingresados en caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 3 años renovables a contar 1º julio 1994. Domicilio: Santiago.- Santiago, 13 Julio 1994 .- Juan Ricardo San Martín Urrejola.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy ante mí, Norma Cecilia Rosas Puschel, y Juan Guillermo Rosales Torres, ambos Los Ligustros Nº 2534, Puente Alto, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón Social: **Inmobiliaria R y R Limitada.** Objeto: El objeto de la sociedad será todo tipo de negocios inmobiliarios y de construcción, tales como compra, venta, arriendo, administración de bienes raíces; construcción, modificación y mantención de éstos, así como cualquier otra actividad conexa o relacionada con lo anterior que los socios de común acuerdo determinen. Capital: $15.000.000.- aportados siguiente forma: Norma Cecilia Rosas Puschel, aporta $7.000.000.- entera con $2.000.000; dinero efectivo ingresado caja social y con $5.000.000.- a cinco años plazo conforme necesidades sociales; Juan Guillermo Rosales Torres, aporta 8.000.000.- dinero efectivo ingresado caja social. Uso Razón Social y Administración: Juan Guillermo Rosales Torres, exclusivamente. Duración: 10 años renovables períodos iguales y sucesivos en la forma señalada en la escritura social, a contar de esta fecha. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias resto país. Demás estipulaciones constan contrato relacionado. Santiago, 27 de Julio de 1993.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario titular 11ª Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Inmobiliaria Arbaces Limitada; Eduardo Boetsch García-Huidobro; Walter Siebel Jenssen; Gonzalo Reyes Vargas; Arturo Alessandri Besa; Roberto de Ferari Soublette; Juan Díaz Velasco; Inversiones Altovalsol Limitada, todos los anteriores con domicilio en Amunátegui 277, Tercer Piso, Santiago; e Inmobiliaria Millantú S.A., domiciliada en Baquedano 598, Osorno; modificaron sociedad **"Inmobiliaria Toga Limitada"**, cuyo extracto se inscribió a fojas 6.969 Nº 3.698 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 1988. Los socios modifican las estipulaciones sobre duración de la sociedad, que se encuentra vigente, y sustituyen el artículo octavo del pacto social en términos de que se establece que la sociedad terminará el 30 de Septiembre de 1994 por el solo vencimiento del plazo.- Santiago, 25 de Julio de 1994.- A. Bianchi Rosas. Notario de Santiago.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7a. Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Escritura pública hoy ante mí, Jorge Enrique Valenzuela Guevara, José Joaquín Prieto 4347, Pedro Aguirre Cerda; Graciela Rosa del Carmen Arias Yáñez, Esteban Dell'Orto 6577, Las Condes, Santiago; Evelyn Oyarce Paredes, Seminario 343, depto. 112, Providencia, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social **Instituto Psicomédico del Trabajo Sociedad Limitada**, pudiendo utilizar nombre fantasía INSTITUTO PSICOMEDICO DEL TRABAJO. Objeto de la sociedad será: 1) Prestacion de servicios: a) Psicología Laboral: Selección de personal, análisis de cargo, programas de inducción, diagnóstico organizacional, estudio de clima y cultura organizacional, diagnóstico y tratamiento de salud e higiene mental. Análisis y asesorías en comportamiento y desarrollo organizacional. b) Medicina Laboral: Diagnóstico y tratamiento, asociadas a enfermedades laborales. Higiene ambiental. Nutrición. Salud ocupacional. Fomento y protección de la salud. Prevención de riesgos. 2) Asesorías en el campo de la Medicina y Psicología del Trabajo, para empresas públicas y/o privadas y para todo organismo que lo requiera. 3) Capacitacion, Difusión y Divulgación en materia de Medicina y Psicología del Trabajo a personas naturales y/o jurídicas, a través de los medios de comunicación oral o escrito. 4) Peritajes de Medicina y Psicología. 5) Investigacion Técnica y Científica en el campo de la Medicina y Psicología del Trabajo. 6) Toda actividad relacionada con la Medicina y Psicología del Trabajo. Capital $1.200.000, aportados con $400.000, cada socio en dinero efectivo ya enterados caja social. Responsabilidad socios queda limitada a sus respectivos aportes. Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Evelyn Oyarce Paredes, quien la representará con amplias facultades. Para ciertos actos estipulados en escritura extractada deberá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios. Duración sociedad 5 años contar esta fecha, renovables automática y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social con 6 meses anticipación vencimiento respectivo período. Domicilio Santiago. - Santiago, 14 Julio 1994. - A. Carvajal E. Notario.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en Agustinas 1161 oficina 215, certifica que por escritura pública otorgada ante él con fecha 18 de julio de 1994, Julio Alvaro Fuenzalida Besa y Juanita Margarita Möllinger Gandarillas, ambos domiciliados en Manquehue Norte 2285, comuna de Vitacura, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes estipulaciones:

1) Razón social: **Inversiones Macapan Limitada**; 2) Objeto: a) La inversión en todas clase de bienes raíces, rústicos o urbanos, la explotación agrícola, forestal, ganadera, industrial, comercial o inmobiliaria de los mismos, propios o ajenos y la administración de dichos bienes; b) La inversión en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, títulos de crédito, efectos de comercio, acciones, bonos o debentures, letras hipotecarias, títulos de deuda pública y en cualquier otra clase de valores, la explotación en cualquier forma, la administración y disposición de tales inversiones y la percepción de sus frutos, c) La participación como socio o accionista en todo tipo de sociedades, cualquiera sea su objeto, clase o naturaleza y la participación como gestor o partícipe en contratos de asociación o cuentas en participación; d) El estudio y promoción de negocios o proyectos industriales, comerciales, inmobiliarios, mineros, agrícolas y de transporte y la prestación de servicios de asesoría técnica o profesional integral en la realización de inversiones o desarrollo de negocios; e) Las demás actividades que los socios determinen de común acuerdo; 3) Capital: $1.000.000.- que socios se obligan a aportar y enterar en dinero efectivo, en bienes comprendidos en su objeto o mediante la capitalización de utilidades, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de la escritura extractada, en las siguientes proporciones: Julio Alvaro Fuenzalida Besa: $950.000.- equivalente a 95% capital social y Juanita Margarita Möllinger Gandarillas: $50.000.- equivalente a 5% capital social, que cada uno enterará en la forma y plazos mencionados. 4) Administración: Ejercida por el socio Julio Alvaro Fuenzalida Besa con amplias facultades, radicándose en caso de fallecimiento, quiebra, insolvencia o convenio en otra socia. 5) Duración: Cinco años contado desde la fecha de la escritura, prorrogable por períodos iguales de cinco años cada uno, salvo aviso de término dado con anticipación mínima de seis meses a la expiración del plazo o prórroga respectiva, en la forma señalada en la escritura. 6) Domicilio: Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, sin perjuicio de agencias o sucursales que establezcan en el país o extranjero. Demás estipulaciones constan de la escritura extractada. Patricio Raby B. Notario Público. Santiago, 22 de Junio de 1994.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Titular Sexta Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Carlos Omar Cid Montalba, Las Nieves 3477, Depto. 43, Vitacura; Oscar Eugenio Contreras Saronic, Mateo de Toro y Zambrano 1517, Depto. 302-C, La Reina; Benjamín Icekson Mizrachi, Eliecer Parada 2347, Ñuñoa; y Luis Eduardo Risco Neira, Vicente Pérez Rosales 1364 F., La Reina; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Inversiones Mazal Limitada"**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca en el resto del país. Objeto sociedad será la inversión de capitales en toda clase de bienes y la explotación de éstos en cualesquier forma. Uso razón social y administración sociedad corresponderá a todos los socios actuando conjuntamente dos de ellos para ejercer la mayor parte de las facultades otorgadas y tres de ellos conjuntamente para ejercer algunas atribuciones, según se señala en la escritura. Capital: $1.000.000.- aportados por socios por partes iguales, esto es, $250.000.- cada uno, ingresados efectivo caja social. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto respectivos aportes. Duración: 5 años, a contar fecha escritura de constitución, plazo renovable tácita e indefinidamente por períodos iguales y sucesivos. Otras estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 26 de Julio de 1994.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, Titular Notaría Cuadragésima Primera, domiciliado en Huérfanos 1160, locales 11 y 12, certifico: Que por escritura fecha hoy, ante mí, don Jorge Gutiérrez Pubill y don Carlos Gutiérrez Pubill, ambos domiciliados Santiago, Huérfanos 801, oficina 430, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, con domicilio Comuna Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que se instalen en otros puntos país o extranjero, bajo razón social **"Inversiones Moselle Chile Limitada"**. Objeto sociedad será: a) La inversión, compra y venta de toda clase bienes muebles corporales e incorporales, especialmente acciones, bonos y demás valores mobiliarios, negociarlos, transferirlos a cualquier título, aportarlos, administrarlos y percibir sus frutos; b) La inversión, compra y venta de toda clase de bienes muebles, sean urbanos o rurales, pudiendo lotearlos, dividirlos, repararlos, construir en ellos, darlos en arrendamiento, administrarlos, explotarlos, transferirlos a cualquier título, aportarlos y percibir sus frutos; y c) Para lograr sus finalidades, la sociedad podrá ingresar a otras sociedades ya existentes y/o concurrir a la formación de sociedades o empresas de cualquier orden jurídico, ingresando a ellas como socia. Administración y representación sociedad y uso razón social corresponderá a uno cualquiera socios, actuando indistinta y separadamente. Actuando socios administradores en nombre y representación de Inversiones Moselle Chile Limitada, podrán celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, sean éstos de administración o disposición bienes, sin limitación ni exclusión alguna y, en especial, sin que enumeración implique limitación, podrán ejecutar y celebrar actos y contratos señalados en artículo tercero escritura que extracto. Capital sociedad es $1.000.000, que socios aportan siguiente forma: a) Jorge Gutiérrez Pubill: $500.000; y b) Carlos Gutiérrez Pubill: $500.000. Socios enteran y pagan sus aportes de contado y en dinero efectivo, sumas que quedan ingresadas en caja social. Responsabilidad personal socios queda limitada al monto sus respectivos aportes. Sociedad practicará balance general de operaciones al 31 Diciembre cada año, y utilidades o pérdidas que arroje, estando estas últimas limitadas al monto aportes de socios, se distribuirán entre éstos en proporción a respectivos aportes. Sociedad ha comenzado a regir a contar fecha instrumento que extracto y durará seis años, entendiéndose renovada, forma automática y sucesiva, por períodos dos años cada uno, a menos cualquiera socios manifestare su voluntad de ponerle término a expiración determinado período, voluntad que deberá expresarse por medio declaración hecha por escritura pública en este sentido, que deberá anotarse margen inscripción sociedad en Registro Comercio, con seis meses anticipación, a lo menos, al vencimiento período que corresponda. Sociedad no se disolverá anticipadamente en caso cualquiera sociedad de sociedades socias se modifique, transforme, divida, fusione, disuelva o se liquide. En cualquiera estos casos, sociedad continuará, en mismas condiciones pactadas, con sociedad socia o con personas naturales o jurídicas que tengan el carácter de sucesoras, propietarias o adjudicatarias del activo y pasivo de sociedad socia o de derechos que ésta tenía en esta sociedad. Si fueren más de uno sucesores de sociedad socia, deberán éstos actuar representados por mandatario común, el cual deberán designar por escritura pública que harán anotar margen inscripción sociedad Registro Comercio. Sucesores tendrán mismos derechos que tenía antecesor dentro sociedad, incluso administración compañía si ésta le hubiere correspondido a dicho antecesor. Sociedad no se disolverá por muerte de una o más de personas naturales que fueren socias de la misma, sino continuará, mismos términos pactados, con sucesión socio fallecido, la que deberá hacerse representar ante sociedad por mandatario común, el cual deberán designar por escritura pública que harán anotar margen inscripción sociedad en Registro Comercio, quien tendrá mismas facultades socio fallecido, incluso administración sociedad si ésta hubiere correspondido al causante. Demás cláusulas constan escritura que extracto. Santiago, 12 julio 1994.

EXTRACTO

Antonio Zuloaga Vargas, Notario Público Suplente del Titular 48ª Notaría de Santiago, Teatinos Nº 279, certifica: Por escritura pública de fecha hoy, ante mí, Lorena Muñoz Muñoz, Camila Muñoz Muñoz, María Paz Muñoz Muñoz y Carlos Esteban Muñoz Schick, todos Av. Tobalaba Nº 7781, Comuna de La Reina, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de **"Inversiones Roblería Limitada"**. Objeto: La compra, venta, arriendo y explotación de cualquier tipo de inmueble, ya sea urbano, agrícola, casa habitación, comercio o industria; la inversión en sociedad de cualquier giro; la colocación de valores, y en general, cualquier forma de inversión o negocios que los socios acuerden en el futuro. Administración y uso razón sociedad: Corresponderá a socios Carlos Esteban Muñoz Schick y María Paz Muñoz Muñoz, actuando indistinta y separadamente con facultades y limitaciones que señala escritura. Capital: $70.000.000, que socios aportan y enteran: 1) María Paz Muñoz Muñoz y Carlos Esteban Muñoz Schick, cada uno $21.000.000.-, es decir, 30% cada uno, que pagan en acto de constitución mediante el endoso en dominio a la sociedad de un depósito a plazo por igual monto, que ingresa en arcas sociales; 2) Lorena y Camila Muñoz Muñoz, cada una $14.000.000.-, es decir, 20% cada una del capital social, que enterarán en el plazo de 4 años, contados fecha escritura y a medida necesidades sociales lo requieran.- Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes.- Duración: 5 años, contados fecha escritura, renovables períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término en la forma y condiciones que señala escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer actividades resto del país o extranjero. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 30 de junio de 1994.- A. Zuloaga V., Notario Suplente.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, Certifica: Por escritura fecha 13 Julio 1994, ante mí, Waldo Miranda Domel, Calle San Pablo 9356, Santiago, y Marta Judith Arellano Véliz, mismo domicilio, en Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Inversiones Santa Marta Limitada"**. Objeto: Inversión en bienes raíces, valores mobiliarios, efectos de comercio y asesoría en materias administrativas y financieras y, en general, podrán efectuar cualquier otra negociación que determinen los socios relacionada o no con objeto social. Administración y Uso Razón Social: Socio Waldo Miranda Domel con amplias facultades indicadas pacto social. Capital: $2.500.000: Waldo Miranda Domel $2.400.000 y Marta Judith Arellano Véliz $100.000, ingresados en caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 3 años renovables a contar 1º Julio 1994. Domicilio: Santiago.- Santiago, 13 Julio 1994.- Juan Ricardo San Martín Urrejola.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura de fecha 21 julio 1994, ante mí, Juan Rius García domiciliado Longopilla Nº 1496-C, Las Condes, Stgo.; Ruby Rius García domiciliada Mar del Plata Nº 2020, Depto. 21, Providencia, Stgo; e Isabel Marchant Fernández, domiciliada Longopilla Nº 1496-C, Las Condes, Stgo., modificaron sociedad **Inversiones Tarragona Limitada**, inscrita a fs. 8.802 Nº 4.374 Registro Comercio Santiago año 1991, en lo que respecta al uso de la razón social y administración de la sociedad contemplada en los artículos octavo y noveno estatutos, pactándose que la administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, con facultades señaladas en pacto modificatorio. En lo no modificado permanece vigente pacto social. Stgo., 21 julio 1994. R. Benavente C. Notario.

EXTRACTO

Por escritura pública de esta fecha ante mí, María A. Azócar A. Notario de San Antonio, Blanco Encalada 137, certifico: José del Carmen Maripangui Menares, María Magdalena Pacheco González, Cecilia Marlene Maripangui Pacheco, los tres domiciliados en calle Hurtado de Mendoza 461, Comuna de San Antonio y José Francisco Maripangui Pacheco, domiciliado en calle Rafael de la Presa 597, Comuna San Antonio, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya razón social será **"José Maripangui Menares y Compañía Limitada"**, sin embargo, podrá funcionar y actuar, inclusive con Bancos e instituciones financieras con nombre de fantasía "PAMACEFRAN LTDA.", con domicilio en San Antonio, cuyo objeto será el transporte de carga y pasajeros, nacional e internacional, importación y comercialización de toda clase de repuestos automotrices, y en general cualquiera otra actividad que los socios conviniesen estando o no relacionada con el giro social. Administración y uso razón social corresponderá a socio José del Carmen Maripangui Menares. Capital: $84.000.000 que se aporta de la siguiente forma: a) José del C. Maripangui Menares: 50% haber corresponde a $42.000.000 que entera con Bus Volvo modelo B10M4X2, motor 110919929, año 1992, inscripción Reg. Nac. Veh. Mot. Reg. Civil DV.3030-7, igual permiso circulación que partes tasan en $41.000.000 y con Bus Mercedes Benz, modelo Marco Polo Tercero, año 1979, motor 35596010-007920, inscripción Reg. Nac. Veh. Mot. Reg. Civil FH.4202-3, igual permiso circulación que las partes tasan en $1.000.000; b) María M. Pacheco González: 30% haber social corresponde a $25.200.000 que entera con Bus Volvo, modelo B58E, motor THD100ED112401553,

año 1987, inscripción Reg. Nac. Veh. Mot. Reg. Civil FP.2692-4 igual permiso circulación que las partes tasan en $12.600.000 y con Bus Scania, modelo K112 año 1988, motor 3057317, inscripción Reg. Nac. Veh. Mot. Reg. Civil FY. 2794-8, igual permiso circulación que las partes tasan en $12.600.000; c) José F. Maripangui Pacheco: 10% haber social que corresponde a $8.400.000 que entera con 1) $1.000.000 en dinero efectivo que ingresa a caja social; y 2) $7.400.000 a enterar en el plazo de 4 años a contar del 1 de Agosto 1994, a medida que necesidades lo requieran; y d) Cecilia M. Maripangui Pacheco: 10% haber social que corresponde a $8.400.000 que entera con 1) $1.000.000 en dinero efectivo que ingresa a caja social; y 2) $7.400.000 a enterar en el plazo de 4 años a contar del 1 de Agosto de 1994, a medida que necesidades sociales lo requieran.- El aporte por enterar de estos dos últimos socios se hará en forma preferente con posibles utilidades que obtengan en el ejercicio de la sociedad y con las revalorizaciones que por ley proceda aplicar para estos casos dentro del referido plazo. Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán en proporción a Aportes. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivo aporte. Duración 5 años contados del 1 Agosto 1994, renovable tácitamente, períodos iguales y sucesivos, si ningún socio manifestase voluntad de ponerle término al final del período que estuviese corriendo mediante escritura pública que se inscribirá al margen inscripción social con anticipación de a lo menos 6 meses antes del fin del respectivo período. Sociedad se hace responsable, en términos que indica art. 69 C. Tributario de todos los impuestos, tributos o derechos que adeudasen o pudiesen adeudar los buses que aportan don José Maripangui Menares y doña María Pacheco González. Portador copia autorizada legalizará presente extracto social.- San Antonio, 25 Julio 1994. María A. Azócar A., Notario Público.

EXTRACTO

Mercedes Moreno Guemes, Notario Santiago, Avda. Providencia 1777, Suplente Titular 1ª Notaría Providencia, don Camilo Valenzuela Riveros, certifica por escritura pública otorgada hoy ante ella, señores Jorge Ismael Catilao Fuentes, Avda. Mayo 1625, San Ramón; Sigfrido Horacio Luzbel Rasputín Catilao Fuentes, Rifas Vicuña 699, Estación Central y María Patricia Velázquez Villegas, Los Estanques 7157, Depto. 11. Lo Prado, modificaron sociedad **Laboratorio Clínico Medicina Nuclear Limitada,** constituida escritura 9 agosto 1990, en Notaría Santiago, de don Camilo Valenzuela Riveros, inscrita fojas 22.377 Nº 11125, Registro Comercio Santiago 1990, en lo siguiente: 1) doña María Patricia Velázquez Villegas, cede a Sigfrido Horacio Luzbel Rasputín Catilao Fuentes, el 10% del capital; 2) don Jorge Ismael Catilao Fuentes, cede a Sigfrido Horacio Luzbel Rasputín Catilao Fuentes, el 10% del capital; 3) Como consecuencia de cesión, sociedad queda integrada por María Patricia Velásquez Villegas, con 40% del capital; don Jorge Ismael Catilao Fuentes, con 40% del capital y por Sigfrido Horacio Luzbel Rasputín Catilao Fuentes, con 20% del capital.- 4) Reemplazan cláusula 5ª de estatutos en sentido que capital de sociedad es de $4.000.000.- socios aportan: María Patricia Velásquez Villegas y Jorge Ismael Catilao Fuentes, cada uno $1.600.000.- dinero efectivo ingresado a la caja social y don Sigfrido Horacio Luzbel Rasputín Catilao Fuentes, $800.000.- dinero efectivo ingresado a caja social.- 5) Reemplazan cláusula sexta, estableciendo que sociedad durará 50 años, renovable automáticamente períodos iguales de 5 años cada uno, salvo que algún socio manifieste ponerle término por escritura pública subinscrita con 2 meses anticipación vencimiento respectivo.- 6) Queda vigente resto pacto social.- Santiago, 22 Julio 1994.

EXTRACTO

Andrés Worm Drago, Notario Público Arica, suplente del titular don Armando Sánchez Risi, con oficio Prat 338, Certifica: Por escritura hoy ante mí, don Domingo David Montalvo Villalba, Azapa 4427; doña Ismelda Luz Lobato Acosta, Los Copihues 116, depto. 24; y doña María Teresa Montalvo Villalba, San Martín 245, todos domiciliados Arica, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Laboratorio Clínico San José Ltda.".** Objeto social: explotación de Laboratorio y Banco de Sangre de Clínica San José y cualesquiera otras ubicadas en este país o del extranjero. Administración y uso razón social corresponderá a socio: Domingo David Momtalvo Villalba, con facultades indicadas cláusula quinta pacto social.- Capital social: $6.000.000.-, socios aportan en partes iguales, dinero efectivo e ingresan caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes.- Sociedad comenzará a regir fecha escritura social y durará 5 años, renovables conforme pacto social. Domicilio social ciudad de Arica, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezcan resto del país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Arica, 19 de Julio de 1994.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo Buin, Balmaceda 273, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, "Inversiones y Asesorías Buin S.A.", Parcela 76, Lote 4; e "Inversiones y Asesorías Paine S.A.", Parcela 76, Lote 3, todos Paine, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada: **Razón social "Lavandería Paine Limitada"**, sigla "Lavandería Paine Ltda."; Objeto: La realización de toda clase de negocios, administración, explotación, asesorías y comercialización, relacionada con los rubros de: lavandería que contemple tanto el lavado, secado y planchado de ropa, manteles, servilletas, sacos, alfombras, cortinas, etcétera; limpieza y aseos industriales y particulares, y las demás actividades que los socios acordaren; Administración y uso razón social: indistintamente cualquier socio, quienes designarán al o los representantes por escritura pública. Capital: $200.000.-, $100.000.- "Inversiones y Asesorías Buin S.A.", $100.000.- "Inversiones y Asesorías Paine S.A.", dinero efectivo, caja social. Duración 5 años contados esta fecha escritura prorrogable en la forma establecida pacto social. Buin, 22 Julio 1994.

EXTRACTO

"LOMAS Y COMPAÑIA LIMITADA"

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros 971, L. 24, certifico: Por escritura ante mí, 22 Julio 1994, señores: Cristián Federico Seiter Balboa y Purificación Lomas Medina, ambos Castellón 635, Concepción, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes.- Objeto: explotación comercial rubro Editorial, servicios publicitarios y servicios de impresiones y encuadernación, representación y distribución de material impresión y gráfico, y todo aquello relacionado con giro y que socios acuerden.- Razón social: **"Lomas y Compañía Limitada"**, pudiendo abreviar 2 últimas palabras como "Cía. Ltda.".- Nombre fantasía: "MEJORES DATOS LIMITADA", pudiendo abreviar última palabra como LTDA.- Administración, representación y uso razón social: ambos socios, indistintamente.- Capital.- $2.000.000.- dinero, que socios aportan y enteran en común y por iguales partes, esto es, $1.000.000.- c/u.- con $200.000.- c/socio, en este acto, contado y en efectivo, ingresado caja social; y saldo $800.000.- c/u.- a enterar dentro plazo 4 años contados desde fecha de presente escritura, con cargo a futuras utilidades o con dineros propios, a medida que necesidades sociales lo requieran.- Duración: 5 años, contados fecha escritura renovada tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos de 5 años, si ninguna de las partes manifestare intención ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social, anticipación mínima 3 meses vencimiento plazo o prórrogas.- Caso fallecimiento: sociedad continuará.- Domicilio: Concepción.- Arbitro: Abogado Sr. Juan C. Lanata F.- Demás cláusulas constan escritura extractada.- Se facultó para inscribir.

EXTRACTO

Noris Hormaechea Solé, Notario Público Valparaíso, Prat 653, Suplente Titular Luis Enrique Fischer Yávar, certifico: Por escritura hoy ante mí, Luis Alberto Muñoz Reyes, San Roque, Capitán Francisco Díaz 161, Valparaíso, Luis Angel Muñoz Navarro, Habana 414, Recreo, Viña del Mar e Iván Guillermo Muñoz Navarro, Habana 408, Recreo, Viña del Mar constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Luis Muñoz e Hijos Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "TRANSPORTADORA SOL DEL SUR". Administración sociedad y uso razón social corresponderá exclusivamente Luis Muñoz Reyes. Objeto: Prestación de servicios transportes personas, cosas, encomiendas y correspondencia, propias o ajenas, sea por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre o aérea, por sí misma o a través terceros y toda actividad que tenga referencia directa o indirecta con anteriores y que socios acordaren. Capital: $4.000.000 aportados y enteradus: Luis Alberto Muñoz Reyes y Luis Angel Muñoz Navarro $1.900.000 c/u, en este acto, dinero efectivo, ya ingresados caja social e Iván Guillermo Muñoz Navarro $200.000, en este acto, dinero efectivo, ya ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad hasta montos respectivos aportes. Plazo: 3 años a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, en forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: Viña del Mar.- Valparaíso, 26 julio 1994.

EXTRACTO

Elías Jarufe Rojas, Notario Público Titular 47ª Notaría Santiago, Av. Pedro de Valdivia 3380, certifico: Que en el extracto de la escritura de modificación de la sociedad **"Manufacturas de Caucho y Plásticos Limitada"**, otorgada el 27 de Junio de 1994, publicado Diario Oficial 8 Julio 1994 en lugar de la frase "modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada Manufacturas de Caucho Plástico Limitada", debe decir: "modificaron sociedad responsabilidad limitada Manufacturas de Caucho y Plásticos Limitada".- Santiago, Julio 27 de 1994.- E. Jarufe R.- N.P.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público ex Depto. Presidente Aguirre Cerda, Gran Avda. J. M. Carrera 6416, certifica: Escritura hoy, ante mí, Mauricio Elías Jesús Grunert Ayarza, Esmeralda 6876, La Cisterna y Jorge Alfredo González Pivalica, Arcadia 1578, San Miguel, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto sus aportes denominada: **"Manufacturas Textiles Blumenau Limitada".** Objeto: fabricar, confeccionar y armar todo tipo de prendas de vestir, sea en parte o en su totalidad; el comercio de tales prendas y sus partes u otras similares; el servicio de modificación, reparación, cuidado, lavado y mantención de tales prendas y sus partes o piezas; la explotación de cualquiera otra forma de este giro de fabricación, confección, armado y comercialización o de otras actividades que digan relación con el ramo. La compraventa de estos artículos sean nuevos o usados; la exportación o importación de estos mismos artículos; la representación de firmas comerciales e industriales extranjeras o nacionales que se dediquen al mismo rubro; la contratación con firmas nacionales o extranjeras de concesiones y licencias de fabricación, confección y armado, asistencia técnica, elaboración y en general cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con el mismo giro; todo ello sin perjuicio de los acuerdos que los socios pueden celebrar y ejecutar y que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales.- Administración, representación y uso razón social corresponderá a socio Mauricio Elías Jesús Grunert Ayarza, exclusivamente.- Capital social: $3.000.000, aportado como sigue: Mauricio E. J. Gruner Ayarza, $2.850.000, equivalente al 95% del haber social que enterará a medida necesidades sociales lo requieran y en plazo máximo de 2 años; y Jorge A. González Pivalica, $150.000 en efectivo este acto, equivalente al 5% derechos sociales.- Duración: 4 años contar esta fecha, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 4 años forma expresada escritura. Domicilio: Santiago.- Otros pactos en escritura extractada.- La Cisterna, 5 de Julio de 1994.

EXTRACTO

Por escritura pública de esta fecha ante mí, María A. Azócar A. Notaria de San Antonio, Blanco Encalada 137, certifico: María Magdalena Pacheco González, José del Carmen Maripangui Menares, ambos domiciliados en calle Hurtado de Mendoza 461, Comuna de San Antonio, Cristián Iván Maripangui Pacheco, calle Del Canelo 1167, San Antonio, y Lilian Gloria Maripangui Pacheco, calle Julio Navarro 745, San Antonio, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, cuya razón social será **"María Pacheco González y Compañía Limitada"**, sin embargo, podrá funcionar y actuar, incluso con Bancos y entidades financieras con nombre fantasía "PACHEMARI LTDA.", con domicilio en San Antonio, cuyo objeto será el transporte de carga y pasajeros, nacional e internacional, importación y comercialización de toda clase de repuestos automotrices, y en general cualquiera otra actividad que los socios conviniesen estando o no relacionado con el giro social. Administración y uso razón social corresponderá a socio José Maripangui Menares. Capital: $84.000.000 que se aporta en la siguiente forma: a) María M. Pacheco González: 30% haber social, que corresponde a $25.200.000 que entera con Bus marca Volvo modelo B58E4X2, motor 111214764, año 1991, inscripción en Reg. Nac. Veh. Mot. Reg. Civil

HG9519-5, igual permiso circulación que las partes tasan en $25.200.000; b) José del C. Maripangui Menares: 50% haber social corresponde a $42.000.000 que entera con Bus Scania modelo BR116 motor 3027665, año 1982, inscripción Reg. Nac. Veh. Mot. Reg. Civil FH4206-K igual permiso de circulación que partes tasan en $1.500.000 y con Bus Volvo modelo B10M motor THD101KC133024480 año 1993, inscripción Reg. Nac. Veh. Mot. Reg. Civil KP2706-2, igual permiso circulación que partes tasan en $40.500.000. c) Cristián Maripangui Pacheco: 10% haber social que corresponde a $8.400.000 que entera con 1) $1.000.000 en dinero efectivo que ingresa a caja social; y 2) $7.400.000 a enterar en el plazo de 4 años a contar del 01 de Agosto 1994, a medida que necesidades sociales lo requieran; y d) Lilian Maripangui Pacheco: 10% haber social que corresponde a $8.400.000 que entera con 1) $1.000.000 en dinero efectivo que ingresa a caja social; y 2) $7.400.000 a enterar en el plazo de 4 años a contar del 01 de Agosto de 1994, a medida que necesidades sociales lo requieran.- El aporte por enterar de estos dos últimos socios se hará en forma preferente con posibles utilidades que obtengan en el ejercicio de la sociedad y con las revalorizaciones que por ley proceda aplicar para estos casos dentro del referido plazo. Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán en proporción a aportes. Socios limitan responsabilidad hasta monto de respectivo aporte. Duración 5 años contados del 01 de Agosto 1994, renovable tácitamente, períodos iguales y sucesivos, si ningún socio manifestase voluntad de ponerle término al final del período que estuviere corriendo mediante escritura pública que se inscribirá al margen inscripción social con anticipación de a lo menos 6 meses antes del fin del respectivo período. Sociedad se hace responsable, en términos que indica art. 69 C. Tributario de todos los impuestos, tributos o derechos que adeudasen o pudieren adeudar los buses que aportan doña María Pacheco G. y don José Maripangui M. Portador copia autorizada legalizará presente extracto social.- San Antonio, 25 Julio 1994. María A. Azócar A., Notario Público.

EXTRACTO

Carlos Swett Muñoz, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45, Ofc. 301, Suplente del titular Alfonso Díaz Sangüeza, certifica: Por escritura otorgada con esta fecha, ante mí, Angel Martini Mamello, Lorenzo Leopoldo Martini Mamello y Silvio Italo Martini Mamello, domiciliados en Valparaíso, Chacabuco 2058, modificaron la sociedad **"Martini y Compañía Limitada"**, constituida por escritura otorgada en Valparaíso el 24 de Diciembre de 1948, ante Notario Ernesto Cuadra M., la que debidamente publicada, se inscribió a fojas 11, Nº 6 del Registro de Comercio de 1949 del Conservador de Valparaíso, en siguiente sentido: Se aumenta el capital social de $60.000.000.- a $100.000.000.- en forma que se detalla en escritura, modificándose al efecto la cláusula tercera del pacto social en sentido que capital social es $100.000.000.- aportado así: Lorenzo y Angel Martini $33.333.333.- cada uno y Silvio Martini $33.333.334.-, de los cuales los tres socios han enterado $25.098.291.- cada uno y se obligan a enterar Angel y Lorenzo Martini $8.235.042.- cada uno y Silvio Martini $8.235.043.- durante vigencia de sociedad. Socios limitan su responsabilidad a monto de aportes. Socios fijan texto definitivo de sociedad en escritura que se extracta y facultan al portador de copia autorizada para su legalización.- Valparaíso, 14 de Julio de 1994.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Titular Cuarta Notaría Santiago, Huérfanos 1343 certifica: Que por escritura pública de 14 Junio 1994 ante mí: Teresa de Jesús Mercado Fuentes y Victoria Mercado Fuentes ambas domiciliadas La Paloma 11841, dpto. 12, La Florida Santiago constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Mercado y Mercado Limitada"** pudiendo usar todo acto y contrato fines comerciales y propaganda incluso con bancos nombre fantasía "RUALB LTDA".Objeto: 1) Realización toda actividad relacionada directa o indirectamente con importación y exportación de productos; 2) Arrendamiento, compraventa, distribución y comercialización bienes muebles en general; 3) Cualquier otra actividad relacionada o no con anteriores que socios común acuerdo determinen. Administración, representación y uso razón social corresponderá indistintamente cualquiera de las socias con plenas facultades. Capital: $1.000.000.- aportado por socios partes iguales, siguiente forma: cada una socias aporta $500.000.-, dinero efectivo ya ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Sociedad empezó regir fecha firma escritura duración 3 años renovándose tácitamente y sucesivamente períodos iguales salvo alguno socios manifieste voluntad ponerle término final período curso escritura pública inscrita y notificación judicial seis meses anticipación término respectivo período. Domicilio ciudad de Santiago sin perjuicio otras sucursales o agencias. Demás cláusulas escritura extractada. Santiago 14 Junio 1994.

EXTRACTO

Pedro Sadá Azar, Notario Stgo., Estado 115 e.p., Certifico: Por escritura, hoy, ante mí, Ricardo Augusto Friz Varas, Tiziano Nº 162, Las Condes; Alberto Enrique Friz Varas, Avda. Providencia Nº 1645, Depto. 1904, Providencia, y Patrice Elizabeth Thomas Miranda, Andorra Nº 6601, Las Condes, todos Stgo. constituyen sociedad responsabilidad limitada **Minerales Industriales Limitada.**- Objeto: a) compra, venta, importación, exportación, representación y comercialización productos minerales.- b) Prestar Asesorías Técnicas en área minerales industriales.- c) Desarrollar actividades anexas o complementarias, realizar actividades vinculadas con el sector de los minerales industriales, que acuerden los socios.- d) Constituir Sociedades Mineras, incorporarse a esta clase de sociedades, sea como socios o en cualquier otra forma, o administrarlas.- Administración y uso razón social corresponderá Sr. Ricardo Augusto Friz Varas.- Capital: $2.000.000.- aportados socios Sres. Friz $900.000 c/u, y Srta. Thomas $200.000, todos dinero efectivo e ingresados caja social.- Duración: 5 años a contar hoy, renovable tácita y sucesivamente por períodos de 3 años, según pacto social.- Stgo., 12 Julio 1994.

EXTRACTO

Hernán Romero Castro, Notario Público y Conservador de Minas Interino de Arica, con Oficio calle Prat 374, Certifico: Por escritura esta fecha, Don Pedro Jara Viertel y, doña Marcy Cristina Moncada Durán, domiciliados en Avenida Argentina 2248; y, Población Arica, Block B, Departamento 27, respectivamente, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, denominada **"Pedro Jara y Cía. Ltda."**. Objeto de la sociedad será la prestación de servicios profesionales, relacionados con el área de la medicina en forma integrada y secuencial en la especialidad de cada uno de los socios, y a la realización de cualquier otra actividad profesional conexa o derivada de la principal, sea en forma directa o a través de convenios. Domicilio social será la ciudad de Arica, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales donde los socios lo estimen conveniente. Vigencia de la sociedad será de 5 años renovables según expresa el pacto social. Administración y uso de la razón social corresponderá indistintamente a los socios, como también conjuntamente. Capital social será la suma de $800.000 aportados, socio Pedro Jara Viertel, la suma de $416.000, equivalente al 52%; y, socia Marcy Cristina Moncada Durán, la suma de $384.000, equivalente al 48%, dineros que ingresan al haber social. Socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus aportes. Las utilidades y pérdidas se repartirán conforme al porcentaje de sus correspondientes aportes. Demás estipulaciones en el pacto social. Arica, 14 de Julio de 1994.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifica que hoy, ante mí, American Seafoods Company; Kjell I. Rokke, ambos con domicilio en 2.025 First Avenue, Suite 900, Seattle, Washington 98.121, Estados Unidos de América; Jaime Carey Tagle y Vicente Pérez Fuentes, ambos domiciliados en Miraflores 222, piso 24, Santiago, modificaron sociedad **"Pesquera American Seafoods Chile Limitada"**. Modificaciones consisten: 1) Jaime Carey Tagle, vende, cede y transfiere el total de sus derechos sociales a American Seafoods Company en la suma de $5.000 pagado al contado y en dinero efectivo. 2) Vicente Pérez Fuentes vende, cede y transfiere el total de sus derechos sociales a Kjell I. Rokke en la suma de $500 pagado al contado y en dinero efectivo. Quedan como únicos socios American Seafoods Company y Kjell I. Rokke. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Santiago, 13 de Julio de 1994. V. M. Correa V.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura fecha hoy ante mí, María Alicia Valdivieso Bustamante, y Víctor Juan Torrealba Valdivieso, ambos domiciliados en Galvarino Gallardo 1531, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Prestaciones Médicas Neuropsiquiátricas Limitada"**. Objeto: Prestación de servicios profesionales en el área de la medicina, la prestación de servicios de asesoría y consultoría en dichas materias y en la evaluación y contratación de personal; la realización de cualquier otra actividad profesional anexa o derivada de la principal y el estudio y difusión científico y técnico de materias relacionadas con la medicina; la inversión en toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones, bonos, debentures, y otros títulos de crédito y valores mobiliarios; la participación en toda clase de sociedades; y en general, la realización de todos los actos y contratos que los socios estimen convenientes para tales objetivos.- Administración y uso razón social: corresponderá ambos socios, indistinta y separadamente. Capital: $2.000.000.- que socios aportan y enteran siguiente forma: Uno.- María Alicia Valdivieso Bustamante entera este acto $1.000.000.- en dinero efectivo caja social.- Dos.- Víctor Juan Torrealba Valdivieso enterará a la caja social $1.000.000.- dentro de un año contado desde esta fecha.- Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes. Vigencia: La sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá un plazo de cinco años, renovable.- Domicilio será la ciudad de Santiago.- Santiago, 21 de Julio de 1994.- René Benavente Cash, Notario Público.- Doy Fe.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2º Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Edmundo Ordenes Vásquez y Lorena Concepción Espinoza Opazo, domiciliados en Lo Espejo 0240, El Bosque, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes cuyo objeto es la fabricación, elaboración, comercialización, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos químicos y de bienes destinados al equipamiento de la industria en general, la mantención y reparación de los mismos; la ejecución y desarrollo de todo tipo de proyectos técnicos o de ingeniería en los cuales se requieran de procesos y/o tratamientos químicos; la representación de firmas comerciales extranjeras y la contratación con ellas de concesiones, licencias de marcas y asistencia técnica, pudiendo tomar interés o participación en ellas y en general desarrollar cualquier actividad relacionada con el objeto social.- Razón social es **"Productos Químicos Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía de "PROQUIMICA LTDA." y su uso y administración sociedad corresponde a ambos socios indistintamente anteponiendo razón social a su firma; sin embargo para ciertas actuaciones detalladas en la escritura se necesitará la concurrencia de ambos socios.- Capital es de $4.000.000 aportando cada socio $2.000.000 que enteran en dinero al contado.- Sociedad durará 2 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación mínima de 2 meses al vencimiento respectivo.- Domicilio social es la ciudad de Santiago.- Santiago, Julio 7 de 1994.- E. Morgan T.-

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21º Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifico: por escritura pública 22 Julio 1994 ante mi Suplente, Hedwig Steidle Jooss: Alfonso Molina Leiva y Paula Molina Donoso, ambos Joaquín Cerda 6228, Vitacura, Santiago; constituyen sociedad colectiva responsabilidad limitada. Objeto: la prestación de servicios profesionales, derivados de las especialidades de cada uno de los socios, tales como, asesorías en las áreas financieras, de distribución, comerciales, en proyectos de decoración, arte, pintura y otros relacionados con las artes en general. Razón Social: **"Proyectos y Asesorías Limitada"**. Administración corresponderá a cada uno socios, indistintamente. Capital: $200.000.- aportados siguiente forma y proporción: Paula Molina Donoso $160.000.-, 80% y Alfonso Molina Leiva $40.000.-, 20%.- Responsabilidad limitada aportes. Duración: 10 años desde 15 Julio 1994. Domicilio: Santiago. Santiago, 25 Julio 1994.- Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2a. Notaría Santiago, Agustinas 1111 certifico: Por

escritura esta fecha, ante mí, señores Marcelo Andrés Ríos Mayorga y Jorge Enrique Ríos Jarvis, domiciliados en El Aromo 7756, Vitacura, modificaron sociedad **"Publicidad e Inversiones Marrimay Limitada"**, constituida por escritura de 16 de Septiembre de 1993 en la Notaría de Santiago de don Aliro Veloso Muñoz, inscrita en extracto a fs. 20.370 Nº 16.779 del Registro de Comercio de Santiago de 1993.- Se modifica el objeto social que en adelante será la prestación de servicios publicitarios y promociones; la prestación de servicios profesionales propios del tenis por medio de sus socios; la prestación de otro tipo de servicios comerciales, agrícolas o industriales; la inversión en bienes raíces y muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, derechos en sociedades, bonos, debentures, títulos de crédito; la ejecución de actos de comercio; la explotación de bienes raíces en cualquiera de sus formas y la realización de cualquiera otra actividad civil, comercial, de construcción, agrícola o industrial, relacionada o no con las anteriores, que acuerden los socios. Se modifica la cláusula referente a los aportes de los socios en el sentido que don Marcelo Andrés Ríos Mayorga aporta además su trabajo personal como jugador profesional de tenis. En caso de fallecimiento del socio administrador, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente al otro socio Marcelo Andrés Ríos Mayorga. Hay otra modificación menor y en lo demás se mantiene el pacto social. Santiago, Junio 16 de 1994.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Oscar Suárez Alvarez, Notario Coquimbo, Aldunate 1218, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Blazenko Milán Pujado Rojas y Olga Marilde Avalos Luz, ambos domiciliados Cordovez 672, Of. 820, La Serena, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes, bajo razón social **"Pujado y Avalos Limitada"**. Objeto: prestación servicios médicos en general, cualquier especie, sin perjuicio poder dedicarse cualquier otro objeto, giro o actividad relacionada o no con indicadas, socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente ambos socios. Capital: $1.000.000 que socios aportan, dinero efectivo, siguiente forma: Blazenko M. Pujado Rojas aporta $300.000 que entera acto escritura, dinero efectivo, ya ingresado caja social. Olga M. Avalos Luz aporta $700.000 que entera con $100.000 dinero efectivo, acto escritura; saldo lo enterará plazo 2 años contar fecha escritura, medida necesidades sociales. Duración: 3 años, contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales 3 en 3 años, a menos algún socio manifieste voluntad terminarla, forma prevista escritura. Domicilio: La Serena, Coquimbo, 20 de Julio de 1994.- Oscar Suárez Alvarez.

EXTRACTO

Patricio Raby B., Notario Quinta Notaría Santiago, Agustinas 1161 Of. 215, certifica: Por escritura 5 de Julio 1994, ante mí, Juan Carlos Rivas González y Genoveva de Lourdes Sepúlveda Candia, domiciliados San Gumercindo 523 Qta. Normal, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, con domicilio Santiago, bajo razón social **Rivas - Sepúlveda Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía UNIFRIO LIMITADA, con objeto compra, venta, consignación, reparación, fabricación todo equipos industriales y/o comerciales de frío y/o calor; y cualquier otra actividad y negocio que los socios acuerden. Capital $2.000.000 que socios enteran: A) Juan Carlos Rivas González $1.900.000.- en efectivo e ingresado caja social; y B) Genoveva de Lourdes Sepúlveda Candia $100.000 en efectivo e ingresado a caja social. Administración y uso razón social corresponderá a Juan Carlos Rivas González. Duración de sociedad 5 años, contados fecha esta escritura, prorrogables períodos iguales, salvo algún socio manifieste voluntad en contrario por escritura pública subinscrita con anticipación mínima 6 meses vencimiento período en curso. Utilidades y pérdidas 50% para cada socio. Santiago, 21 Julio 1994. Doy fe, P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado, Notario Público de la 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica que por escritura de hoy ante él, don Jaime Palacios Zelada, en representación de doña Juana Cecilia Bernarda Echevarría Bassa, ambos El Bautisterio 983, Las Condes; María Soledad Palacios Echevarría, mismo domicilio anterior; Magdalena Ross Amunátegui, Napoleón 3501, depto. 2-B, Las Condes; María Teresa Garcés Silva, Padre Román 5070, Las Condes; y Luis Alberto Mora Veloz, Domingo Santa María 2251, Independencia; modifican "Sociedad de Inversiones A Y E Y Compañía Limitada" constituida 8 de junio de 1993 Notario Santiago, Arturo Carvajal E., inscrita en extracto fojas 14.333 Nº 11.912 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago mismo año, modificada por la de 3. mayo. 1994 Notaría Santiago Pedro Sadá A. Modificación actual: Retíranse de la sociedad doña Juana Cecilia Bernarda Echavarría Bassa y María Soledad Palacios Echevarría, cediendo totalidad de sus derechos sociales a doña Magdalena Ross Amunátegui, María Teresa Garcés Silva y a don Luis Alberto Mora Veloz en las proporciones de 25% para las dos primeras y un 50% para el último precio total $3.000.000 pagados forma y condiciones señaladas en escritura. Sociedad queda constituida por Magdalena Ross Amunátegui; María Teresa Garcés Silva y Luis Alberto Mora Veloz, quienes acuerdan: 1) Que la administración y uso de la razón social corresponderá al socio Luis Alberto Mora Veloz quien deberá actuar conjuntamente con una cualesquiera de las otras socias, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán con todas las facultades detalladas en escritura. 2) Se cambia la razón social por la de **"Ross, Garcés y Mora Limitada"**. Hay otras modificaciones que no son materia de extracto y en lo demás no se innova.- Santiago, 13 de junio de 1994.

EXTRACTO

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros 971, L. 24, certifico: Por escritura ante mí, 22 Julio 1994, señores: Cristián Federico Seiter Balboa, Castellón 635; y Ulises Leonardo Bustillo Galdámez, Los Cipreses 2, Chiguayante, ambos Concepción, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes.- Objeto: elaboración de proyectos en general, montaje y mantención industrial, construcción, urbanizaciones y loteos, y todo aquello relacionado con giro de construcción y que socios acuerden.- Razón social: **"Seiter y Compañía Limitada"**, pudiendo abreviar 2 últimas palabras como "CIA. LTDA.".- Nombre fantasía: "P. M. C." Administración, representación y uso razón social: ambos socios, conjuntamente.- Capital: $5.000.000.- dinero, que socios aportan y enteran en común y por iguales partes, esto es, $2.500.000.- c/u. con $500.000.- c/socio, en este acto, contado y en efectivo, ingresado caja social; y saldo $2.000.000.- c/u. a enterar dentro plazo de 3 años contados desde fecha presente escritura, con cargo futuras utilidades o con dineros propios, a medida que necesidades sociales lo requieran.- Duración: 3 años, contados fecha escritura, renovada tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos de 3 años, si ninguna de las partes manifestare intención ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social, anticipación mínima 3 meses vencimiento plazo o prórrogas.- Caso fallecimiento: sociedad continuará. Domicilio: Concepción.- Arbitro: Abogado Sr. Juan C. Lanata F.- Demás cláusulas constan escritura extractada.- Se facultó para inscribir.

EXTRACTO

Yo, Guillermo Vega Varas, Notario de Chillán, Arauco 642 local 11, certifico: por escritura otorgada hoy ante mí, don Francisco Enrique Carvajal San Martín, técnico agrícola, Sandro Botticceli 8154 Santiago; doña Teresa Inés San Martín Rosales mismo domicilio, agricultora, Gustavo Guillermo Arzumendi Barrientos, médico veterinario, Parcela 4 Fundo Los Tilos, San Nicolás, modificaron pacto social de **"Sociedad Agrícola y Comercial Río Huacho Limitada"**, constituida por escritura fecha 9 Enero 1991, ante Notario de Santiago, Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita a fojas 16 Nº 21 en Registro de Comercio de Chillán, mismo año; presentes modificaciones consisten: socio Francisco Enrique Carvajal San Martín, con el acuerdo unánime, cede todos sus derechos sociales a don Gustavo Guillermo Arzumendi Barrientos, que ingresa como nuevo socio, por el precio de $2.500.000 pagados al contado; consecuencialmente, quedan como únicos actuales socios, doña Teresa Inés San Martín Morales y don Gustavo Guillermo Arzumendi Barrientos.- En lo demás no modificado, queda vigente pacto constitutivo.- Chillán, Julio 26 de 1994.

EXTRACTO

Juan Azolas Díaz, Notario Público Titular Los Angeles, Almagro 337, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, señores María Cristina Elvira Barrueto Bartning, Freire 115, Los Angeles; María Cristina Bunster Barrueto, Alonso Ovalle 32-A, Lomas de San Andrés, Concepción; Gonzalo Manuel Bunster Barrueto y Martín Rodrigo Bunster Barrueto, ambos Freire 115, Los Angeles, aclararon, rectificaron y enmendaron cláusula tercera letra a) de escritura modificación **Sociedad Agrícola y Forestal Lolenco Limitada**, de 8 de Octubre de 1992, ante mí, inscrita fojas 306 vta. Nº 197, Registro Comercio Los Angeles 1992, publicada Diario Oficial 22 Octubre 1992, siguientes términos que extracto: cesión totalidad sus derechos de Gonzalo Manuel Bunster Barrueto a María Cristina Elvira Barrueto Bartning y Martín Rodrigo Bunster Barrueto, equivalen sólo a un 18,59% del capital social y no 25%, como erróneamente se estipuló y que en consecuencia los compradores señalados, compraron estas acciones y derechos en proporción de 9,30%, aproximadamente, cada uno de ellos y no de un 12,5% como se estableció originalmente. Precio $5.000.000.- pagado no sufrió variación.- En virtud dicha modificación y esta aclaración, quedan como únicos socios doña María Cristina Elvira Barrueto Bartning, con 77,76%; María Cristina Bunster Barrueto, con 12,94% y Martín Rodrigo Bunster Barrueto, con 9,30% capital social y no de un 62,5%, 25% y 25%, respectivamente. En lo demás mantuvieron todas sus partes escritura modificación señalada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Los Angeles, 23 de Julio de 1994.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular 48ª Notaría Santiago, Teatinos 279, Santiago, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Hugo Renato Ortega Tello, domiciliado General Carol Urzúa 7067, Las Condes; Luis Alberto Maximiliano Cox Balmaceda, Alicante 945, Las Condes; Hugo Luciano Trivelli Franzolini, Arturo Medina 3710, Providencia; Tomás Cox Palma, El Bergantín 891, Las Condes; Rolando Alfredo Chateauneuf Deglin, Robinson Crusoe 1078, Las Condes; Alfonso Monardes Toral, Las Encinas 5997, Las Condes, todos Santiago, constituyeron Sociedad Civil Responsabilidad Limitada con fines de lucro, conforme Ley 3.918 y modificaciones, razón social: **"Sociedad Centro de Profesionales de la Agricultura Limitada"** nombre fantasía: CEDRA SOCIEDAD LTDA. Administración y uso razón social: corresponderá al socio que se designe como Director Ejecutivo, el que podrá ser subrogado, de acuerdo a lo acordado en la Junta de socios que se realice para tal efecto, con facultades pacto social. Capital: $1.200.000 que socios aportan en partes iguales de $200.000 cada uno, que ingresan este acto, dinero efectivo en caja social. Objeto: Será la realización de estudios y análisis, la prestación de asistencia técnica, capacitación académica, técnica y laboral, edición y venta de publicaciones especializadas en el rubro agrícola, regulación de derechos de agua, obras de riego, consultoría y asesorías, a personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, y en general cualquiera otra prestación de servicios profesionales en el área de la agricultura, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos y contratos que sean convenientes para la consecución de los fines sociales.- Duración y plazo: Regirá a contar fecha escritura y durará 5 años renovables períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término forma establecida pacto social.- Responsabilidad: socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Domicilio: será ciudad Santiago, sin perjuicio oficinas, agencias o sucursales consideren conveniente abrir en Chile o el extranjero.- Demás estipulaciones pacto social.- Santiago, Julio 6 de 1994. José Musalem Saffie. Not. Púb.

EXTRACTO

Noris Hormaechea Solé, Notario Público Valparaíso, Prat 653, Suplente titular Luis Enrique Fischer Yávar, Certifico: Por escritura hoy ante mí, A. Yassin Salem, Pje. Las Monjas 275, Reñaca, Viña del Mar, Héctor Luis Ramírez Pérez, Manuel Paiva Nº 1, Playa Ancha, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Comercial American Computer Enterprise Chile Ltda."**, pudiendo usar nombre fantasía "A.C.E. CHILE LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá a A. Yassin Salem. Objeto: Importar, exportar, comprar, vender, arrendar y comercializar todo tipo bienes relacionados con mundo de informática y de robótica, como computadores, software, impresoras, etc., repuestos y accesorios de los mismos; podrá prestar servicios de asesoría en manejo y mantención de dichos bienes y

explotar rubro equipamiento de la moderna empresa que incluye comercialización todo tipo de bienes como fax, fotocopiadoras, electrodomésticos, decoración, iluminación, etc., comprendiendo en el ámbito de la empresa las oficinas, salas de ventas, galpones y zonas de producción en los niveles de comercio, industria o servicios. Socios podrán ampliar el giro, de común acuerdo, sin mayores restricciones. Capital: $2.000.000 aportado: a) A. Yassin Salem $1.500.000 y b) Héctor Luis Ramírez Pérez $500.000; ambos aportes dinero efectivo, ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Plazo: 3 años a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales en forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: Valparaíso. Valparaíso, 21 Julio 1994.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Público Titular 6º Notaría de Santiago, Bandera 425 rectifica extracto **Sociedad Comercial de Servicios Integrales de Turismo Limitada**, suscrita ante mí, 13 Junio 1994, inscrita fs. 12.666 Nº10.468 Reg. Com. Stgo., año 1994 y publicada Diario Oficial Nº 34.898 de 24 Junio 1994, sentido que por error involuntario en la redacción del extracto y publicación don Leopoldo Carlos Alfonso Ramírez Carrasco y Daniel de La Maza Ríos aparecen representando a Tranvel Ltda., debiendo decir Tranvel Consultores Limitada y don Gonzalo Lionel Mena Barros y Fernando Augusto Perretta Pieber aparecen representando a Pedralbes Ltda., debiendo decir Sociedad Comercial Pedralbes Limitada.- Santiago, 28 de Julio de 1994.

EXTRACTO

MODIFICACION DE SOCIEDAD NASCA LIMITADA

Gabriel Ogalde Rodríguez, Abogado, Notario Público y Archivero Judicial Titular de San Miguel, oficio Gran Avenida Nº 2586, San Miguel, certifico; que con fecha de hoy, ante mí Cecilia de las Mercedes Estay Carrasco, domiciliada en Madreselvas 3700, Macul, don Luis Segundo Cristi Estay Carrasco, domiciliado en Los Gorriones Nº 5508, letra M, Macul y don Juan Sebastián Vio Ulloa, domiciliado en Madreselvas 3700, Macul, modifican Sociedad Nasca Limitada, constituida 5/09/1990, ante Notario María Acharán T., inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Santiago a fojas 25.446 Nº 12.609 año 1990, modificada por escritura 14/02/1992 ante Notario Mario Baros González inscrita a fojas 7007 Nº 3418 al margen inscripción primitiva; a) El socio don Luis Segundo Cristi Estay Carrasco vende, cede y transfiere todos sus derechos sociales equivalentes al 10% social a don Juan Sebastián Vio Ulloa el cual los compra y adquiere para sí, b) el precio de esta cesión es la suma de $166.600 pagados en este acto, c) se modifica igualmente el nombre o razón social de Sociedad Nasca Limitada a **Sociedad Comercial e Industrial Química Nasca Limitada.** En cuanto a lo no modificado permanecen vigentes cláusulas del pacto social constitutivo y su posterior modificación. Demás estipulaciones constan pacto social modificatorio extractado. San Miguel, 18/07/1994 GOR. NP.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario 7ª Notaría Stgo., Catedral 1233, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Osvaldo Mauricio Machuca Díaz, Irarrázaval 4645, depto 31, Ñuñoa, Fernando Vallejo Martínez, Dublé Almeyda 5619, Ñuñoa, Feliciano Vallejo Martínez, Totoral 5004, Ñuñoa y Demetrio Miguel Concha Dezerega, Jorge Washington 411, Ñuñoa, modificaron y repactaron "Sociedad Comercial Fermac Chile Limitada", inscrita fojas 28.358 Nº 16.365 Registro Comercio Santiago 1992. Acordaron aumento de capital de $3.000.000 a $20.000.000 e ingreso a sociedad de Demetrio Miguel Concha Dezerega. Queda estatuto social como se repactó. Razón social: **"Sociedad Comercial Fermac Chile Limitada"**, nombre de fantasía "Atlantis Chile Ltda", Objeto: a) la importación, exportación, representación y comercialización toda clase de bienes muebles, especialmente vinculados a la telecomunicación, transporte o construcción b) la prestación de servicios técnicos comerciales o profesionales de asesorías o ejecución de obras por cuenta propia o ajena; y c) la inversión o reinversión en bienes muebles o inmuebles y toda clase de otros negocios sociedad decida desarrollar relacionados o no actividades señaladas por cuenta propia o ajena; Capital: $20.000.000 que se forma aportando 25% Demetrio Concha Dezerega que paga con $5.000.000 efectivo ingresado a caja social, y aportando 25% Osvaldo Machuca Díaz, 25% Fernando Vallejos Martínez, y 25% Feliciano Vallejo Martínez, que enteran respectivamente con $1.000.000 ingresados a caja social y saldo que respectivamente se obligan a pagar plazo de 2 años, responsabilidad socios limitada monto de sus aportes, uso de razón social y administración corresponderá a dos cualesquiera de socios en conjunto; Duración: tres años, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales salvo voluntad unánime de socios de poner término a ella con anticipación a lo menos 6 meses antes expiración período en curso mediante escritura pública anotada margen inscripción Registro Comercio; retiros, fallecimientos o renuncias voluntarias de socios no obstarán continuidad de sociedad. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 7 de Junio de 1994.- A. Carvajal E. Notario.

EXTRACTO

José Ignacio Vallejos Basualto, Notario Público Illapel, suplente titular, María Antonieta Niño de Zepeda Parra, San Martín 215, certifico: Escritura pública, hoy ante mí, María Francisca Román Vinet y, Carlos Hernán Rodríguez Román, chilenos, casados y separados de bienes, comerciantes, domiciliados parcela 14 Las Cañas Choapa, Illapel, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Comercial Las Cañas de Choapa Limitada"**, pudiendo actuar "Las Cañas Ltda." Objeto: compraventa y comercialización productos de abarrotes, rotisería, verdulería, carnicería, botillería. Y cualquier objeto futuro acordaren socios. Administración y uso razón social: ambos socios, indistintamente, amplias facultades. Capital: $6.000.000 socios enterarán, partes iguales $3.000.000, máximo 3 meses contados esta fecha. Duración: 5 años. Demás pactos escritura.- Illapel, 27 Julio 1994.

EXTRACTO

Eduardo Bravo Ubilla, Notario Público Valparaíso, Blanco 816, certifico: por escritura hoy ante mí, Ricardo Riffo Guerra, empresario, Claudia Alejandra Riffo Pacheco, profesora, Mario Riffo Guerra, empresario, todos Simón Bolívar 321, Valparaíso, modificaron **Sociedad Comercial Marítima e Industrial Limitada** en lo siguiente: se modifica cláusula Quinta participación es 50% Mario Riffo Guerra, 40% Claudia Riffo Pacheco y 10% Ricardo Riffo Guerra. Se aumenta capital a $450.000.000.- enterados a) $120.000.000.- capital inicial; b) $281.412.339.- capitalización fondo de revalorización de capital; c) $176.253.097.- utilidades por repartir acumuladas en ejercicios anteriores. A las cantidades anteriores se deduce monto destinado a formación de Sociedad Inmobiliaria Los Fresnos Limitada, quedando un patrimonio neto de $423.313.106.- d) Saldo de $17.686.894.- enterados por socios en proporción participación social dentro plazo 4 años fecha este instrumento. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Valparaíso, 22 Junio 1994.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público, Colo-Colo 304, Concepción, certifico: Por escritura pública de 11 julio 1994, ante mí, Waldemar Romero Pérez, Janequeo Nº 2085; Luis Heraldo Sobarzo Ramírez, Remodelación Aníbal Pinto Bloque 751, depto. 103, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social **"Sociedad Comercial Paicaví Limitada"**, pudiendo abreviarse Limitada por Ltda.- Administración y uso razón social: Waldemar Romero Pérez, amplias facultades.- Objeto: distribución y comercialización de pernos y todo tipo de repuestos relativos al rubro automotriz, como también concernientes a equipos y maquinarias de actividades mineras, marítimas, forestales y agrícolas.- Capital $1.200.000, siguiente forma: a) Waldemar Romero Pérez $800.000 al contado y en dinero efectivo, ingresado a caja social, y b) Luis Heraldo Sobarzo Ramírez $400.000 al contado y en dinero efectivo, ingresado a caja social.- Socios limitan su responsabilidad al monto de respectivos aportes.- Distribuirán utilidades y pérdidas a prorrata de sus aportes. Duración: 1 año a contar fecha escritura, prórroga automática y terminación forma indicada en pacto social. Domicilio: Concepción, sin perjuicio sucursales en Chile o extranjero.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Concepción, 26 julio 1994.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Anita Elisa Viñuela Camus, Balmaceda 840 C-2, Reñaca, Viña del Mar, A. Yassin Salem, Pje. Las Monjas 275, Reñaca, Viña del Mar, y Nazem Adel Fayad, Agardiella 299, Depto. 7, Reñaca, Jardín del Mar, Viña del Mar, modificaron **"Sociedad Comercial Salem Enterprise Ltda."**, constituida 4 Septiembre 1993, ante Notario autorizante, inscrita a fs. 809 vta. Nº 742, Registro Comercio Valparaíso año 1993. Modificada 16 Marzo 1994 esta Notaría. Modificaciones consisten: 1.- Se retira de la sociedad socio Nazem Adel Fayad cediendo totalidad sus derechos sociales ascendentes al 75% a A. Yassir Salem en $12.240.000. 2) El uso de la razón social, administración y representación de la sociedad corresponderá indistintamente ambos socios. Demás modificaciones constan en escritura extractada. Valparaíso, 17 Junio 1994.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 038, Providencia, certifica: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, don: Hipólito Rodrigo Montecinos Segura y don Pablo Villegas Matus, ambos San Martín 264, Santiago Centro, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Nombre: **"Sociedad Comercial Sertcom Limitada"**, pudiendo también usar el nombre de fantasía "SERTCOM LTDA." Domicilio: Santiago. Duración: 3 años contados esta fecha, renovables automáticamente por períodos de 2 años si no se da aviso en forma indicada en escritura que extracto.- Objeto: La exportación e importación de máquinas de oficinas, distribución y venta, servicio técnico, arriendo de equipos y centro de fotocopiados, y en general podrá realizar cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen. Capital: $3.000.000.- aportados por mitades y siguiente forma: a) Hipólito Rodrigo Montecinos Segura, aporta $1.500.000., ingresando en el acto, al contado y en dinero efectivo $300.000.-; el saldo de $1.500.000.- lo aportará en el plazo de 2 años a contar esta fecha. b) Pablo Villegas Matus, aporta $1.500.000.- aporte que es ingresado en este acto, al contado y en dinero efectivo a la caja social.- Administración y uso razón social: corresponderá a Hipólito Rodrigo Montecinos Segura, con facultades estipuladas en contrato social.- Santiago, 27 de Julio de 1994.

EXTRACTO

María Antonieta Carrillo Flores, Notario Público, Angol, Prat 151, certifico: con fecha hoy modificase extracto fecha 22 de Julio de 1994 referente escritura social extendida ante mí misma fecha entre Raúl Victorino Varela Hernández y Braulio Américo Vera Goth, publicado Diario Oficial el 27 de Julio de 1994, página 19 e inscrito Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Angol fojas 25 vuelta número 26, año 1994 en el siguiente sentido: razón social de sociedad es **"Sociedad de Inversiones Varela y Vera Limitada"** pudiendo actuar y funcionar como "Varela y Vera Ltda." y que los socios y la sociedad limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes y del capital social. Se anotó modificación al margen del extracto respectivo.- Angol, 28 Julio 1994.-

EXTRACTO

Patricio Ramírez Oyarzún, Notario Público, Casablanca, Portales Nº 60, Certifica: Por escritura hoy ante mí Javier Antonio Corces Alvarez y Nora del Carmen Alvarez Vallejos, ambos con domicilio en Villa El Cisne, Parcela Nº 65, casa 7, El Tabo, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social **"Sociedad de Radiodifusión Sonora Casablanca Limitada"** pudiendo usar como nombre de fantasía "RADIO ALTISIMA LTDA." Objetivo: Establecimiento y explotación comercial de una estación de radiodifusión, comprendiendo la emisión, comercialización, producción, distribución, compra, venta, representación, y en general cualquier actividad que tenga relación directa y aún indirecta con lo anteriormente señalado, y; en general dedicarse a las actividades que acuerden los socios. Domicilio: Casablanca sin perjuicio sucursales. Capital: $5.000.000.- aportados siguiente manera: Javier Antonio Corces Alvarez, en este acto $500.000.- dinero efectivo, ingresado caja social. Nora del Carmen Alvarez Vallejos, en este acto $1.000.000.- dinero efectivo, ingresado caja social y $3.500.000.- que aportará de acuerdo a necesidades en el plazo de 2 años. Administración de la sociedad y uso razón social corresponderá al socio Javier Antonio Corces Alvarez, Duración 3 años contados desde esta fecha, reno-

vables períodos iguales, automáticamente y sucesivamente forma escritura social. Responsabilidad socios limitada montos respectivos aportes. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. P. Ramírez O., Not. y Cons. Casablanca, Julio 7 de 1994.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Titular Santiago, 51a. Notaría, Avda. Lib. B. O'Higgins 3425, certifico, por escritura, hoy ante mí, Guillermo Jorge Campbell Medrano; Claudia Andrea Campbell Muñoz, ambos Av. Tobalaba 7761 A, depto. 12, La Reina, y; Carlos Patricio Valles Asenjo, Francisco Cerda 947, Recoleta, modifican **"Sociedad de Servicios Audiovisuales Limitada"**, constituida 20 Septiembre 1989, Notario Santiago Humberto Quezada Moreno inscrita fs. 26393 Nº 13.360, Registro Comercio Santiago, 1989. Modificada escritura 20 Noviembre 1991, Notario Santiago Norma López González, suplente titular René J. T. Martínez Miranda, inscrita fs. 36.983 Nº 18.780, mismo Registro y Conservador 1991. Modificada ante mí 24 Febrero 1994, inscrita fs. 7.437 Nº 6.154 mismo Registro y Conservador 1994. Modificaciones consisten: Retírase Carlos Patricio Valles Asenjo cediendo todos sus derechos sociales a Claudia Andrea Campbell Muñoz 32% y a Guillermo Jorge Campbell Medrano, 18%, en suma total $6.771.096, en proporción la primera de $4.333.501 y el segundo $2.437.595 se cancela en 36 cheques de $188.086 c/u del Banco O'Higgins, Sucursal Providencia, Cta. Cte. Nº 2129930 venciendo el primero 31 Julio 1994 y así sucesivamente. Quedan como únicos socios Guillermo Jorge Campbell Medrano 68% y Claudia Andrea Campbell Muñoz 32%. Modifican cláusula cuarta pacto social sentido que administración sociedad y uso razón social corresponderá exclusivamente socio Guillermo Jorge Campbell Medrano. En todo lo no modificado se mantienen cláusulas primitivas en todo su rigor y alcance. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 Julio 1994. I. Tamargo B. N.P.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público, 29ª Notaría de Santiago, Mac-Iver Nº 225-Of. 302, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Pricilia del Pilar Cornejo Fuenzalida, Pedro Aguirre Cerda Nº 4156, Cerrillos y Claudio Patricio Marchant Cáceres, San Gerardo Nº 985, Recoleta. Modifican **"Sociedad Educacional y Cultural Preuniversitario San Marco Limitada"**, inscrita Fs. 2.912 Nº 2.460 Registro de Comercio Santiago año 1993, en sentido de ampliar objeto agregando: "Dictar Seminarios, Capacitación Laboral y Capacitación Ocupacional".- Santiago, 12 de Julio de 1994.- R. Undurraga L. Notario Público.

EXTRACTO

Noris Hormaechea Solé, Notario Público Valparaíso, Prat 653, Suplente Titular Luis Enrique Fischer Yávar, Certifica: por escritura hoy ante mí, Carlo José Vittorio Rossi Soffia, Angelita Mónica Fernández Solari, Giuseppe Vittorio Humberto Rossi Valle, todos Av. Errázuriz 1178, of. 301, Valparaíso, modifican "Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Farofer Limitada". Modificaciones: 1) Retírase socio Giuseppe Vittorio Humberto Rossi Valle cediendo todos sus derechos sociales a otros 2 socios según consta escritura extractada. 2) Modifican cláusula capital, quedando como indican más adelante. 3) Redactan nuevo pacto social cuyas menciones principales a extractarse son: Se constituye entre Carlo José Vittorio Rossi Soffia y Angelita Mónica Fernández Solari una sociedad que gira bajo razón social **"Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Farofer Limitada"**. Objeto: promoción, organización y desarrollo de inversiones y negocios por cuenta propia o de terceros, a través de la adquisición, comercialización, explotación y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, el financiamiento de operaciones comerciales e inmobiliarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad con carácter de inversora de capital, realizar toda clase de proyectos, asesorías, trabajos, estudios, consultorías y representaciones de carácter técnico o profesional, construcciones, urbanizaciones y en general, realizar todos los actos, contratos y negocios afines o derivados que los socios estimen convenientes. Administración: Uno cualesquiera señores Carlo José Vittorio Rossi Soffia o Angelita Mónica Fernández Solari. Capital: $83.071.000 aportados: a) Carlo José Vittorio Rossi Soffia: $78.917.450 enterados: 1) $50.000 ya enterados; 2) $4.103.550 en plazo 1 año contado 29 septiembre 1993; 3) $74.763.900 correspondiente parte aporte socio que se retira y cuyos derechos adquirió. b) Angelita Mónica Fernández Solari $4.153.550 con: 1) $10.000 ya enterados. 2) $820.710 plazo 1 año contado 29 septiembre 1993, y 3) $3.322.840 correspondientes parte aporte socio que se retira y cuyos derechos adquirió. Plazo: 15 años desde 23 marzo 1993 renovable períodos iguales y sucesivos de 5 años. Domicilio: Valparaíso. Valparaíso, 13 julio 1994.

EXTRACTO

Noris Hormaechea Solé, Notario Público Valparaíso, Prat 653, Suplente Titular Luis Enrique Fischer Yávar, Certifica: por escritura hoy ante mí, Cristián Pedro Alfonso Rossi Soffia, María Angélica Medina Guerrero y Giuseppe Vittorio Humberto Rossi Valle, todos Av. Errázuriz 1178, of. 301, Valparaíso, modifican "Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Tabancura Limitada". Modificaciones: a) Retírase socio Giuseppe Vittorio Humberto Rossi Valle quien cede totalidad derechos sociales y que a él pertenecen a otros 2 socios según consta escritura extractada. b) Modifican cláusula capital. c) Redactan nuevo pacto social cuyas menciones principales a extractarse son: Se constituye entre Cristián Pedro Alfonso Rossi Soffia y María Angélica Medina Guerrero una sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Tabancura Limitada"**. Objeto: promoción, organización y desarrollo de inversiones y negocios por cuenta propia o de terceros, a través de la adquisición, comercialización, explotación y administración de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, el financiamiento de operaciones comerciales e inmobiliarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad con carácter de inversora de capital, realizar toda clase de proyectos, asesorías, trabajos, estudios, consultorías y representaciones de carácter técnico o profesional, construcciones, urbanizaciones y en general, realizar todos los actos, contratos y negocios afines o derivados que los socios estimen convenientes. Administración. Uno cualesquiera señores Cristián Pedro Alfonso Rossi Soffia o María Angélica Medina Guerrero. Capital: $49.469.000 aportados: a) Cristián Pedro Alfonso Rossi Soffia: $46.995.550 enterados: 1) $50.000 ya enterados; 2) $2.423.450 plazo 1 año contado 29 septiembre 1993; 3) $44.522.100 correspondiente parte aporte de Giuseppe Vittorio Humberto Rossi Valle, cuyos derechos adquirió. b) María Angélica Medina Guerrero: $2.473.450 aportados: 1) $10.000 ya enterados. 2) $484.690 plazo 1 año contado 29 septiembre 1993, y 3) $1.978.760 correspondientes parte aporte Giuseppe Vittorio Humberto Rossi Valle cuyos derechos adquirió. Plazo: 15 años desde 2 abril 1993 renovable períodos iguales y sucesivos de 5 años. Domicilio: Valparaíso. Valparaíso, 15 julio 1994.

EXTRACTO

Luz Alvarez Madariaga, Notario Titular de la Segunda Notaría de La Serena, Cienfuegos 451, certifica: Por escritura fecha hoy ante mí, María Magdalena Navea Barraza y Nelson Eduardo Castillo Vega, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Estadio 3241 La Serena, Cuarta Región: constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social **Sociedad Los Olivos Limitada.** Objeto explotación por cuenta propia o ajena, productos para cóctel, su distribución, comercialización y toda actividad socios acuerden futuro. Administración y uso razón social corresponderá Nelson Eduardo Castillo Vegas. En caso inhabilidad del socio administrador que imposibilite para actuar, por ausencia, enfermedad o cualesquier otro motivo, será reemplazado con iguales facultades María Magdalena Navea Barraza. Capital $900.000. correspondiéndole a cada socio $450.000. que enteran al contado y en dinero efectivo, este acto, ingresándolo a la caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: cinco años renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si socios no manifestaren voluntad ponerle término mínimo un año antes fin respectivo vencimiento. Utilidades y Pérdidas se distribuirán entre los socios por iguales partes. Domicilio social calle Avenida Estadio 3241, Comuna de La Serena, sin perjuicio sucursales resto país o en el extranjero. Demás estipulaciones escritura extracto.- La Serena, 26 de Julio de 1994.

EXTRACTO

Patricia Videla Olivares Notario Público y Conservador Suplente Notaría y Conservador de Elqui-Vicuña, Gabriela Mistral Nº 582, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Hugo Roberto Molina Bauer, Avenida Estadio Nº 1606, La Serena y, Oscar Eduardo Molina Bauer, Avenida Estadio Nº 1602 La Serena, constituyeron Sociedad Médica de Responsabilidad Limitada.- Objeto: Prestación de servicios médicos y actividades afín a ello.- Razón social: será **"Sociedad Médica Molina Bauer Limitada"**.- Administración corresponderá indistintamente a ambos socios, anteponiendo a sus firmas la razón social con amplias facultades según cláusula cuarta de escritura.- Capital Social: $2.000.000.- cada socio aporta el cincuenta por ciento del capital.- Responsabilidad: limitada monto respectivos socios.- Utilidades y pérdidas: se repartirán por partes iguales.- Sociedad tendrá duración de cinco años contados fecha de escritura, prorrogada por períodos iguales, según fórmula estipulada escritura.- Domicilio la ciudad de La Serena. Vicuña, Chile a 24 de Junio de 1994.

EXTRACTO

Carlos Swett Muñoz, Notario Valparaíso, Suplente titular Alfonso Díaz Sangüeza, Plaza Justicia 45, of. 301, certifica: rectifica extracto de **Sociedad Médica Orellana Carrasco y Compañía Limitada**, publicado Diario Oficial Nº 34916 de 16 julio 1994, en sentido que se incurrió en error en apellido materno notario expresando Carlos Swett Orellana, en circunstancia que el nombre correcto es Carlos Swett Muñoz.- Valparaíso, 26 julio 1994.

EXTRACTO

Rubén Galecio Gómez, Notario Publico Santiago, Moneda 1356, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Claudio Agostini González, Vicepresidente Ejecutivo por "Empresa Nacional de Minería" -ENAMI- y Claudio Bravo Yuraszeck, Gerente por "Compañía Minera Nacional Limitada" -COMINA- todos domiciliados en Mac-Iver 459, Santiago, modifican **"Sociedad Minera Cobre Atacama Limitada"**, constituida bajo el nombre de "Sociedad Minera Punta del Cobre Limitada", por escritura de 1º Marzo 1973 ante Notario don Alvaro Bianchi de Santiago, inscripción fs. 1993 Nº 1071, Registro Comercio Santiago 1973, y modificada con el actual nombre por escritura de 4 de Septiembre de 1990 ante Notario de Santiago José Musalem, cuyo extracto fue inscrito a fs. 27.873 Nº 13.856 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 1990. Actual modificación consiste: la administración corresponderá a ambos socios ENAMI y COMINA, que la ejercerán a través de un Directorio compuesto de 4 miembros, 3 designados por ENAMI y 1 por COMINA, como mandatarios revocables de las partes que durarán 3 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Demás especificaciones en escritura extractada.- Santiago, 21 de Julio de 1994.

EXTRACTO

Hernán Zúñiga Acevedo, Notario, A. Prat Nº 1035, Vallenar, certifica: Por escritura 28 de Junio del año en curso, ante mí, Juan Leonardo Pérez Pizarro, Chiloé Nº 667, Rubén Antonio Escobar Ramírez, Ochandía Nº 315 y Miguel Díaz Gutiérrez, Serrano Nº 514, todos Vallenar, modificaron **"Sociedad Pérez y Salomón Limitada"** o "Centro Radiológico Diagnost", constituida escritura 15 Enero 1986 ante Notario que autoriza, inscrita Registro Comercio Vallenar, fojas 2 vta. Nº 2, año 1986, publicada Diario Oficial 20 Enero 1986, modificada por escritura pública 8 Julio 1988, ante mí, inscrito extracto fojas 42 Nº 26 Registro Comercio 1988 y modificada escritura 20 Diciembre 1993, ante mí, inscrito extracto fojas 1 vta. Nº 1 Registro Comercio 1994, publicada Diario Oficial 28 Enero 1994. Modificación consiste: I) Juan Leonardo Pérez Pizarro, vende, cede y transfiere 23,33% derechos a Rubén Antonio Escobar Ramírez, precio cesión $15.000.000.- contado. II) Juan Leonardo Pérez Pizarro, vende, cede y transfiere 23,33% derechos a Miguel Díaz Gutiérrez, precio cesión $15.000.000.- Contado. En consecuencia Sociedad queda constituida Juan Leonardo Pérez Pizarro, 33,34% derechos; Rubén Antonio Escobar Ramírez, 33,33% derechos y Miguel Díaz Gutiérrez 33,33% derechos. Modificaciones rigen contar del 1º de Julio del año en curso.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Vallenar, 30 de Junio de 1994.

EXTRACTO

Luis Felipe Cortés Escaida, Notario Público, Suplente Titular 13ª Notaría Santiago, Gloria Cortés Escaida, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Sigfrido Ezequiel Sarmiento Aguilera, Mac-Iver 22, depto 1002, Santiago Centro, Julio César Lira

Quevedo, Berenice 4606, Pedro Aguirre Ceda, y Luciano Eugenio Olivares Oro, Gorbea 2057, casa 14, Santiago Centro, constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Razón social: **"Sociedad Sarmiento, Olivares y Lira Limitada"**, nombre fantasía "CLIMARIL INGENIERIA LTDA.".- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales pueda establecer otros puntos territorio nacional o extranjero. Objeto: Prestación de servicios en el área de la ingeniería, pudiendo proyectar, diseñar, especificar, calcular, fabricar, instalar y poner en servicio todo equipo y accesorios que diga relación directa o indirectamente con las áreas de la construcción metálica, metalmecánica, obras civiles, capacitación en esas áreas, importar, exportar todo tipo de accesorios, materias primas, productos en procesos de elaboración y terminados; comercializar, representar, distribuir, reparar, modificar, ampliar y rediseñar todo tipo de obras, contratar licencias, marcas registradas y royalties con empresas nacionales, extranjeras y transnacionales.- Administración y uso razón social: Corresponderá Sigfrido Ezequiel Sarmiento Aguilera, amplias facultades, señaladas pacto social.- Capital: $21.000.000.- aportados, este acto, al contado y en dinero efectivo, por partes iguales, es decir, la suma de $7.000.000.- cada uno de ellos, ya ingresados a caja social.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables forma señalada pacto social constitutivo.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago 8 Julio 1994.

EXTRACTO

Carlos Ramírez González, Notario Santiago, suplente del Titular don Manuel Almarza Varas, 25ª. Notaría, Compañía 1068, local 395, certifico: Que consta de escritura pública, hoy ante mí, señores Exequiel Segundo Reyes Gatica, Cónsul Eduardo Llanos 7191, Lo Prado, Santiago; Juan Domingo del Carmen Picón Vergara, Abdón Cifuentes 196, depto. 202, Santiago; Casilda Gatica Gatica, Cónsul Eduardo Llanos 7191, Lo Prado, Santiago; modificaron la **Sociedad Transportes Repi Limitada**, constituida 27 Agosto 1991, ante titular esta notaría, inscrita Registro Comercio fs. 26086, N.13195, año 1991, C. Bs. Rs. Stgo.; publicada D.O. N. 34.071, 20 septiembre 1991; siguiente forma: Se retira don Juan Domingo del Carmen Picón Vergara e ingresa doña Casilda Gatica Gatica, cediéndole a ésta el 10% de sus derechos sociales, y el 40% restante al socio Exequiel Segundo Reyes Gatica. El precio de la cesión de derechos es la suma de $600.000 al contado. Se aumenta capital social de $6.000.000 a $9.000.000 que se entera siguiente forma: Socio Exequiel Segundo Reyes Gatica, aporta $8.100.000, con $5.400.000 ya ingresados arcas sociales y $2.700.000 ingresará en 3 años contados esta fecha, medida exigencias sociales lo requiera; socia Casilda Gatica Gatica, aporta $900.000, con $600.000 dinero efectivo ya ingresados arcas sociales y $300.000 que ingresará en 3 años contados hoy y a medida exigencias sociales lo requiera. Se modifica la administración y uso razón social, la que corresponderá exclusivamente a socio Exequiel Segundo Reyes Gatica, con más amplias facultades. En todo lo no modificado rige pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 20 Junio 1994.- C. Ramírez G., Notario Supl.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura 14 julio 1994, ante mí doña Cecilia del Carmen Castillo Romero, y don Pierre André Lautenschlager, ambos Augusta Nº 1562, Las Condes, Santiago, constituyeron una sociedad comercial, de responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Santiago, denominada **"Suizaxiome Representaciones -Chile- Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía "SUIZAXIOME LTDA.", cuyos uso razón social y administración sociedad corresponderán a ambos socios, indistintamente, con amplias facultades indicadas escritura.- Objeto: a.- La comercialización, importación, exportación y representaciones de todo tipo de productos y, en particular, de equipos electrónicos, óptico-electrónicos, computacionales, periférico-computacionales, equipos complementarios y repuestos; b.- La prestación de servicios ligados al giro principal, incluyendo la instalación, reparación, capacitación y asesoría técnica de los equipos; c.- Cualquier otra prestación de servicios o negocios relacionados con el giro social o que los socios acuerden.- Capital: $500.000, que socios aportan y enteran en dinero efectivo así: doña Cecilia del Carmen Castillo Romero $255.000 ó 51% y don Pierre André Lautenschlager $245.000 ó 49%.- Responsabilidad socios limítose monto respectivos aportes.- Duración: 5 años, contados desde fecha escritura que extracto, plazo prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante declaración formulada por escritura pública anotada margen inscripción conservatoria con anticipación no menor 3 meses respecto período o prórroga estuviere en curso.- En caso fallecimiento algún socio sociedad continuará en forma establecida en pacto social.- Santiago, Julio 19 de 1994.- Mario Farren C.- Notario.

EXTRACTO

Mario Baros González, abogado, Notario de Santiago, titular 39ª Notaría, Compañía 1312, certifico: Hoy ante mí, Pedro Rodolfo Binfa Slutzky, industrial, en representación de sociedad "Binfa, Savasta y Poblete Limitada", y del socio sociedad "Matilde Slutzky y Compañía Limitada"; Nino Héctor Savasta Marín, industrial, por sí y en representación de doña Graciela Leonor Marín y de la sociedad "Inversiones Savasta Limitada"; Luis María Savasta o Savasta Marín, industrial, y José Poblete Guzmán, industrial, en representación del socio "Poblete Hnos. y Compañía Limitada", todas sociedades industriales y comerciales, domiciliadas en Avda. Suiza 297, Cerrillos, de esta ciudad, modificaron sociedad de responsabilidad limitada denominada "Binfa, Savasta y Poblete Limitada", constituida por escritura del 31 de Agosto de 1979 ante Notario don Enrique Morgan Torres, inscrita a fs. 12.635 Nº 7.560 del Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1979. Modificaciones consisten: 1.- Se retira sucesión del socio don Luis María Savasta Cid, cediendo el 25% del total del haber social a sociedad "Inversiones Savasta Limitada", en la suma de $56.242.500. 2.- Se retira socio don Nino Héctor Savasta Marín cediendo el 5% del total del haber social a sociedad "Inversiones Savasta Limitada", en la suma de $11.248.500. 3.- Se amplia objeto social del pacto agregando frase "así como la importación o exportación de sus productos o de otros, que los socios acuerden". 4.- Se sustituye cláusula tercera del pacto, por la siguiente: "La razón social, será sociedad **"Telas Modernas Limitada"**. 5.- Se sustituye en la cláusula cuarta del pacto las frases: "Consejo

integrado por cuatro miembros", por la siguiente: "Consejo integrado por cinco miembros"; y frase "dos por el socio señor Binfa", por la siguiente: "tres por el socio sociedad "Matilde Slutzky y Compañía Limitada". 6.- Se sustituye cláusula quinta del pacto estableciendo que el capital social de $224.968.500, ha sido enterado así: Sociedad "Matilde Slutzky y Compañía Limitada"; $123.732.000, equivalente 55%; Sociedad "Poblete Hnos. y Compañía Limitada": $33.745.500, equivalente 15% y Sociedad "Inversiones Savasta Limitada": $67.491.000, equivalente 30%. 7.- Se sustituye la cláusula décima del pacto por la siguiente: "Los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes la designación del representante legal y del gerente general de sociedad "Telas Modernas Limitada", en las personas de don Pedro Rodolfo Binfa Slutzky y de don José Poblete Guzmán respectivamente, efectuadas con anterioridad por acuerdo del Consejo. 8.- Otras modificaciones al pacto para reactualizarlo respecto a relaciones de los socios entre sí, constan en escritura extractada.- Santiago, 14 de Junio de 1994.

EXTRACTO

Martín Alejandro Guerra Blumer, Notario Público Interino de la 12ª Notaría, Teatinos 331, certifico: por escritura pública, hoy ante mí: Walter Castro Da Rocha Filho y Walmir José Castro Da Rocha ambos domiciliados en Curacá Nº 1804, San Pablo, Brasil, de paso en esta ciudad y para todos los efectos en Teatinos Nº 251 Of. 303, Santiago, modificaron sociedad **"Transportadora Volta Redonda Chile Limitada"** o "T.V.R.", constituida 28 septiembre de 1983 en Notaría de Eduardo Quezada Roldán; extracto se inscribió a fs. 15.390 Nº 8.694 del Registro de Comercio de 1983 del CBR de Santiago y se publicó en el Diario Oficial de 10 de octubre de 1983, la que ha tenido varias modificaciones siendo la última por escritura de 3 de agosto de 1992 ante el Notario Jaime Morandé Orrego cuyo extracto se inscribió a fs. 28.913 Nº 16.777 del Registro de Comercio de 1992 del CBR de Santiago y se publicó en el Diario Oficial de 25 de septiembre de 1992. Actual modificación consiste: Modifícase la cláusula Segunda del pacto primitivo en lo relativo a la administración de la sociedad y uso de la razón social la que corresponderá, en adelante, indistintamente a cualquiera de ambos socios Señores Walter Castro Da Rocha Filho o Walmir José Castro Da Rocha, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma podrán representar a la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición conforme se contienen en el pacto primitivo de 28 de septiembre de 1983 ante Notario Eduardo Quezada Roldán y sus sucesivas modificaciones, facultades que se dan por expresamente reproducidas. Se modifica y/o aclara, también, que esta administración podrá ser delegada en un tercero, por cualquiera de los socios, en este mismo acto o por escritura pública separada en cuyo caso deberá ésta anotarse al margen de la escritura social primitiva. En mérito de la modificación precedente, queda sin efecto la designación de don Maximiliano Mosquera Stohwing como administrador, mandatario y representante legal de la sociedad; a mayor abundamiento, revocan este mismo acto mandato de administración y representación que éste posee respecto de la sociedad. Socios comparecientes designan en este acto como administradora y representante legal de la sociedad a Mariela Alejandra Baeza Correa. Ratifican demás cláusulas pacto social primitivo y sus modificaciones. Santiago, 19 de Julio de 1994.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo Buin, Balmaceda 273, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos Parcela 76, Paine, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada: Razón social **"Transportes Antofagasta Limitada"**, sigla "Transportes Antofagasta Ltda."; Objeto: La realización de toda clase de negocios, distribución, administración, explotación, asesorías y comercialización, relacionada con el transporte de mercaderías y fletes, ya sea en vehículos propios o ajenos y la realización de las demás actividades que los socios acordaren; Administración y uso razón social: indistintamente cualquier socio. Capital: $500.000.-, $250.000.- Christian Kast Rist, $250.000.- José Antonio Kast Rist, dinero efectivo, caja social. Duración 5 años contados esta fecha escritura prorrogable en la forma establecida pacto social.- Buin, 22 Julio 1994.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo Buin, Balmaceda 273, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos Parcela 76, Paine, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada: Razón social **"Transportes Calama Limitada"**, sigla "Transportes Calama Ltda."; Objeto: La realización de toda clase de negocios, distribución, administración, explotación, asesorías y comercialización, relacionada con el transporte de mercaderías y fletes, ya sea en vehículos propios o ajenos y la realización de las demás actividades que los socios acordaren; Administración y uso razón social: indistintamente cualquier socio. Capital: $500.000.-, $250.000.- Christian Kast Rist, $250.000.- José Antonio Kast Rist, dinero efectivo, caja social. Duración 5 años contados esta fecha escritura prorrogada en la forma establecida pacto social.- Buin, 22 Julio 1994.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Titular 6ª Notaría de Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura otorgada hoy, ante mí, doña María del Carmen Domínguez Valdés, doña Isabel Margarita Cox Vial, ambas domiciliadas en Av. México 0183, Santiago, y doña Isabel Margarita Lecaros Lira, domiciliada en Los Portones de La Dehesa 1437, Lo Barnechea, acordaron modificar la sociedad **"Transportes Equity Chile Limitada"** en lo siguiente: María del Carmen Domínguez Valdés cede once cientoveinteavos de derechos sociales a Isabel Margarita Lecaros Lira. Isabel Margarita Cox Vial cede once cientoveinteavos de derechos sociales a Isabel Margarita Lecaros Lira. Quedan así únicos socios María del Carmen Domínguez Valdés con un tercio de derechos sociales, Isabel Margarita Cox Vial con un tercio de derechos sociales e Isabel Margarita Lecaros Lira con un tercio de derechos sociales. Demás estipulaciones en escritura extracto.- Santiago, 30 de Junio de 1994.

EXTRACTO

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público Copiapó, Colipí 351, certifico: Por escritura 6 Julio 1994, ante mí, don Juan Cid Estefan O'Higgins 1148; doña Demófila Raquel Silva Gálvez, San Román 8, y doña Jacqueline Francis Marco, San Román 1301, todos Copiapó, modificaron sociedad **"Transportes Juan Cid y Compañía Limitada"** o "TRANSCID LTDA.", constituida por escritura 15 Enero 1979 ante Notario Copiapó Rafael Tejeda, inscrita fojas 54 Vta. Nº 21 Registro Comercio Copiapó, año 1979. Modificaciones son: 1) Socios dejan expresamente establecido que la sociedad no se disuelve o termina en caso de renuncia, retiro o exclusión de algún socio. 2) Socia Jacqueline Francis Marco renuncia a la Sociedad, retirando la parte que proporcionalmente le corresponde en el patrimonio social, que alcanza a $11.566.666 y que materializa tomando para sí del haber social los bienes que se indican en escritura con los alcances que allí se mencionan. 3) Quedan como únicos socios de la sociedad don Juan Cid Estefan y doña Demófila Raquel Silva Gálvez con 50% cada uno de los derechos sociales. 4) Se modifica cláusula sexta pacto social sentido que las utilidades y pérdidas se reparten entre los socios a prorrata de sus aportes. Copiapó, 6 Julio 1994.-

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Público titular 6ª Notaría de Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Srs. Javier Germán Soza Bustos, Miravalle Nº 9361 Las Condes y José Manuel Alvarado Díaz, Pasaje Artificio 653-B Ñuñoa, ambos Santiago, modifican y repactan sociedad Transportes Logísticos Limitada, constituida 16 Septiembre 1993, ante el Notario de Curicó don Rodrigo Domínguez Jara inscrita Fs. 280 vuelta Nº 192 Registro Comercio Curicó, año 1993. Modificada posteriormente. Modificación actual consiste: a) razón social es Transportes Logísticos Limitada pudiendo funcionar con el nombre de fantasía T. Logístico Ltda. y/o Translog Limitada. b) Se mantiene capital social de $5.000.000 aportados así: Javier Germán Soza Bustos $4.000.000 ya caja social y José Manuel Alvarado Díaz $1.000.000 enterados en el plazo de 3 años contados desde el 16 de Septiembre de 1993. c) Se agrega al objeto lo siguiente: "y la explotación del rubro de transporte de pasajero y turismo en general, y cualquier otra actividad lícita que acuerden los socios; d) En todo lo que no se modifica rige plenamente pacto primitivo y modificaciones posteriores. Socios actuales refunden texto así: Se constituye sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **Transportes Logísticos Limitada** con nombre de fantasía T. LOGISTICOS LTDA y/o TRANSLOG LIMITADA. Objeto: Prestar toda clase de servicios de embarque, desembarque, despacho, recepción, embalaje de mercaderías, en el transporte aéreo, marítimo y terrestre de carga, tanto dentro del territorio nacional, como en el extranjero. Incluye también servicios de aduana, revisión o inspección de carga; la representación o agenciamiento de empresas de correo, embarque, de transporte y armadores extranjeros en Chile; la importación o exportación de toda clase de bienes y servicios; y la explotación del rubro del transporte de pasajeros y turismo en general, y cualquier otra actividad lícita que acuerden los socios. Administración y uso razón social será exclusivamente de Javier Germán Soza Bustos, con todas las facultades estipuladas en pacto que extracto. Capital: $5.000.000 enterados así: Javier Germán Soza Bustos $4.000.000, contado, dinero efectivo, ya caja social; José Manuel Alvarado Díaz $1.000.000. pagaderos plazo 3 año contados del 16 Septiembre 1993. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Plazo 5 años, contados del 16 Septiembre 1993 renovable períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con una anticipación de seis meses al vencimiento respectivo. Domicilio será Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que establezcan resto del país. Otras estipulaciones escritura que extracto.- Santiago, 20 de Julio de 1994.

EXTRACTO

Samuel Muñoz Vera, Notario Público Suplente Titular María Eugenia Rivera González, Agrupación Comunas, Concepción, Hualqui y Penco, Octava Región, sede Concepción, O'Higgins 599, Certifico: Por escritura pública 23 Junio 1994, ante mí, señores: Lilian Uberlinda Abarzúa Vera, Sandra Mónica Gajardo Palma, Sandra Leontina Teuber Tobías, Marinka Beatriz Recabarren Rojas y Miguel Alejandro Teuber Tobías, todos Talcahuano, Jaime Repullo 1424 modificaron y repactaron sociedad responsabilidad limitada "Transportes Maestranzas y Servicios Caburga Limita", constituida ante mí, 11 Marzo 1992, inscrita fs. 84 vta. Nº 77, Registro Comercio Talcahuano año 1992, publicada Diario Oficial 34.227, 25 Marzo 1992. Modificada por escritura pública, ante mí 28 Enero 1994, inscrita fs. 63 Nº48 Registro Comercio Talcahuano 1994, publicada Diario Oficial 34.789, 12 Febrero 1994. Repactada por escritura pública ante notario titular 30 Mayo 1994, inscrita fs. 176 vta. Nº 136, Registro Comercio Talcahuano 1994, publicada Diario Oficial 34.891, 16 Junio 1994 en sentido que: Todos comparecientes acuerdan dejar sin efecto modificación y repactación social antes referidas, cancelando respectivas inscripciones Registro de Comercio, readquiriendo calidad únicas 4 socias concurrieron a su formación Lilian Uberlinda Abarzúa Vera, Sandra Mónica Gajardo Palma, Sandra Leontina Teuber Tobías y Marinka Beatriz Recabarren Rojas que ahora modifican sociedad sentido que Sandra Mónica Gajardo Palma y Sandra Leontina Teuber Tobías, ceden totalidad sus derechos, retirándose ambas, 25% cada una, ascendentes 50% total de sociedad a Miguel Alejandro Teuber Tobías ingresa nuevo socio pago por derechos $5.000.000.- contado, efectivo a cada cedente. Consecuentemente, participación capital social. Lilian Uberlinda Abarzúa Vera 25%, Marinka Beatriz Recabarren Rojas 25%, Miguel Alejandro Teuber Tobías 50%. Administración y uso razón social: Marinka Beatriz Recabarren Rojas y Miguel Alejandro Teuber Tobías conjunta y/o separadamente. Unicos socios actuales Lilian Uberlinda Abarzúa Vera, Marinka Recabarren Rojas y Miguel Alejandro Teuber Tobías, repactan sociedad: Denominación o razón social: **"Transportes, Maestranzas y Servicios Caburga Limitada"** o "TRANSMASER CABURGA LIMITADA", sociedad quedará igual obligada, pudiendo ejercer derechos y adquirir obligaciones si abrevia expresión limitada como "Ltda.". Objeto sociedad: Será transporte de carga ajena en vehículos y maquinarias propios, manufacturación, elaboración, reparación, rectificación y mantención de maquinarias, partes o piezas metalmecánicas y de cualquier especie, su montaje edificación, comercialización y prestación de todo servicio relacionados con giro, en especial con rubros expresados. Capital social: $2.000.000. a) Lilian Uberlinda Abarzúa Vera, $500.000.- b) Marinka Beatriz Recabarren Rojas, $500.000.- y c) Miguel Alejandro Teuber Tobías, $1.000.000.- aportes totales en dinero ingresados contados,

efectivo en caja social 11 Marzo 1992. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Utilidades y pérdidas repartirán entre socios partes iguales. Sociedad comenzó regir 11 Marzo 1992, duración 5 años, prorrogará períodos iguales, sucesivos y continuos 5 años cada uno, salvo socio manifestare voluntad poner término. Sociedad no se disuelve por muerte, renuncia, incapacidad sobreviniente o cualquiera otra causal que afecte bienes algún socio. Caso fallecimiento, sociedad continuará con herederos y cónyuge. Representados mandatario común. Sociedad practicará balances 31 Diciembre cada año. Domicilio: Talcahuano, sin perjuicio sucursales en país. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción 8 Julio 1994.

EXTRACTO

Raúl Farren Paredes, Notario Público Calama, Sotomayor 1963, certifica: Por escritura hoy ante mí, Mercedes Virginia Torrico Zapata, Avda. Argentina 4412, Calama y Lilian Ximena García Torrico, Avda. Argentina 4412, Calama, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Transportes Torrico Compañía Limitada"**.- Domicilio: Calama, sin perjuicio agencia, representaciones o sucursales que establezcan otros puntos del país.- Objeto: Explotación giro transporte es su más amplia aceptación, de carga, mercaderías y pasajeros a través vehículos propios o de terceros; por cuenta propia o ajena y arrendamiento vehículos y maquinarias todo tipo y naturaleza, de dominio sociedad u otros.- Administración y uso razón social: Corresponderá únicamente socia Mercedes Torrico Zapata, quien anteponiendo razón social a su firma la representará con amplias facultades.- Capital: $1.000.000 aportados iguales partes por socias $500.000 cada una.- Duración: 31 Diciembre 1999.- Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Calama, 15 de Julio de 1994. Raúl Farren Paredes, Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21ª Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí, Patricio Andrés Vidal Rodríguez, Avda. Los Libertadores 972, El Monte; Ricardo Enrique Soto Azócar, Pasaje Miami 3346, Maipú; y Manuel Antonio Vidal Rodríguez, Independencia 379, Puente Alto; modifican sociedad "Visola, Lavandería Industrial Limitada", constituida escritura pública 12 febrero 1990 ante Notario Santiago, Aliro Veloso Muñoz e inscrita a fs. 5.193 Nº 2.739 Registro Comercio Santiago, mismo año. Este acto, Manuel Antonio Vidal Rodríguez, cede a Ricardo Enrique Soto Azócar, la totalidad de sus derechos en sociedad, esto es, el 50% de ella, en UF.5.743,2 forma indicada escritura extractada. Asimismo, Patricio A. Vidal R., cede a Ricardo E. Soto A., el 96% del total de sus derechos en sociedad, vale decir, el 24% de ella, en UF.2.757,6 forma indicada escritura extractada, retirándose socio Manuel A. Vidal R., quedando como únicos socios Sres. Ricardo E. Soto A. con un 99% derechos sociales y Patricio A. Vidal R. con un 1%. En virtud cesiones anteriores, se modifica pacto social en relación a la administración y uso razón social, capital, vigencia sociedad, acordando siguiente nuevo texto del pacto social: Sres. Ricardo Enrique Soto Azócar y Patricio Andrés Vidal Rodríguez, constituyen sociedad responsabilidad limitada cuya razón social será **"Visola Lavandería Industrial Limitada"**. Nombre fantasía: "Visola Limitada".- Objeto: Prestación de servicios de lavandería industrial, en el rubro textil, la producción, comercialización, importación y exportación de dichos artículos; representaciones de empresas nacionales o extranjeras; la explotación de toda clase de patentes, marcas, licencias, propiedad industrial o intelectual; la inversión en toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, como acciones, bonos, debentures, títulos de crédito; participación en sociedades comprendiendo ésta, la administración y percepción de frutos.- Administración y uso razón social corresponderá a socio Ricardo E. Soto Azócar. Capital: $53.620.000.- aportados siguiente forma y proporción: Ricardo E. Soto A. $53.083.800, 99%, con bienes y maquinarias por un valor de $27.120.000.- e ingresados a caja social; con $25.963.800.- que enterará en dinero efectivo o bienes por valor equivalente a medida necesidades sociales lo requieran; y con su trabajo personal de jornada completa, conocimientos y experiencia en el rubro. Patricio A. Vidal R., $536.200.-, 1%, en efectivo enterada caja social.- Responsabilidad limitada aportes. Duración: 3 años, a contar 12 Abril 1990, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, forma indicada escritura extractada. Caso fallecimiento uno socios, sociedad continuará con socio sobreviviente y herederos socio fallecido. Caso fallecimiento socio administrador, administración quedará radicada en socio sobreviviente con facultades expresadas en cláusula cuarta esta escritura. Domicilio: Santiago. Santiago, 13 Junio 1994.- Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Tristán Sotomayor Bahamondes, Notario Titular Villa Alemana, Av. Valparaíso 741, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Fernando Ricardo Ramón Wenger Meza y Marliny del Carmen Núñez Garrido, domiciliados Ferrari 67, esta ciudad, modificaron sociedad "Wenger y Cía. Ltda.", constituida escritura pública 23.10.1991, misma Notaría, bajo razón social "Rivera y Wenger y Compañía Limitada", inscrita fs. 30 Nº 33, año 1991; modificada escritura pública 8.04.1994, misma Notaría, inscrita fs. 25 vta., Nº 24, año 1994, todas Registro Comercio Villa Alemana. Modificaciones consisten: Razón social será **"Wenger Limitada"** o "WENGER CONTRUCCIONES LIMITADA"; su uso y administración sólo Fernando Ricardo Ramón Wenger Meza. Otras materias mención no exigida.- Villa Alemana, 21 Julio 1994.

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Décimo Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Agroindustrias Corona S.A., Sucesora Legal de Heumann Hnos. SAIC Rol Nº 2409-93 Resolución 22 Junio de 1994 Fs. 529 tuvo por verificado extraordinariamente Crédito Asociación Chilena de Seguridad por la suma de $26.351.- más recargos legales con preferencia Nº 6 Art. 2472 Código Civil. El Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra "Compañía Minera Baritex Sociedad Contractual Minera". Primer Juzgado Civil de Santiago, Rol Nº 2278-91. Resolución de 19 de Julio de 1994 tuvo presente, con citación, anuncios de repartos que hace síndico Pablo Cereceda Bravo y que benefician, el cuarto a créditos previsionales reconocidos y preferentes del Art. 2472 Nº 5 del C. Civil y los signados quinto, sexto y séptimo a ex trabajadores demandantes de la fallida como pago administrativo de remuneraciones de igual preferencia que la recién indicada, todo según nóminas respectivas que detallan dichos repartos y que se hacen con cargo a recursos que se aluden y con reservas de fondos que también se especifican. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra "Pesquera American Seafoods. S.A." 15º Juzgado Civil de Santiago, Rol Nº 1525-94. Resolución de 21 de Julio de 1994 tuvo presente segundo reparto provisorio de fondos efectuado, como pago administrativo, por síndico Pablo Cereceda Bravo, respecto de remuneraciones insolutas y preferentes del Art. 2472 Nº 5 del C. Civil.

NOTIFICACION

Quiebra "Pesquera American Seafoods S.A." 15º Juzgado Civil de Santiago, Rol Nº 1525-94. Resolución de 21 de Julio de 1994 decretó cierre del procedimiento de verificación para acreedores residentes en territorio de la República, teniendo presente los siguientes: Fs. 40 Distribuidora Chilectra Metropolitana S.A. $106.030.- más intereses; energía eléctrica; valista. Fs. 52 Spartan de Chile Productos Químicos Ltda. $286.050.- más reajustes e intereses; factura; valista. Fs. 58 A.F.P. Unión S.A. $11.532.- más reajustes, intereses y recargos; imposiciones; Art. 2.472 Nº 5 del C. Civil. Fs. 66 y Fs. 169 Industria Nacional de Envases S.A. $151.288.334.- más reajustes e intereses; facturas; valista. Fs. 73 Essal S.A. $127.668.- factura; valista. Fs. 91 A.F.P. Magister S.A. $863.917.- más reajustes, intereses y recargos; imposiciones; Art. 2.472 Nº 5 del C. Civil. Fs. 112 Agencia de Turismos y Carga Sice S.A. $1.862.215.- facturas; valista. Fs. 124 Banco del Estado de Chile $5.675.428.977.- correspondientes parcialmente a US$12.966.772,48.-, a UF. 2.267,8270.- y a $100.891.544.-: todo más intereses; pagarés; prenda industrial de la Ley Nº 5.687 e hipoteca del Art. 2.477 del C. Civil. Fs. 144 Fisco $3.724.437.- equivalentes a US$8.693,22.- más recargos legales; impuestos diferidos de Aduana; Arts. 3-141-143-173 de Ordenanza Aduanas y Art. 25 de Ley 18.634.- Fs. 145 Carlos Alvarez Urquidi $365.733.- equivalentes a UF. 33,5.-; renta de arrendamiento; valista. Fs. 155 Instituto de Normalización Previsional $344.003.- más reajustes e intereses; imposiciones; Art. 2.472 Nº 6 del C. Civil. Fs. 160 A.F.P. El Libertador S.A. $4.571.083.- más reajustes, intereses y recargos; imposiciones; Art. 2.472 Nº 5 del C. Civil. Fs. 184 Importadora de Equipos de Pesajes Pesamatic Ltda. $1.952.346.- más reajustes e intereses; factura; valista. Fs. 192 Caja de Compensación de Asignación Familiar "18 de Septiembre" $12.171.867.- más reajustes e intereses; cuotas de crédito social; Art. 2.472 Nº 6 del C. Civil. Fs. 203 Prinal S.A. $544.015.- más intereses y reajustes; facturas; valista. Fs. 206 Vera y Giannini Impresores S.A. $7.740.706.- letras de cambio; valista. Fs. 210 Vera y Giannini SACI $4.392.825.- letras de cambio; valista. Fs. 261 Lidia del Rosario Acevedo Leyton y Otros $64.205.851.- más feriados proporcionales que determine la justicia laboral; prestaciones laborales; no alegan preferencias.- Resolución de la misma fecha citada al comienzo tuvo por propuesto por síndico el día 16 de mayo de 1993 como fecha de cesación de pagos de la fallida. Notifico todo lo anterior para todos los efectos legales. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Procesadora y Exportadora de Maderas S.A. Décimo Primero Juzgado Civil de Santiago, Rol Nº 2284-92. Resolución de 19 de julio de 1994 tuvo presente 6º y 7º repartos provisorios de fondos efectuados por síndico Pablo Cereceda Bravo, como pagos administrativos, en abono del 17.141699% de remuneraciones de ex trabajadores detallados en nóminas respectivas. Secretaria.

NOTIFICACION

Décimo Juzgado Civil de Santiago. Quiebra de "Textiles Maos Limitada". Rol Nº 1,440-84. Síndico Titular solicitó se rectificara el error de la suma del escrito de Fs. 217 del cuaderno principal donde se escribió "Presenta nómina de créditos verificados", debiendo haberse escrito "Presenta nómina de créditos reconocidos". El Tribunal con fecha 27 de junio de 1994 resolvió: "Téngase presente y por rectificado el escrito en los términos referidos. Notifíquese esta resolución a los acreedores por aviso en el Diario Oficial". La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Cuarto Juzgado Civil de Santiago, ordenó citar presunto desaparecido don **Pedro Antonio Zúñiga Maturana**, para determinar su paradero. Expediente Rol Nº 99-93 (Segunda Citación).- Secretario.

VALORES DE SUSCRIPCIONES DIARIO OFICIAL

(INCLUYE 18% I.V.A.)

	Regiones III a X y R.M.	Regiones I, II, XI, XII
Anual	**$ 56.280.-**	**$ 71.750.-**
Semestral	**$ 29.680.-**	**$ 37.190.-**

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 6982222 - 6983969